



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

LA FUNDAMENTACION LEGAL DE LA VALORACION DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL, PARA LA PRESERVACION DE LA SEGURIDAD PENAL DEL PROCESADO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

JAVIER MEJIA MARTINEZ



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1991





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCI	ON				PAG.
CAPITULO	I La prueba	•••••	• • • • • • • • •	•••	1
CAPITULO	II Generalidades de l	a Prueba P	enal	•••• ••••	83
CAPITULO	III La presunción, ind	icio y cir	cunstanci	a.,	143
CAPITULO	IV La prueba circunst	ancial pen	al	•••	209
CAPITULO	V La seguridad penal prueba circunstano		-		252
CONCLUSION	ES	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		**************************************	266

CAPITOLO PRIMERO

LA PRUERA

Indice.

Introducción.

1.1	MATURALEZA DE LA PRESEA	. 2
1.2	DEJETO DE LA PRESEA	. 19
1.3	LA CARGA DE LA PRUEBA	. 31
: _a	1.3.1 LA INVERSION DE LA CARGA	. 39
	LOS MEDIOS DE LA PAUEEA	
	1.4.1. LA COLFESION	. 45
	1.4.2. LA DECUMENTAL	.50
	1.4.3. LA PERICIAL	. 55
	1.4.4. LA INSPECCION SUDICIAL	
	1.4.5. LA TESTIMONIAL	
	1.4.5. LA FAMA BUBLICA	.71
	1.4.7. LAS PRESUNCIONES	.72
	1.4.8. LAS PRUESAS CIENTIFICAS	.72
1.5	EL CASALO DE PRIESA	
	13 GALEGATION DE 13 ERUERA EN CENTRAL	

CARTERO DESTREAD

LA PRUEBA

Indice.

Introducción.

1.1	MATURALEZA DE LA PRUESA	. 2
1.2	DEJETO DE LA PRUEEA.	. 19
1.3	LA CARGA DE LA PRUEBA	. 31
	1.3.1 LA INVENSION DE LA CARGA	
1.4	LOS MEDIOS DE LA PRUEBA	. 42
	1.4.1. LA CONFESION	. 45
	1.4.2. LA DOCUMENTAL	. 50
	1.4.3. LA DERICIAL	. 5 5
	1.4.4. LA INSPECCION JUDICIAL	. 59
	1.4.5. LA TESTIMONIAL	. 5 4
	1.4.5. LA FANA PUBLICA.	.71
	1.4.7. LAS PRESUNCIONES	.72
	1.4.8. LAS PRUEBAS CIENTIFICAS	.72
1.5	EL DROALD DE PRIEEA	.75
1 =	13 Wilesiann Dr. 13 Faurai du cereair	7.

INTRODUCTOR

La intención de este trabajo no es el de recomilar una literatura que tiene also en común solamente porque tiene que ver con el tema seleccionado. Tamboco se pretende exponer un problema con carácter presuntuoso, porque si así fuera, caeríamos en errores de todo tino, tanto teoricos, netodológicos tomando en cuanta el nivel que poseemos como inventigadores y estudiosos del derecho. Sin emargo, no puede hablarse de una total disparidad entre la exposición y el pensamiento — real, si bien es cierto que se observará un constante recurrir a autores anlectos que se interesarón en el toma, con bases científicas. Afirmaciones hochas con respuldo firme y sustentado en estudios serioses hará notar tambión, una constancia de intiscuir observaciones y experiencias personales, para reafirmer, abover o relacionar el mensamien to expuesto, o en su defecto, los efectos contrarios. Editese que no — incluima el verbo; comprobar en estas acciones citadas por considerar este hecho constituye todo un proceso connejo de profunida y atención.

La presente exposición se ha realizado básicamente con la inten-ción de despertar el interde por un tema que a todos nos atabe, cin-cupo a excepción:

"LA PUNDAMENTACION LEGAL DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEZA DIRECUSTANCIAL DE LA PROCESSOR DE LA SIJUTINA DANAL DEL PROCESSOR

Por su indiscutible importancia dentro de qualquier proceso a lolarso de este trabajo se procura hablar de sus aspectos más relevan-tes atendiendo a lamaturaleza del mismo, el cual esta integrado por cinco capítulos: el primero de ellos habla de la prueba sin distinción de proceso, partiendo de su naturaleza y desarrollando todos y cada uno de sus elementos que le son inserarables como son; objeto, medio. carra y valorización de la pruera; el segundo canítulo al igual que el primero y en base a ente habla de la pruera tabbién pero en materia menal desde su concento, forta, características y valor así como sus efectos al final del proceno penal; el tercer capítulo. Pablatos delinficio, presunción y circunstancia, figuras procesales de las cualesse trata de encontrer su ocigen, forma, objeto, vinculación y efectosprincipalmente en materia procesal penal através de la interración de la mrueha circunstancial menal; el cuarto canítulo y en base al ante-rior por su gran relación que existe se habla de la prueba circunstancial menal determinado durante el desarrollo del mismo no sólo su ori gen, su objeto sino también de que forma se debe de valorar y su vin-culación que existe con la securidad jurídica neral del procesado sinolvidar sus efectos legales; en el quinto capítulo se habla de la segu ridad penal del procesado y de como es trasgretida esta por el jurga-dor al determinar el valor de la prueba circunstancial dentro del pro ceso y los efectos, propugnando que la valorización sea tazada para que el procesado sea más beneficiado.

CAPITULO PRIMERO

1.1 NATURALEZA DE LA PRUEBA.

Para que se de la prueba con todas las características que reviste hay que tener como necesidad imperante una contienda judicial la cual sea cual fuere su naturaleza se va a presentar la prueba, ya que ésta va a ser el motor de todo un movimiento - juridiccional en donde la prueba va a ser el elemento fundamental del mismo, ya que por medio de ella las partes o el propio - frgano van a requerir de la misma y sobre todo de su resultado - que va a dejar por verificado o no los hechos y derechos de las partes conforme a lo establecido por el desecho probatorio dependiendo de la naturaleza del juicio, el cual siempre a lo largo - de su desarrollo tendrá un etapa probatoria.

La palabra prueba se deriva del advervio latino "pro-bo", que significa honradamente u honradez; pero para algunos --

autores este término se deriva de la voz "probandum", que s<u>io</u> nifica patentizar, experimentar, hacer fe respecto de una cosa, pero si vemos a simple vista sin hacer un análisis prof<u>un</u> do del origen de la palabra prueba inmediatamente vemos que la finalidad intrínseca de la misma es llegar a la verdad de-una u otra forma concebida.

Así vemos que Manuel Mateos nos dice al respecto; "La ley primera título cuarto de la partida tercera definió a
la prueba de la siguiente manera; la prueba es la averígua--ción que se hace en algún juicio de alguna cosa dudosa o que
entraña duda sobre la cual versa el litioio". 1

Escriche quizás inspirado en esta definición, elabora la suya diciendo que "Es la averiguación que se hace da un juicio de una cosa dudosa; o bién; el medio con que se --demuestra y hace patente la verdad o la falsedad de una cosa"2

Por su parte Planiol la define diciendo: "La prue-ba es todo procedimiento empleado para convencer al juez de la verdad de un hecho". 3

Manuel Mateos Alarcon. Pruebas en materia civil, mercantil y federal. Ed. la. Edit. Cardenas. México. Pag. 23.

^{2.} Autor citado por Manuel Mateos en su obra ya citada. Pag.

^{3.} Idem.

Por último es imprescindible mencionar la definición que nos da Laurent; "La prueba es la demostración legal de la-

Mittermaiser, ha dicho; "La prueba es la suma de los motivos productores de la certidumbre".5

He cuerido transcribir las diferentes definiciones de los jurisconsultos más notables de épocas pasadas porque -áun en la actualidad sus criterios sobre la apreciación de la prueba estan vigentes. Y que como ya se dijo antes la prueba siempre va en busca de la verdad desde su oricen y etimolocía de la misma palabra, así las definiciones de los autores antes mencionados sea su criterio que determine su definición, y que veremos más adelante en el desarrollo de este trabajo, es también ese fin en cualquier procedimiento en el que se presenta. v va a ser también el requisito "sine qua non" para que el --juzcador previa valoración de su resultado dicte su fallo fi-nal. por lo que del mismo modo es indispensable que se verifique en el proceso, sopena que el proceso se considere violatorio de las garantías del procesado, sólo de alcunas, de aque-llas referentes a la prueba, aunque lo demás se haya hecho con forme a derecho, la misma suerte correrá el fallo final, pues-

Silvestre Moreno Cora. Tratado de pruebas judiciales en materia civil y penal. Ed. la. Ed. Herrero. México. Pag. 23
 Idem.

to que la valoración de la prueba en nuestro sistema jurídico dispositivo el juzgador va a ser el fundamento para su fallode certeza. La prueba puede darse por iniciativa de parte o del mismo juzgador para llegar a la verdad de los hechos o -verificarlos, éste último lo realizará por medio de la aplica
ción dal principio de mejor proveer, facultad que tiene el -juez dada por el arbitrío judicial con la única limitante que
esa busqueda por parte de él no vaya contra el derecho o la -moral.

Cabe mencionar que a la palabra se le puede atri--buir dos ascepciones diferentes en forma ceneral independientemente da los criterios va señalados: por una parte la pruaba va a significar los medios que la parte litigante va a --utilizar para probar los hechos o afirmaciones que alega y -así fundar la convicción en el ánimo del juez: por otra parte la podemos concebir comprendiendo los motivos en su conjunto diverses que van a operar en el ánimo o espíritu de justicia del juez, para der por real un hecho alecado ante él por las partes y así dictar su fallo final. Cono se ve claramente estos dos aspectos los podemos identificar, como la causa y el efecto, esto es, primero la causa, lo que jurídicamente ha--blando conocenos como los medios de prueba; segundo, el efecto, la certaza que através de ellos debe de producir la prueba, así mismo los juristas contemporáneos los contemplan como señala Domat: "La prueba es lo que persuade al espíritu de -- de una verdad". 6 Es lo que llamamos influencia para formar - la convicción en el juez, porque la prueba va a ser el vehí-culo por medio del cual el juez va a tratar de apreciar los - hechos y las circunstancias argumentados por las partes por - medio de la prueba.

Así vemos que el derecho da a las partes la prueba como instrumento fundamental en el proceso, pues la ley las clasifica y enumera, pero dejando siempre abierta la posibi-lidad de que se presente cualquier cosa que pruebe un hecho o acto, como verenos más adelante, en la clasificación de las pruebas, y estas una vez análizadas y estudiadas junto con -los hechos controvertidos conciliando estos en forma lógica con los postulados de la legislación y la ciencia, van a constituír el fundamento de su fallo final de certeza; certeza que va a ser la verdad jurídica o formal a la que va a llegar finalmente el juez gracias a la interpretación hecha a la ley aplicable al caso concreto, que va a ser la verdadera base de la certidumbre judicial.

Silvestra Moreno Cora establece la naturaleza de la prueba en base a dos teorías; la teoría legal y la teoría racional, conicidiendo ambas teorías que la prueba va a verifi-

^{6.} Silvestre Moreno Cora. Tratado... Cb. Cit., Pág. 22.

car los hechos que las partes argumentan en la forma que afir man, cuya existencia cono ya dijinos antes pocas voces yan a ser apreciados en forma directa, y afirma; "Los diversos criterios de verdad que la lógica señala, el critorio histórico es el que desempeña el principal papel en las cuestiones forenses, sin que por eso deje de ser necesario ocurrir a otros medios de investigación, y términa diciendo; la teoría racio nal va a ser aquélla en la que se prescinde de los preceptos de la ley y sólo se atiende a la conciencia individual". 7

Es decir, el juez va apartarse del texto de la ley, entrando a lo que la doctrina llama patrimonio cultural deljuez, pues va a determinar de un libre examen de la prueba .desde su admisión, hasta el grado de eficacia de cada mediode prueba, en cuanto a la verificación del hecho o hechos ar guientados por las partes, así mismo como las contradicciones que de ellas resulten, también tratará de apreciar el interés propio que llevó a actuar a las partes, punto en el cual eljuez debe de ser muy metodico para determinarlos y apreciarlos en su fallo. El patrimonio cultural va estar integrado-por su preparación intelectual, las máximas de la experiencia y la sana crítica; que la va aplicar por medio de razonamien tos lógicos de los hechos, presunciones humanas, y que gracias a ellas podrá determinar cuales son y de que forma se dierón los hechos; llegando finalmente a la certidumbre de la responsabilidad de cada parte y en que grado de ésta. llegará-a la verdad jurídica que en cualquier proceso será la senten cia que dicte el juez dando fin a la controversia.

^{7.} Silvestre Moreno Cora. Tratado... Ob. Cit., pág. 27, 28.

"Los seguidores de esta teoría señalan que la naturaleza de la prueba está en el hecho que ha pasado fuera del conocimiento del juez, y su efecto depende de las relaciones que -- por medio del pensamiento entre este hecho y que se ha de mos trar". 8 En otras palabras, es que el juez ajeno a ese hecho-ocurrido va a tratar de verificar su existencia por medio de-un razonamiento derivado de la apreciación de los medios de - prueba y su resultado, que va a influír al juez, razonamiento insisto del todo lógico y no necesariamente jurídico, de los hechos y circunstancias que caracterizan a los mismos llegando a la cartidumbre judicial, fallo de certeza final.

Los que estan en contra de esta teoría afirman que no es posible que las normas no fijen los criterios a que han de ceñirse los fallos de los juzgadores; y agregan que quizás los jueces se dejen de influír por las apariencias y la zaga cidad de las partes, pero en la historia de la evolución dela prueba a imperado la nayoría de las veces el criterio dela teoría racional, por ejemplo; en materia criminal se aplicaba este criterio y fue el primero en aplicarse en materia de prueba, en Roma, durante la república en donde no tuvierón aplicación leyes especiales, el pueblo se reunía en comicios por centurias siendo por tribus el fallo, no era posible la aplicación jurídica y conciensuda de las pruebas; y sólo se

^{8.} Idem..

guíaban por su convicción. Esta teoría ha sido la más antigua ya que fue la primera que llegó a la mente de los legislado-res para llegar a la verdad, es consecuentemente válido el -gran peligro de caer en el error al juzgar acerca de la ver-dad de los hechos, también se le crítica que los motivos de credibilidad radica sólo en la conciencia del juez, por lo -que va en contra de los postulados de la lógica, según los -cuales norman el ejercicio del pensamiento a la investigación
de la verdad por tal motivo esta teoría conduce a la absoluta
arbitrariedad, ya que no, nos da la seguridad de que los fa-llos no se alejen de la justicia fin fundamental del derecho.

Por otra parte y en contraste con esta teoría tenemos la teoría legal de la prueba; y ésta se pronuncia total-mente en contra de la teoría radional y por inducción lógica
y por su nombre es "aquella que propugna por una serie de reglas y criterios jurídicos consagrados en la ley para la normar la vida de la prueba". 9

Teoría que al paso del tiempo revela a la teoría -racional que es mejor que los legisladores determinen previamente los criterios que normarán la actividad juridiccional -en lo referente a la prueba, y los lineamientos para una me---

^{9.} Silvestre Moreno Cora. Tratado de pruebas...Ob.Cit.,Pág.34

jor valoración de la prueba, para dictar su fallo de certeza, que evidentemente lo alejan de la arbitrariedad en la apre<u>cia</u> ción de las pruebas, como al propio fallo final, el cual va a estar fundado en verdades generales, reconocidas por la razón, dados por métodos más seguros que conducen a la certeza del - juez, junto con reglas abstractas acreditadas por la exper<u>ien</u> cia, así la sentencia es dictada bajo la más estricta apre<u>cia</u> ción jurídica de las pruebas.

Podemos afirmar que ésta teoría contempla que el -legislador tuvo cuidado en determinar los criterios que debe de seguir el juez para tomar en cuenta las pruebas y características de las mismas y su valoración que será el fundamento de su fallo final. Los que estan en contra de esta teoría --afirman que no es posible preveer en dos o tres artículos la diversidad de cosas que se presentan ante el juez y mucho menos fijar una recla para cada caso. Al respecto señala Mitter maier: "El legislador se engaña si mira la convicción del --juez como resultado directo de las pruebas organizadas con -arreglo a su sistema bien lejos de eso, emana de una ley natu ral. resultado del concurso de una infinidad de motivos y se apoya en una serie indeterminable de leves circunstancias de las cuales el legislador no podría hacerce-cargo: los pretendidos motivos enunciados an la sentencia no son, pues, los -verdaderos: la condenación tiene lucar, no porque dos testi-cos havan declarado en el mismo sentido, sino porque sus de-claraciónes concuerdan perfectamenta con el carácter del ----

acusado, con los motivos especiales que tenía para obrar; <u>por</u> que vienen a confirmar el concepto que el juez se ha formado por indicios importantes, observando las cosas más de cerca se descubre fácilmente que el ánimo de cada uno de los magistrados una circunstancia diferente, es como ya se ha dicho, loque lo conversa y decida la certeza". 10. Criterio en el que coincide con el de Silvestre Moreno Cora, éste último agrega que toda sentencia tiene algo de subjetivo.

Por último quiero resaltar que hasta nuestros días el pensamiento de Mittermaier a tenido resonancia, ya que --- através del arbitrío judicial que tiene el juez en nuestros - días hace que en su actividad se vea reflejado esa convenci-miento personal que se a forjado, claro esta que se adecua al momento económico, político y social de su tiempo dando existencia a las presunciones legales y humanas, esto, es, que va, a entremezclar las normas jurídicas y sus deduciones particulares, presunciones humanas de hechos probados, para dar por verdadero un hecho que quizás ni existió, en algunas ocaciones darán estas deduciones por una mala apreciación del juez provocada por la austucia de las partes, conjuntamente con - los litigantes, afectando la esfera del particular por medio de su fallo final que va estar respaldado por la ley.

^{10.} Idem.

Por otra parte no hay que olvidar los principios -rectores de la prueba sin los cuales la misma prueba carece-rfa de trascendencia jurídica en todo proceso, pues, van a -ser que la prueba se de con plena válidez dentro de cualquier
proceso atendiendo a su naturaleza, así vamos a reproducir el
criterio de Ovalle Favela, por ser más riguroso y sistemático
al enumerar los principios rectores de la prueba y que en bre
ve reproduzco:

"Principio de la necesidad de la prueba, que se refiere a los hechos sobre los cuales deba fundarse la decisión judicial, necesitan ser demostrados por las pruebas aportadas de las partes o por el juez. Principio de la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos, en cuanto a este pricipio ha sido ampliamente discutido por la doctrina y hay proposiciones de signo contratio en lo que se refiere a la significación de dicho conocimiento. Principio de la adcuisición de la urueba, una vez realizada la orueba. esta va no pertenece a quién la realiza o aporta sino que es propia del proceso. Principio de icualdad de oportunidad para la prueba, dicha oportunidad significa que las partes dispongan de las mismas oportunidades para presentar o pedir la --práctica de pruebas y constituye sólo una aplicación del prin cipio de icualdad de las partes, que debe de regir a lo largo de todo proceso. Principio de la publicidad de la prueba. implica la posiblidad que las partes y terceras personas puedan reconstruír las motivaciones que determinarón la decisión, en stras palabras, que el examen y las conclusiones del juez sobre la prueba deban ser reconocidas por las partes y estar al alcance de cualquier persona que se interese en ello. Final-mente los principios de la inmediación y dirección del juez en la producción de la prueba va a variar de acuerdo al proce so oral o escrito, pero es obvio que estos últimos principios se cumplirán cabalmente". 11

Principios que podemos englobar en forma ceneral en las siquientes consideraciones; que el juez nunca dabe de for mar su convicción en hechos conocidos en forma extemporánea -sino sólo por los que se desprenden de la controversía, las partes a su vez deben de producir las pruebas de acuerdo a la forma v dentro del término establecido aunque por instancia del juez este las produzca, facultad preestablecida por la -ley, respetando la iqualdad formal en que la ley pone a las partes para el desenvolviento del proceso. de jandolo a la -zaoacidad de las partes para demostrar su dicho, con imparcia lidad total del juez. interviniendo sólo en cuento a su aceptación y valoración del resultado que produzca, valoración -que estará regida por la ley en algunos casos y en otros al arbitrío del juez, la llamada máxima de la experiencia que va a dar origen a las presunciones humanas y que todo esto ya a ser el fundamento del fallo final del juez.

Ovalle Fvela José. Derecho procesal civil. Ed. la. Edit. Harla.

Por último y para dar por términado el aspecto doctrinal de la prueba es necasario mencionar la clasificación que hace la doctrina de la prueba, pero dada la diversidad de criterios que encontramos en la misma sólo mencionaremos la clasificación que hace de las pruebas el maestro Pallares:

- "1. Directas o indirectas. Producen el conocimiento del hácho sin intermediario.
- Reales. Consisten en cosas y que son contrarias de las personas.
- 3. Originales y derivadas. Este es un mero criterio de clasificación en realidad, de las pruestas documentales y tradicionalmente se ha enten dido por original ya sea la matriz o el primer documento que se produce y como copias, las derivadas de aquello.
- 4. Preconstituidas y por constituir. Las primeras son las que se han formado o constituido antes del juicio y las segundas, las que se llevan a cabo durante el mismo juicio.
- 5. Plenas, semiplenas y por indicios. Esta divi--sión ésta referida al grado de intensidad de la
 convicción o fuerza probatoria del medio. 5i es
 ta fuerza probatoria es de máximo grado, se le
 llamará prueba plena y, por el contratio, si -la prueba por indicios as may débil puede lle--gar a representar una mera conjetura.

- 6. Nominales o inominadas. Las primeras son las -que tienen un nombre y unareglamentación especí fica en el texto de la ley. Las segundas, por el contrario, son las que no están nombradas ni reglamentadas.
- Pertinentes o impertinentes. Las primeras se -refieren a los hechos controvertidos y las se-cundas a hechos no controvertidos.
- 8. Idóneas e ineficaces. Las idóneas no sólo son las bastantes para probar los hechos litigiosos, sino las pruebas adecuadas para ello(...), las pruebas no idóneas son aquéllas no adecuadas <u>pa</u> ra probar determinado tipo de hechos.
- Utiles o inútiles. Las útiles o necesarias concernientes a los hechos controvertidos; las <u>inú</u> tiles a hechos sobre los que no hay controversia o bien a hechos que ya están anteriormente probados.
- 10. Concurrentes. Son varias pruebas que convergen a probar determinado hecho. Opuestas serían las pruebas singulares que no están asociadas conotras.
- Inmorales y morales. Que el autor no define y que considera explicadas por sí mismas.

12. Históricas y críticas. Son pruebas históricas,las que implican la reconstrucción de los he--chos a través de un registro, o del relato que
de los mismos nos hace alguna persona, por el contrario, las críticas no reproducen el hecho
a probar, sino que implican un análisis de causas y efectos y, por tanto, alguna deducción o
inferencia. Sásicamente, son las pruebas de tipo técnico y científico, entra ellas, las periciales". 12

Por último y para dar por términado el aspecto de - la clasificación de la prueba, diremos sea cual sea esta, debe de tener cuenta él que la produce; los requisitos de fondo y forma que la ley establece para cada una de ellas y sobre - todo para que alcancen el fin que al ofrecerlas se persigue, en términos generales será el de influír de manera determinan te al juzgador para que este falle en favor de los intereses de quién la presenta, tampoco sin olvidar que el propio juzga dor puede producir las pruebas por mutuo propio sin dejar de observar para ello las disposiciones legales que rigen su ---

México. Págs. 94 a 96 12.Goméz Lara Cipriano. Derecho procesal civil. Ed.la. Edit. Tri

No hay que olvidar por otra parte las vías para --aportar la prueba por parte de los sujetos de la relación <u>pro</u>
cesal, desde el punto de vista de la libertad que tienen es-tas en el proceso o de las restricciones que el legislador a
establecido para que las pruebas sean aportadas al proceso se
han determinado doctrinariamente dentro de la existencia de tres sistemas probatorios a saber:

- l. El sistema de la pruoba libre; en este sistema tanto el juez como las partas gozan de la libertad absoluta de utilizar licitamente todos los elementos a su alcance para dar a conocer o probar la veracidad de sus afirmaciones sobre los hechos controvertidos, la ley en este tipo de sistema no establece limitación alguna a los medios probatorios que pueden darso en la etapa probatoria por parte de los sujetos --- procesales, ni tampoco fija las reglas a que deben de ceñirse las partes para ofrecer las pruebas dentro del proceso, ni -- para su admisión, desahogo o apreciación del juez; no hay un valor previamente establecido al que deba sujetarse el juez.
- 2. El sistema de la prueba legal o tasada. en este sistema ya hay un orden normativo que se ocupa especi<u>ficamente</u> de las pruebas estableciendo no sólo que requisitos --- deben de contemplar las pruebas que produzcan las partes en el proceso, sino que también marca el cause que debe de se--- guir el juez en materia probatoria. El legislador establece expresamente las pruebas que pueden ser producidas en proceso,

sino que también marca el cause que debe de seguir el juez en materia probatoria. El legislador establece expresamente las pruebas que pueden ser producidas en proceso, fijando las reglas para su ofrecimiento, admisión y desahogo, de la misma forma el valor que debe de otorgarle a cada medio probatorio el juez dentro del proceso, sin intervención alguna de su arbitrío la apreciación de las pruebas.

3. El sistema mixto, este sistema es ecléctico en donde al igual que el sistema legal, se establecan algunos -- aspectos de la prueba que están perfectamente previstos y detallados por el legislador, pero que también al igual que el sistema libre, deja otros aspectos al libre albadrío razona-- ble del juez, es decir que la ley fija los medios probatorios que las partes pueden utilizar para probar su dicho dentro -- del proceso pero aunque lo hace expresamente, no en forma limitada sino ejemplificativamente, ya que tanto las partes como el juez pueden aportar otros elementos de prueba, siempre y cuando se apeguen a los postulados de la ley.

Pero aunque las reglas del ofrecimiento, admisión y dasahogo de las pruebas están fijadas por el legislador, da — un margen de libertad al juzgador para su interpratación; encuanto a su valoración de las pruebas algunas estan sujetas a las leyes procesales que fijan adecuadamente su válor sin embargo su valor es determinado por las reglas de la sana crítica o sea por el prudente arbitrío del juzgador.

1.2 OBJETO DE LA PRUEBA.

£1 objeto de la prueba es unz respuesta a la pre<u>qun</u> ta ¿que se prueba?, ¿porque se prueba? o ¿que cosas deben de probarse?.

Las partes junto con sus representantes tratarán de probar la existencia e inexistencia de los hechos afirmados - en forma individual, siendo por tanto el objeto de la prueba los hechos dentro del proeceso. Por su parte Sentís Melendo - sostiene que; "El objeto de la prueba no son los hechos en si sino las afirmaciones o negaciones que las mismas partes hacen, por lo que la prueba es una verificación o confirmación que las partes hagan de ello". 1

Sentis Melendo Santiago. Estudios de derecho procesal. Edit. EJEA. Buenos Aires. Págs. 605, y 606.

En cuanto a esta aseveración podemos afirmar dado el desarollo y base de la misma, que busca através de una afirmación o negación de los hechos, probar su exitencia o en su caso que nunca existierón, por lo tanto vuelvan a ser los hechos el objeto de la prueba en el proceso.

No hay que olvidar por otro lado que los hechos controvertidos en un proceso dan vida al principio de que quién afirma esta obligado a probar y quién niega no debe probar sal vo que su negativa envuelva una afirmación, el que a su vez da origen a otra figura fundamental en materia procesal la de la carga de la prueba.

Los hechos objeto de la prueba dice Rosenberg; "son los acontecimientos y circunstancias concretos, determinados en el espacio y en el tiempo, pasado y presentes, del mundo -exterior y de la vida anímica humana, que el derecho objetivo
han controvertido en presupuestos de un efecto jurídico"; aña
de, "que la existencia de una máxima de experiencia de una nor
ma jurídica, es también un hecho en sentido lógico, pero no un
hecho en el sentido del derecho de prueba".2

De Pina Vara Rafael. Tratado de pruebas civiles.Ed. 3a. --Edit. Porrúa. México. 1981. Pág. 38

De igual forma opinan dos grandes procesalistas Jóse Castillo Larrañaga y Rafael De Pina Vara al afirmar que; "El -objeto de la prueba son los hechos dudosos o contravertidos".3

Podemos afirmar categoricamente que la prueba tiene por objeto protar los hechos, tanto los que produce el hombre voluntariamente como involuntariamente, por que unos y otros producen efectos jurídicos; los llamados hechos y actos jurídicos, que serán probados por medio de las verificaciones de las afirmaciones que las partes hagan de ellos. No hay que olvidar que las legislaciones modernas procasales han rebasado hoy por hoy la antigua concepción de considerar a las personas objeto de prueba, pues hoy sólo son consideradas como medios para --- comprobar un hecho controvertido, através del conocimiento directo, como es la inspección judicial o reconocimiento corporal.

El principio general de que son objeto de la prueba todos los hechos tiene sus excepciones las cuales son:

- 1. Los hechos confesados o reconcidos por las partes
- 2. Aquellos a cuyo favor existe una presunción legal
- 3. Los derivados de las máximas de la experiencia.
- 4. Los hechos notorios.

Cipriano Gómez Lara. Instituciones de derecho...Gb. Cit. --Pág. 281.

1. Los hechos confesados o reconocidos por las partes
Por regla general se a establecido que un hecho confe
sado o reconocido por las partes automaticamente queda fuera de
la litis, siempre y cuando la confesión o el hecho reconocido no resulte contradictorio o inverosímil con otros medios de --convicción u otras evidencias, si no es así la misma ley deja sin efecto ese reconocimiento o esa confesión, efecto que la --ley através de la jurisprudencia reconoce.

Respecto a este punto encontramos el pensamiento de Couture, al establecar que debemos entender por la admisión de un hecho; "se llama admisión a la circunstancia de no impugnar las proposiciones del adversario". 4 Siguiendo este criterio — podemos decir que, el hecho admitido va a ser aquel que una de las partes lo da como cierto al momento que la otra lo señala— o menciona, dandose como verdadero y que en amplicación del — pricipio de economía procesal no se admite prueba para probarlo, por ser aceptado en forma expresa o tácita según el caso, en 🗝 consecuencia caen fuera del objeto de la prueba, por no ser hecho controvertido.

2. Hechos a cuyo favor existe una presunción legal. -La presunción legal es una proposición normativa acerca de la -

^{4.} Eduardo J. Couture. Fundamentos del derecho procesal civil.

Verdad de un hecho, por así decirlo, va a ser aquel en que la ley presume su veracidad, porque prevee determinadas circunstancias que hacen que se den por ciertos determinados - hechos en donde se aprecian esas circunstancias que estable ce la ley. Existen dos tipos de presunción, la presunción humana y la presunción legal; ésta a su vez se divide en: la - llamada presunción legal absoluta y la presunción legal relativa.

La presunción legal relativa es aquella en que la ley aún cuando presume de verdadero la existencia de un hecho admite prueba en contrario, lo que conocemos como "juris tantum", y que sólo se trata de la inversión de la carga de la prueba, la presunción legal absoluta por su parte no admite prueba en contrario, la llamada "jure et de jure", es decir, de pleno derecho; ésta la debemos de entender en sentido estricto, pues al darse dentro del proceso va a declarar inú--til la prueba en contra de alguna de las partes.

J.Los hechos derivados de las máximas de la experiencia, también llamados hechos evidentes. Es difícil definir las máximas de la experiencia, pero podemos decir, qua son los mecanismos de razonamiento lógico jurídico, derivados de los hechos através de las raglas que fija la causalidad dan origen a presunciones humanas o bien determinan la forma de la realización de un hecho que lleva al juez a la verdad

formal o jurídica.

En nuestro derecho en lo referente a la máximas - de la experiencia, es dejada a la prudencia de los magistra- dos o jueces de acuerdo a su preparación intelectual y ju - dicial van a determinar la veracidad de las afirmaciones sobre los hechos controvertidos que hagan las partes; consagran dose en la ley que el juez puede suplir a las partes en mataria de prueba, através de su normal conocimiento de las co-sas, es decir, su experiencia de la vida que será el común - conocimiento de los hechos combinandose en forma especial -- con el conocimiento intelectual del juzgador, permitiendoledicernir entre un hecho evidente y el creado por las partes, hecho que será eximido de toda prueba, este tipo de hechos - dan origen a la aplicación de la prueba llamada prima facie; primera vista, haciendo innecesario otro tipo de prueba para su comprobación.

4. Los hechos notorios. Calamandrei nos dice que debemos entender por hechos notorias al decirnos; "son aque-- llos hechos cuyo conocimiento forma parte da la cultura normal propia da un determinado circulo secial ". 5

Atendiendo a esta definición y trasportandola al

Porras y López Armando. Derecho procesal fiscal.Ed.2a.Edi torial.Textos UniversitariosPág.224.

proceso podemos decir que a veces el hecho notorio puede ser invocado por las partes ante el juez, pero se puede dar el -caso que por su naturaleza sea conocido por el juzgador que-dando automaticamente fuera del objeto de la prueba, y en aplicación del principio de económia procesal evita que de -manera innecesaria se produzcan pruebas inútiles.

Por su parte el principio general de que el derecho no se prueba o no es objeto de prueba presenta en la --prácticà judicial tres excepciones a saber;

- 1. Si consiste en leyes extranjeras.
- 2. Si consiste en usos o costumbres.
- 3. Si consiste en jurisprudencia.

1. Si consiste en leyes extranjeras. El juzgadorpor su función de decir el derecho, debe de ser un perito de
el mismo y sobre todo conocedor plenamente del orden jurídico en que actua y rige sus actos por lo tanto la regla general que impera dantro del proceso es que las partes sólo invoquen las normas jurídicas, es decir, el derecho, pues la ley presume que el juez tiene pleno conocimiento de él, incluso en el derecho procesal civil va hasta los extremos y obliga al propio juzgador a no invocar la inexistencia de -las normas aplicables al caso concreto y tiene amplias facul
tades para buscarlas y aplicarlas, en base a los principiosgenerales del derecho, criterio que impera actualmente en --

la legislación vigente.

En la antigüedad en el derecho griego primitivo era a la inversa porque el juez sólo estaba obligado à aplicar la ley invocada por las partes y sobre todo probada por ellas. Estableciendo cinco tipos de prueba Aristoteles: "Las leyes, los testigos, los contratos, la tortura de esclavos y el juramento". 6

En nuestra moderna legislación se exige que el -juzgador tenga conocimiento y conozca también la ley nacional
por lo cual este tipo de leyes queda fuera de la prueba, y las partes que funden su derecho en leyes extranjeras estarán
entonces estas últimas a prueba, por lo que su existencia ysu real aplicación al caso concreto deberá ser probado por la parte que las invoca, basta que de manera auténtica se -compruebe el texto de la ley invocada. En México basta que la parte que la invoque presente ante el juez el informe que
rinda la Secretaría de Relaciones Exteriores criterio que ha
sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus jurisprudencias emitidas estableciendose de igual forma quecl derecho que sea invocado en distinta entidad federativa dentro de la república no reporta la caroa de la prueba.

2. Si consiste en usos o costumbres. La costumbre

en cualquier procedimiento constituye una fuente del derecho, ya que por su repetición más o menos continua y la idea de - que es obligatoria esa forma de hacer o no las cosas, por -- así decirlo, la repetición de esa práctica y la convicción - de que esa práctica es obligatoria, elementos constitutivos- y característicos de la costumbre que nacen de ella el ideal sustituto de las leyes vicentes o bién llenan las lagunas del derecho, denominandosele derecho consetudinario, formando ver daderas normas jurídicas que al paso del tiempo se verán plas madas en la ley.

El uso muchas veces es tomado como sinónimo de -costumbre, aunque es muy poca la diferencia existe entre una
y otra, el uso como la costumbre puede llegar a ser una fuen
te del derecho, por lo que el uso muchas veces constituye una
práctica reiterada pero sin esa convicción de que esa prácti
ca es obligatoria, motivo por el cual se diferencia de la -costumbre, además que el uso suele ser característico de unpequeño grupo o circulo social, sin embargo de una u otra -forma que sea concebido el uso una vez invocado por las partes dentro del proceso deberá ser probado.

Couture al referirse a este tema nos dice; "aquí en lugar de hablar de la prueba, debería de hablarse de un interes de la prueba, o en su caso aplicar la costumbre según
su conocimiento particular u ordenar de oficio las medidas -

tendientes a probarla". 7

En nuestro derecho tiene eficacia la aplicación de la costumbre, pero pocas veces es sustituida por los principios generales del derecho. No así los usos que en determina das ramas del derecho modifican la aplicación de las normasjurídicas o simplemente las sustituyen por prácticas diarias que van a regir verdaderos actos jurídicos surtiendo plenosefectos jurídicos como son los usos comerciales, en nateriamercantil.

3. La jurisprudencia, es la tercera y última excepción que el propio derecho procesal ha establecido para quesea verificado el derecho cuando este sea a invocado por una o ambas partes. Cínco ejecutorias en un sólo sentido sin ninguna en contrario, vienen a constituír la jurisprudencia obligatoria, esta obligatoriedad es la diferencia determinante entre la jurisprudencia firme y las tesis jurisprudencialesque por ser tesis carecen de ella.

En los artículos en los que se establece la existe<u>n</u> cia de la jurisprudencia señalan que esta debe de versar sobre la interpretación de la Constitución Federal, leyes federales o tratados celebrados por las potencias extranjeras, se ind<u>i</u>

^{7.} Eduardo J. Couture.Fundamentos...Ob.Cit.Pág.220.

ca, entre los tribunales para los que es obligatoria la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia; sa encuentran los Tribunales Colegiados de Circuito y los Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y los tribunales de los estados y del Distrito Federal. Estableciendose también-la Suprema Corte de Justicia de la Nación respetara sus propias jurisprudencias. La ley facultad a la Suprema Corte de-Justicia a establecer jurisprudencia en pleno o en salas, -- siempre y cuando lo rasuelto en ellas se sustente en cinco - ojecutorias no interrupidas por otra en contrario y que haya sido aprobadas por lo menos en el primer caso por catorce mínistros y en el segundo por cuatro ministros. Y para los Tribunales Colegiados de Circuito se exige que la jurisprudencia sea constituída por unanimidad de votos de los magistradosque las intrecren.

Se fijan también las reglas para resolver los casos de contradicción entre las tesis sustentadas por los tribunales colegiados en los juicios de amparo materia de su competencia o por salas del alto tribunal en las mismas condiciones, especificandose que la resolución que se dicte, constituíra tesis jurisprudencial obligatoria y no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de la sentencia contradictoria, en el juicio en que fueron pronunciadas; y se dispone que se publiquen en el semanario judicial de la fedaración, las ejecutorias de amparo y los votos particula

res de los ministros, que con ellas se relacionen, siempre - que se trate de las necesarias para constituir jurispruden-- cia o para contrariarla, así como aquéllas que la corte en e pleno o en salas acuerden expresamente. Finalmente se preveé la posibibilidad de que el propio tribunal contraríe la ju-- risprudencia establecida, señalando la obligación de expresar siempre, en este caso, las razones para hacerlo así y que -- estas razones deberán referirse a las que tuvierón presentes para establecer jurisprudencia que se contraría. Esto constituye, aún cuando no se declare en forma expresa, el princi-- pio de interrupción de la jurisprudencia, pues cabe admitirque se pierde la obligatoriedad, al existir una ajecutoria-- en contrario, sustentada por el propio tribunal. S

^{8.} Todo esto fue retomado por lo que disponen los artículos-103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y por lo establecido por el artículo 195al 197 de la tey de Amparo.

1.3 LA CARGA DE LA PRUEBA

La carga de la prueba es un punto muy discutido dentro de la doctrina y por lo tanta extenso por lo que lo - trataremos pero sin rebasar los límites del presente trabajo tratando que al término de éste quede claro y preciso. La carga de la prueba dentro del derecho procesal va ha dar respues ta a la pregunta, ¿ quién prueba? o ¿ quién debe de probar?, dentro del proceso, cual de los sujetos o de las partes del-proceso debe de probar, el actor, el demandado, el juez, etc., quién debe de producir la prueba de los hechos que son materia de la litis.

El "onus probandi" denominación en latín de la carga de la prueba y que en nuestros días en el derecho procesal se usa para dasignar la actividad probatoria de una ocambas partes en el proceso en su etapa probatoria; y que enépocas pasadas se había consagrado la solución de la carga e de la prueba repartiendo de antemano la actividad probatoria entre las partes, es decir, que había de probar cada parte,-

ahora los jurisconsultos al tratar de dar una solución a este problema han adoptado como fundamento diversos principios del derecho romano, estableciendose varias reglas de equidad y — justicia que rigen en las legislaciones modernas para determinar a quienes incumbe la carga de la prueba, porque como es bién sabido los jueces tienen en última instancia dictar su — fallo final de acuerdo a lo que las partes probarón a lo largo del proceso. Por lo que es de vital importancia a quién importa la carga de la prueba y si esta a satisfecho la obligación que ésta impone, es decir, que una de las partes debe de probar la existencia de los hechos que afirma o el derecho — que afirma tener, por último aquel a quién se le exige el cum plimiento de una obligación debe de probar a su vez el hechoen el cual funda su defensa.

La carça de la prueba sigue el principio romanista; "semper necesitass probandi incumbit ei qui agit", la nece
sidad de probar recae siempre sobre el actor; y el principio;
"qui écipt probare debet quo excipitur", quién plantea una ex
cepción, debe de probar el hecho que opone. El principio tradicionalista de que la carga de la prueba le corresponde al actor, respecto de las acciones que ejercita tiene fundamento
lógico en el principio de que el que afirma debe de probar, es decir, demostrar la verdad de los hechos de su demanda y reo sus exceuciones.

Existe por tanto un tercer principio que expresa que él que afirma un hecho negativo nada tiene que probar. principioque deriva de otro principio romano que al paso del tiempo se han llegado a llamar máxima del derecho romano:"In cumbit, probatio, qui dicit, non nega". (Paulo), la prueba in cumbe al que afirma no al que niega; y el principio; "negatis probatio nulla est". nincuna es la prueba del que niega. Con las ideas modernas y con la ravolución democratico-burgesa en francia en base a la tríada de la idualdad. libertad y -fraternidad. los juristas discutados a mediados del siolo XIX empezarón a modificar las normas procedimentales en materiade prueba dando nacimiento a algunas ideas fundamentales delas tendencias del derecho probatorio, así el que niega la demanda en su totalidad nada tenía que probar, pero si su ne cativa implicaba la afirmación de un determinado hacho con-creto en ceneral, entonces el demandado si tenía que probar. Dando como resultado la inversión de la carna de la prueba.

Carnelutti, afirma al respecto: "Parece fácil regponder que dicha parte será aquélla que tenga un interes enaportar la prueba. La respuesta no sería, sin embargo, satisfactoría, porque mientras el interes en cuanto a la afirma-ción es unilateral, ya que cada parte tiene interes en afirmar los hachos que constituyen la base de su pretensión o de su excepción, el interes en cuanto a la prueba acerca del mismo; una tiene interes en prober su existencia y la otra su -

inexistencia". 1

De Pina y Castillo Larrañaga conceptuan a la car ga de la prueba diciendo que es; "el gravamen que recae sobre las partes de facilitar el material probatorio necesario aljuzgador para formar sus convicciones sobre los hechos alega dos o invocados". 2

Es exacto el concepto pero considero que el término de alegados podemos conceptuarlo de manera general, es decir, para simplemente referirnos a la carga de la prueba sin detenernos a ver la naturaleza del proceso, ya que en ma teria civil por ejemplo; hay una etapa en la cual se le deno mina alegatos y por lo tanto no sería eficaz este concepto, porque se referiría a otra actividad procesal muy diferente a la que nos hemos estado refiriendo pero no menos importante también, teniendo por tanto una connotación más restringida en materia procesal.

Por otra parte Eduardo Pallares al elaborar su concepto nos dice; "la carga de la prueba consiste en la nece
sidad jurídica en que se encuentran las partes de probar determinados hechos, si quieren obtener una sentencia favorable

 Arellano Carcía Carlos. Derecho procesal Civil. Edit. Porrúa México 1984. Pág. 158, 154

Diritto e processo, en "studi di diritto processule civile. Vol. I. Pág. 248.

a sus pretenciones". 3

La carga de la prueba escribe Carnelutti;"tiene su fundamento propio en el campo de la acción, y aquella par te de la literatura procesal que confina este instituto en - el derecho material, muestra perfectamente la confusión entre el derecho considerado como un interés tutelado, relacionado con la voluntad y la acción, considerada como poder de obralos medios para conseguir la tutela.

En relación con la prueba, las partes se encuentran sometidas a una doble caroa procesal:

- A. La de la alegación o ofirmación de los hechos.
- B. La de la prueba de los hechos (y; excepcional mente, del derecho.)".4

La carga de la prueba por tanto, en relación del hecho tiene que reunir los requisitos que exige la ley paraque se de la obligación de probar los hechos por las parteso cuando menos una de ellas compruebe la existencia del hecho y la otra su inexistencia da acuerdo a su interés propio y omucho dependerá que las partes se conduzcan con verdad en la afirmación de los hechos controvertidos, ya que la obligación ahora si de las partes de decir la verdad en el proceso adquiere importancia singular, que aunque no existe aún ningún precepto legal en la legislación mexicana que en forma expre

^{3.}Eduardo Pallares.Diccionario de derecho procesal civil.Edit. Porróa.México 1984.Pág.834. 4. Dirito e processo...Db.Cit.Pág.250.

sa lo imponga, pero si esta mencionada por la ley aquella -actuación de las partes que se conduzcan con temeraria malafe y falsedad, todo esto queda al criterio del juez que en -base a su experiencia ba a determinar estas situaciones condenando a la parte que incurra en ello al paço de costas enbeneficio de la contraparte o cuando la ley lo disponga ex-presamente evitando así una occiosidad del proceso, evitando
que las partes basen su acción en hechos falsos e imposibles
de probar.

Es por denás hacer incapie sobre este punto, con sidero que las partes como sus representantes deben de condu cirse con noral y probidad completamente solventes, constitu yendose como verdadero instrumento de la impartición de justicia, sobre todo para el abogado litigante, perito del dere cho haciendo del derecho un arte,noble y justo, medio para el legar a la equidad, igualdad y a la justicia fin último del derecho, y no convertirlo en un obstáculo para él mismo y para el juez, no dejar mentir ni mentir en favor de sus representados, que representan actos da difemación y mutilación ede las leyes, por el contrario investirse de toda una ética-profesional y actuar conforme a las normas de moralidad y probidad y respecto a las leyes, que nos llenarán de seguridad-elevando a ranço de deber jurídico, el deber de moral de de-cir siemore la verdad.

En lo que toca a la legislación mexicana a adopta do en lo referente a la distribución de la prueba los principios romanistas, estableciendo que la oblicación de la prueba. se basa su determinación en la presunción que la razón y la lónica indican en base a la experiencia del juez, atendiendo a la normalidad de las cosas ya que aquel sujeto que invoque lo extraordinario tendrá que probarlo, no atacando a la justi cia y a la ley. Como dijimos antes el juez necesita que las-partes le acerquen el material necesario para poder formar su convicción, también dijimos que la carga de la prueba repre-senta en el proceso toda una actividad desempeñada por las -partes, en nateria probatoria, significando por ello la dis-tribución de la prueba; aquién corresponde como obligación im puesta por la ley de probar su hechos afirmados. Existe el -principio general de que quién afirma un hecho en que se funda su pretensión está obligado a probarlo. Y encontra partida también existe el principio que establece la excepción de este, que dice que el que niega no esta obligado a probar. salvo que ella implíque una afirmación. Lo que nos ileva a la --inversión de la carga de la prueba, en otras palabras revela la obligación de probar a la contra parte.

Principios como antes dijimos romanistas que enla actualidad siguen normando los criterios que determinan aquién incumbe probar y que se van concretizados en las si--cuientes reolas:

- 1. El que afirma esta obligado a probar:
- 2. El actor debe de probar su acción;
- El reo debe de probar su excepciones;
- El que niega no esta obligado a probar sino en caso que su negativa envuelva una afirmación-expresa de un hecho. 5

Principio que en la legislación procesal vigento tione gran resonancia, y que dan vida por ejemplo en número-cuatro al principio romano; "ei incumbit probatio, qui dicit, non qui negat", cuando el demandado niega simplemente, "negatis naturali ratione.nula.est probatio".

- 5. El que niega esta obligado a probar cuendo, al hacerlo, desconoce una presunción legal que tiene a su favor el colitigante.
- Cuando la negativa fuesa elemento constitutivo de la acción y cuando se desconozca la capaci dad.

^{5.} Uno de los que establece esta forma es el artículo 261 del C.P.C., incluso hay jurisprudencia asentado al respecto por el tribunal superior de justicia que señala: "la carga de lacarga de la prueba debe determinarse según la situación jurídicaque tenga en el juicio el que alega los hechos, de acuerdo con el derecho sustantivo que funda la reclamación. Si elhecho por su naturaleza, constituye extremo de acción, corresponde la prueba al actor y no al demandado. Si este aduce a un hecho que su índole tiende a extinguir o a impedir la acción, está obligado a probarlo. En otros términos, el actor debe daprobar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones como dice el artículo 261 del C.P.C., por-

1.3.1. LA INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA

Para empezar a tratar este punto es necesario que se de por reproducido el criterio que se establecio en la car ga de la prueba, el juez va a determiner en base al criterio de la ley y con participación de su experiencia judicial e - intelectual a quién corresponde la carga de la prueba, es decir, representa la carga una obligación estrictamente procesal, una conducta impuesta a una o ambas partes para que acrediten la verdad de su dicho ante el juez, la prueba como sebemos es sobre los hachos controvertidos en el proceso que se darán como verdaderos cuando las afirmaciones de la parte quién los alega sean verificados, prueba que no tendría trascendencia alguna sin la intervención de las partes del mismo

consiguiente, para precisar en un caso dado lo que ha debido probarse y a quiénes corresponde los hechos alegados, si sehace indispensable conocer los elementos determinantes de la acción deducida.

Anales de jurisprudencia. Tomo XXXVII.

que son las que lo encausan de acuerdo a los interesos que lo llevarón a actuar ente el juez, y que dado que la función juridiccional se caracteriza por su total imparcialidad, pues - su función es totalmente pública, y en el ejercicio práctico-existe una dualidad que se traduce a la tutela del interés pri vado y público conjuntamente, por lo que se ha establecido en forma expresa en la ley la regla através de la cual se darála intervención de la carga de la prueba, es decir, aquién - la ley revela de la obligación de probar. Como dijimos antes la inversión de la carga de la prueba contempla en forma expresa en nuestra legislación que en base a disposiciones de - carácter civil han adoptado los Códigos de diferentes materias como la antes mencionada, reflejando el criterio doctrinal -- imperante y que simplemente se límita a establecer en forma-expresa la siguiente formula:

El que niega sólo estará obligado a probar cuando:

Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho,
también cuando el que niega al hacerlo desconoce una presunción
legal que tenga a su favor el colitigante, o cuando se désco
nozca la capacidad y por último cuando la negativa fuese ele
mento constitutivo de la acción.

Regla legal a la cual los juzçadores deben de ajus tarse de manera estricta para determinar en materia probatoria cuando la propia ley exige que una de las partes dentro del-

proceso le sea quitada la carga procesal de probar sus afigmaciones o sólo aquélla en la cual pone a la parte en la hipótesis de la ley. Partiendo de la base de que el criterio--general señala en materia probatoria que el actor y el deman dado deben de probar los hechos constitutivos de su acción -y de su excepción correspondiente.

1.4 LDS MEDIOS DE LA PRUEBA EN GENERAL

Los medios de prueba van a dar respuesta a la preçunta ¿cómo se prueba? o ¿cual es el mecanismo para probar?,en --- opinión de Eduardo J. Couture; "los medios de prueba forman un elenco establecido habitualmente por lo textos legales y el --- problema consiste en determinar si puede ampliarse tal relación legal de pruebas con otras pruebas que responden a conquistas -- de las ciencias". 1

Por su parte Pallares al referirse al medio de prueba hace la acertada distinción entre medio y motivo de prueba al -decir; " se entiende como medio de prueba, todas esas cosas, he chos o abstenciones que puedan producir en el ánimo del juez --certeza sobre los hechos litigiosos".

Eduardo J. Couture. Fundamentos de derecho procesal...Db.Cit Pág. 136

Y "los procesalistas entienden por motivos de prue ba, las razones, argumentos o intuiciones por las cuales el juez o el tribunal tiene por probado o no probado, determina do hecho u omisión". 2

Por lo que podemos apreciar que el medio de prueba constituve el instrumento para probar los hechos argumenta -dos por las partes, por un lado y por otro, el mecanismo que las partes se valen para hacer llegar al juez la veracidad de su dicho, es decir, va a ser la vía através de la cual va a generar un razonamiento por parte del juez, por que también permitirá a las partes dar a conocer al juez hechos que desconoce, constituyendose como generadores de los motivos de la prueba; y que estas a su yez buscaran llevar al juez a la certeza judicial, por lo que impera el criterio en nuestra legislación vigante que las partes pueden ofrecer todo tipo de pruebas que puedan ayudar a alcanzar la certidumbre de -los hechos, con la única limitante que ellas no vayan contra el derecho o la moral, de igual forma el juez por mutuo --propio sin dejar de observar para ello lo que establece laley.

^{2.} Cipriano Gómez Lara. Teoría general de proceso. Edit. UNAM.

Couture afirma; "la enumeración de los medios de prueba no es taxativa, sino enunciativa, y que nada prohíbe - al juez ni a las partes acudir a medios de prueba no especíal mente previstos, siempre que los sometan a las garantías gene rales que son características del sistema probatorio". 3

Los antiguos tratadistas sólo admitían cuatro m<u>e</u>dios de prueba a saber:

- La confesión del adversario, llamada prueba vo vocal.
- 2. La producción de testiços o prueba testifical.
- 3. La prueba de títulos, prueba instrumental.
- 4. Las presunciones o conjetural.

Los romanos cuidarán muy bien de establecer estos diversos de prueba por medio de una tabla en donde se estable cía previamente el valor de cada uno de ellos. El antiguo y - clásico derecho romano, por el contrario dejaba al juez plena libertad de apreciar según las circunstacias, el valor de las pruebas prácticadas ante él. En México dentro del derecho procesal vigente la mayoría de los procesos, los medios de prueba son:

- L. La confesión.
- 2. Los instrumentos públicos.
- 3. Los instrumentos privados.
- 4. Los dictamenes periciales.
- 3. Eduardo J. Couture. Fundamentos... Ob. Cit. Pág. 262.

- 5. Inspección judicial o reconocimiento judicial.
- 6. Testigos.
- 7. fama pública.
- 8. Presunciones.
- Fotografías, copias, fotostaticas, registros dacti loscopicosy, en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la -ciencia.
- 10. Y demás medios que produzcan convicción en eljuez.

1.4.1 LA CONFESION.

La confesión medio de prueba que entra dentro de las pruebas directas y plenas de acuerdo a lo ya mencionado - en la parte final de la naturaleza de la prueba, en cuanto al carácter de prueba plena podemos recurrir al pensamiento de - Juan Rodríguez de San Miguel que señala; "la prueba plena es - aquella que instituye y convence al juez, para que pueda pronunciar la sentencia; y semiplena la que no induce en su ánimo tal convencimiento". 4

Juan Rodrícuez de San Miguel, Curía filípica. Edit. UNAM. México 1978. Pág. 238.

La prueba confesional es una prueba de las más an tiguas, prueba que en el derecho romano existió y en muchos - sistemas jurídicos de épocas pasadas adquirió gran importancia, que trascendio a magnitudes espoctaculares que incluso la lle garón a llamar la reina de las pruebas, pero que hoy en día - ha dejado de serlo en nuestro medio jurídico, claro sin dejar de quitarle el mérito que siempre a tenido la confesional, -- por su eficacia. La confesional consiste esencialmente en" EL reconocimiento de uno de los litigantes hace en perjuicio, suyo, del hecho que alega el adversario, la naturaleza del hecho pue de explicar la fuerza de la confesión, porque si versa direc tamente sobre el fondo del negocio controvertido, el litigio podrá quedar completamente términado; más si recae sobre unartículo será tanto mayor su eficacia cuanto más íntima seasu conexión con el punto principal". 5

La palabra "confesional" deriva de la palabra confesión del latín "confessio", que significa el reconoci-miento personal de un hecho propio; por lo que la acción deconfesar en este orden de ideas, va a ser aquel reconocimien
to que un sujeto hace de hechos propios y que por medio de ellos se va a tener la certeza de los hechos que se le atribuyen, reconocimiento que trae consecuencias desfavorables para el sujeto ya que esos hechos le deben de perjudicar, pues, sinc es así pierde el caráctar de confesión, pasando a
ser una simple declaración de hechos.
5. Ibid.

Carnelutti afirma; "La confesión es una declaración de saber relativa a un hecho contrario al interés del confesante". 5 Por último dice Chiovenda; "es la confesión una de claración que hace una parte de la verdad de los hechos afirmados por el adversario y favorable a este". 7

Como podemos ver de una u otra forma que sea con cebida la confesión, objetivamente se puede decir que una vez hacha la manifestación de la parte que la realiza, dendo conocimiento relativo de un hecho, la ley prohíbe que quién - lo hagapuede volver a manifestar o hacer declaraciones postariores en sentido contrario del hecho manifestado, la confesión por tanto se considera actualmente como una prueba legal. Por lo que es lógico pensar que si la confesión se realiza - de acuerdo con los requisitos que la ley señala esta será mu cho más eficar.

Dicho lo anterior nos atrevemos a hacer una definición de la prueba confesional: "Es el reconocimiento esponta neo o provocado, expreso o tácito hecho dentro o fuera del proceso de hechos propios, dando la certeza de los mismos, queson objeto de la controversia judicial, perjudicial a quién - la realiza".

La confesión se clasifica en des grandes grupos,

^{5.} Rafael De Pina.Tratado de pruebas... Ob. Cit. Pág. 146.

^{7.} Idem.

que a su vez cada grupo se subdivide como veremos en seguida:

- A. Confesión judicial; y se divide en:
 - a. Expresa; a su vez se divide en;
 - 1. Simple y cualificada: esta se divide:
 - 1. Divisible e indivisible.
 - b. Tácita o ficta.
 - c. Expontánga.
 - d. Provocada.
- B. Confesión extrajudicial.
- A. Confesión Judicial."Se llama confesión judicial a la confesión formulada en juicio, ante el juez competentey con las formalidades procesales establecidas al efecto". 8
- a. La confesión expresa . Es aquélla que se formula clara y verbalmente o con señales que no dejan lugar aduda. Esta confesión se divida an:
- 1. Confesión simple y cualificada, la confesiónsimple va a ser aquella que tiene lugar siempre que un hecho se àdmita o se afirme la verdad del mismo en forma lisa y lla na sin agregar o quitar alguna circunstancia que modifique la verdad del hocho objeto de la misma.

La confesión cualificada, "es la contraria a la -simple o sea es aquélla en que después de haberse confesado-un hecho, se le agrega una afirmación o negación que modifica
el alcance de lo confesado o lo hace del todo ineficaz".9

^{8.} Idem.

^{9.} Eduardo Pallares.Diccionario de derecho procesal civil.Edit. Porrúa. México 1980.Pág.163.

La confesión cualificada a su vez se divide en:

La confesión divisible e indivisible. La confesión divisible
es cuando la circunstancia añadida es separable del hecho -confesado y no altera su naturaleza, en este caso él que larealiza tendrá su acertó, sino la confesión no surtirá eficaz
mente sus efectos pudiendo aceptar o desechar en parte. Todoesto tendiente a atenuar o desvirtuar su confesión.

La confesión indivisible por su parte va a ser -aquella, cuando la circunstancia añadida a la confesión as in
separable del hecho imputado y reconocido, pues si se le quita
rá punde hacer variar la naturalez del mismo, por lo que sólo
es válida en su totalidad sin lugar a desecharla, sin poder admitirla parcialmente.

b."la confesión tácita o ficta, tiene lugar cuando se infiere un hecho o es presumida por la ley. En realidad esta forma de confesión, constituye una presunción juris tamtum". 10

c. La confesión espontánea, se dice que es aquelreconocimiento que hace una de las partes o antas através delos escritos principalmente en los que se fija la litis, reconociendo así la veracidad de los hechos que en esos escritosaluden las partes, pudiendose dar también vervalmente, sin que una u otra parte exiga o pida al juzgador que la parte 10. Carlos Arellano García.Derecho procesal civil.Edit.Porrúa.
México 1981.Póo.178,179.

les reconozca ante él.

- d. Confesión provocada, esta confesión reviste características totalmente contrarias a la confesión espontá
 nea, ya que una de las partes pide al juzçador la comparecen
 cia de la otra parte para que conteste el interrogatorio o posiciones que se le formularán y si el resultado del mismose da un reconocimiento de hechos propios perjudiciales a -quién la realiza se considerará entonces una confesión provocada, reconocimiento que se hara bajo protesta de ley.
- B. Confesión extrajudicial."La confesión extraju dicial, que se llama así a la hecha fuera de juicio en conversación, carta o cualquier documento que en su origen haya tenido por objeto servir de prueba sobre del hecho que recae, también se ha considerado así la hecha ante juez incompetente". 11

1.4.2 PRUEBA DOCUMENTAL

La prueba documental o instrumental es una de las pruebas que nunca esta ausente en cualquier proceso, pero -- antes de hablar de ella hay que aclarar un problema que se ha venido dando tanto a nivel doctrinal como legal, el cual es,-sobre la terminología, ya que suele denominar indistintamen-

te a esta prueba, prueba instrumental o documental que a suvez también se le llama instrumento. Estas expresiones son ma
nejadas por nuestra legislación como sinónimos, así vemos que
la palabra instrumento alude al escrito através del cual se prueba una cosa, y en el lenguaje forense; la instrumental se
refiere a escritos que toman el carácter de prueba, mismos en
los cuales constan o prueban un acontecimiento con relevación
en el proceso, incluso la jurisprudencia hace uso indistintotambién de las dos expresiones para referirse a un documento
público o privado. Por lo que considero que es muy válida est
ta aclaración para el desarrollo del presente trabajo, puesen él, hablaremos indistintamente de esos términos a la prueba documental en sentido estricto.

Pallares señala dos diferentes significados de la palabra instrumento uno en sentido restringido y otro en sentido amplio; y este último es el que equivale a la palabra do cumento, sostiene al respecto: "la palabra instrumento se deri va del vocablo latino instruere (¡) que significa instruír,-- son pues, instrumentos, dando a esta palabra su ascepción más general, toda clase de prueba. En su ascapción restringida,-- instrumento, es sinónimo de documento, y por tanto hay instrumentos auténticos, privados, públicos, ejecutivos, civiles, etc., "12

Kish señala: "son documentos todas las cosas donde 12. Pàllares.Diccionario...Ob.Cit.Påg.319 se expresa, por medio de signos una manifestación del pensamiento, en diferente material sobre en que los signos estan es critos. Indiferente es también la clase de escritura. Puedenser letras, números, signos traquigráficos, grabados en madera, etc.,". 13 Lo único que se le puede críticar a este autor esque señala que sólo se puede expresar un pensamiento, porqueno siampre el contenido de un documento es precisamente un --pensamiento, pues se podría pensar en un huella digital, partiendo do la base de que el documento es aquél conque se va a probar alco.

En cuanto a su significación gramátical podemos - señalar que la palabra documento tiene su crigen en el vocablo derivado del latín "documentum", que significa escrito en que se hace constar alço. Originalmente el documento esta concebido como algo que tiene un objetivo probatorio. La existencia teológicamente hablando se orienta y se encauza a dejar unaconstancia de lo sucedido o de lo que sucederé, y su contenido será un acontecer humano, aunque no precisamente para que posteriormente se constituya como medio probatorio, para probar alço, ese hecho que su contenido establece como real o que simplemente paso, dandose como simple huella de la conducta - humana que muchas de las veces perdura por tiempo indetermina do.

13. Kish.Elementos de derecho...Ob.Cit.Pág.230.

La prueba documental se divide en dos grandes clases: La prueba documental privada y la prueba documental pú-blica. Los documentos públicos, "son los autorizados por funcio narios públicos o depositarios de la fe pública dentro de los límites de su competencia y con las solemnidades prescritas por la ley; por exclusión salgan todos los demás documentos,(...), hay tres elementos que deben de tener los documentos públicos y los caracteriza los cuales son: A). Proceden de funcionarios públicos o fedatarios. 6). Los autorizan dentrode los límites de su competencia. C). Se autorizan con las so
lemnidades prescritas por la ley.". 14

El maestro José Becerra Bautista al dar su conce<u>p</u> to de documento público lo hace de manera m**ás** elaborada al h<u>a</u> blar de su calidad y contenido al decir: "son los escritos que consignan, en forma autentica, hechos o actos jurídicos real<u>i</u> zados ante fedatarios o autoridades en ejercicio de sus fun--ciones y los por ellos expedidos para certificarlos.". 15

Como vemos se desprende el carácter público de los documentos por ser expedidos por autoridades o funciona-rios públicos, los representantes de los órganos administrati
vos del estado o de justicia, pudiendo incluir a los notarios
dada la fe pública que la ley enviste sus funciones, todos -

^{14.} Kish.Elementos...Ob.Cit.Pág.231. 15. José becerra bautista...Ob.Cit.Pág.138.

ellos dentro de los límites que les marca la ley en el ejercicio de sus funciones y a las personas envestidas de la fe pública, pudiendose establecer tres características del documento público:

 La intervención de un funcionario público o no tario público en el ejercicio de sus funciones,-

que le da autenticidad.

2. La competencia de aquél.

3. Que concurran las solemnidades exigidas por la lav.

En contra partida tensmos la prueba documental -privada, que por deducción lógica va hacer aquel documento ex
pedido por un determinado sujeto sin la intervención de la autoridad. El mismo José Secerra Pautista señala que los documentos privados sen: "Los escritos que consignan actos o hechos
jurídicos realizados entre particulares." . 16

Rafael De Pina establece su concepto da documento privado al decir: "es aquel escrito extendido por particulares sin la intervención de un funcionario público o de persona au torizada para ejercer la fe pública." 17

Por lo que podemos epreciar las características esenciales del documento privado o bien la prueba documental
privada; y son las siguientes; en su expedición nunca interviene persona con fe pública, funcionario dentro de sus funcio
nes o autoridad alguna, dandose sienure por una persona parti
cular. Pudiendose dar la posibilidad de que un documento pú-

l6. Iden.

^{17.} Rafael De Pine.Diccionario... Ob. Cit.pág. 223.

blico se convierta en privado cuando los requisitos que exige la ley no se cumplen cabalmente para que se le pueda cons<u>i</u>
derar documento público. En cuanto al valor probatorio de los
documentos privados van ha tener valor pleno cuando el autordel mismo le reconozca y le perjudique, pudiendo en caso contrario probar su falsedad. Pero en general la valoración deeste medio de prueba es de tipo tasada ya que la ley rrevee los requisitos para que se tenga un documento como público oprivado y las circunstancias en que se la deba de dar o negar
el valor y en que proporción, teniendo las partes la libertad
de objetar o no cualquier documento que se presente en su con
tra como falso.

1.4.3 LA PRUEBA PERICIAL.

Para ĉetti; "la pericia es más que un medio de prue ba en si misma, es una forma de asistencia intelectual presta da al juez en la inspección o más frecuentemente en la valora ción de la prueba en cuanto haya de considererse materia propia de experiencia técnica más bién que de experiencia común, asistencia de caráceter probatorio y subordinado, circunscrita a particulares elementos de la decisión". 13

La pericia para este autor es aquella actividad oracias a la cual el juez llegara a inducciones o percepciones como resultado directo de una apreciación tácnica de una cosa o persona que determina el contenido del dictamen pericial. tendiente este último a facilitar la composición de aquello que le presentan y que recuirió conocimientos especiales. Por otro lado se llama perito a la persona que conoce de una ciencia o arte, que puede llegar a ilustrar al jucz o al tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad en mayor gra do que los oue entran en el conocimiento ceneral de las perso nas. Los peritos que actuan dantro de un proceso por recla ce neral tienen que ser títulados en la ciencia o arte en que van rendir su dictamen salvo en los casos que la ley no requieratítulo para ejercer en esa ciencia o arte, sino podrá nombrar se cualquier persona que no tença título o cuando la ley lo permita aún que se requiera título.

Rafael De Pina define a la prueba pericial y al perito diciendo que: "la primera es aquella que se lleva a efecto mediante el dictamen de peritos"; se denota por tanto la intervención del perito. Perito os la persona entendida en alou na ciencia o arte que puede ilustrar al juez o tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los que entran en el caudal de una cultura general media".19

^{19.} Rafael De Pina.Diccionario...Ob.Cit.Pág.225,241.

Por su parte Kish asevera que los peritos son; "ter ceras parsonas que poseen conocimientos especiales de una cien cia, arte, industria o de cualquier otra rama de la actividadhumana, las cuales le permiten auxiliar al juez en la investigación de los hechos". 20

En lo referente a la función que va a desempeñar el perito va a ser la de auxiliar al juez dentro del proceso para la mejor administración de la justicia constituyendose - cono un medio de prueba que permitirá al juez apreciar desde- otro punto más serio los hechos controvertidos, llegando a sa car deducciones, en cuanto a como y porque se dierón los hechos y sus consecuencias de gran importancia en el proceso, yo diria indispensables al conocimiento del juez para llegar a la verdad de los mismos, ayudando a integrar la preparación del juez en la medida en que el caso concreto rebase los conocimientos normales intelectuales y de experiencia del propio juez, permitiendole adquirir un conocimiento preciso de los hechos, y-finalmente poder basar a ciencia cierta su fallo final de cer teza, en consideraciones de tipo artístico, técnico o cientifico de los hechos controvertidos.

La prueba pericial dentro del derecho procesal -se puede catalogar como la más técnica ya que por medio de -ella se va a combinar el aspecto jurídico del derecho en un -20 Kish Elementos. Ob. Cit. Ob. Pág. 261.

sentido amplio con aspectos totalmente ajenos al mismo, dada la diversidad de la actividad humana, dando como resultado -- cuestiones de hecho fuera de toda incertidumbre que van a ser la base de la resolución de las controversiás judiciales, per mitiendo que estas se resuelvan conforme a derecho y justicia; igualdad y equidad de las partes, por otra parte va a permitir que el juez adquiera conocimientos superiores al juicio vulgar o común, respecto de un hecho o cosa. Pudiendose realizar sebre hechos, objetos, lugaras, personas y excepcionalmente sobre el derecho cuando este sea extranjero, pero se hará sólo se-- bre su interpretación y aplicación no sobre su existencia ensentido estricto.

Esta prueba se da en el proceso por medio de losllamados dictamenes periciales en donde el perito hace constar
su análisis y las conclusiones a que llego, los peritos van a
ser nombrados por las partes, uno cada parte, pudiendo nombrar
uno más de acuerdo al caso concreto y siguiendo el principiode igualdad y oportunidad procesales, pudiendo el propio juez
nombrar un perito, el llamado tercero en discordia, cuando —los dictamenes de los otros dos peritos sean muy discordes,—pues, esto es lógico ya que el perito va a rendir su peritaje
a favor de quién lo ofrecio, de allí esa facultad que tiena —
el juez de allegarse el conocimiento através de un tercer perito imparcial, que el juez ofra al igual que a los otros dos
peritos, sus conclusiones y los motivos por los cuales llega-

rón a ellas, en una diligencia especial, que jurídicamente ha blando conocemos como junta de peritos. Finalmente el juez -puede o no fundar su fallo de sentencia en alouno da los tras dictamenes o en minguno. De acuerdo a là leoislación mexicana vigente la prueba pericial va a ser valorada secún el criterio prudente del juez, por su parte el tribunal superior de justi cia del Distrito Federal a establecido los lineamientos que los peritos deben de observar al emitir su dictamen pericialal dacir: "que el perito no puede proceder arbitrariamente, sino ajustandose a las replas de la lócica y del sentido común y que estos principios aconsejan a los peritos que no pueden ba sar su dictamen en sólo datos que oroporcione una de las partes pues, en este caso, dicha prueba no sería sino el reflejo de las afirmaciones de una de las partes interesadas". 21 La valoración de este tipo de prueba es de libre apreciación, debiendo de observar la jurisprudencia el juez que conozca de ella, pudiendo afirmar que es materialmente mixta.

1.4.4 LA INSPECCION JUDICIAL.

En cuanto a su significación gramatical escribe el procesalista Carlos Arellano García; "la inspección es la acción de probar. A su vez es la persona cuyo oficio consiste en vi21. Sentencia del 19 de Julio de 1938. Anales de juris. T.XIII. y la del 15 de Noviembre de 1939. Pác. 400.

oilar o examinar alco. En cuanto a examinar, entendemos la actividad en cuya virtud sa realiza una investigación, indaga ción o análisis de una cosa o persona. Cuando a la inspacción se le califica con la expresión judicial, se hace referenciaa la persona que interviene como sujeto an la actividad exami nadora. No se alude al objeto del examen. Por lo tanto, al uti lizarse los vocablos: Inspección judicial, desde al ángulo desu significado oramatical, con claridad se puede establecer la referencia de una actividad de examen de personas o cosas por un broano del estado que tiene a su carço el desempeño de lafunción juridiccional. Por suppesto que ase órgano del estado que tiena a su cargo el desempeño de la función juridiccio nal deberá de actuar atravás del funcionario o funcionarios.lenalmente capacitados para el desarrollo de la diligencia de la inspección judicial. El resultado del examen de personas o cosas por la persona física que encarne el órgano del estadoque desempeña la función juridiccional, se hará constar por tal persona física y se valorará conforme a la reclas que rigan la apraciación de las pruebas". 22

Este madio de prueba por lo que hace a su existencia es muy antiquo, pues, desde las doce tablas ya se hace referencia en Roma, ya que entre otras cosas se utilizó mucho parasolucionar problemas de confusión de linderos que servirán -- para separar predios. En el derecho canonico también ya figuraba esta prueba en donde también tuvo gran desarrollo.

22. Carlos religno García, Derecho procesal... Cb. Cit. Páo. 239.

Este medio de prueba es conocido por distintas de nominaciones que suelen atribuirsele, pero a nuestro criterio la más correcta es la inspección judicial, por no tener un -carácter limitativo.pues, el examen por parte del froano juri diccional independientemente de la naturaleza de éste, es diracto, y no limita sólo a apraciar al objeto de esta prueba por medio de un sólo sentido quién la realiza, pues las otras denominaciones denota lo contrario como es la inspección ocular o vista de ojos, respecto al acceso judicial y al recongcimiento son denominaciones muy amplias ya que el juez puedatener acceso no sólo con este nedio de prueba en sentido estric to al examen de una cosa . existe para ello también la prueba pericial por ejemplo: en cuento al reconocimiento este tiene varias utilizaciones, en el proceso, se usa para reconocer un hecho o una determinada parte de un documento, constituyendose una figura diferente a la prueba en cuestión.

Por su parte el procesalista italiano Ugo Rocco reitera en forma importantísima la percepción sensorial y per
sonal del juez que la realiza, del objeto, lugar o personas de
terminando que el fin de la inspección judicial es formar la
convicción del juez como los otros medios de prueba, el decir;
"el examen personal por parte del juez de los lugares, cosas,muebles o inmuebles, que son objeto de disputa, constituye un
medio inmediato de percepción encaminado a formar la convicción del juez, por lo que es inregable que tal medio puede --

asumir una gran importancia en el proceso". 23

Rafael Pérez Palma procesalista mexicano define a la inspección judicial diciendo: "Es el acto juridiccional que tiene por objeto proporcionar al juez un conocimiento directo y sensible de alguna cosa o persona relacionada con el litigio, la inspección ocular no es en sí misma una prueba, sinoun medio de constatar o de cerciorarse de algún hacho o circumstancia alegada por las partes dentro del juicio; sin embargo, cuando el acta de la inspección obra ya en autos, indudablemente, tal acta es en si una prueba". 24

Como vemos se desprende de estas definiciones que la prueba de inspección judicial va a permitir al juez que en forma personal examine aduello sobre lo cual hay duda y es objeto de ésta, y que alguna de las partes del proceso afirmanen un determinado sentido, apreciando el juez en forma directa através de los sentidos en forma exaustiva y en otras ocaciones através de un simple reconocimiento, incluso el juez puede auxiliarse cuando lo crea necesario por un perito sobre la materia en que versa el objeto o personas que van examinar, para que ésta se haga lo mejor posible, también se puede complementar através de testimonios, por lo que es innegable que esta medio probatorio tiene oran trascendencia en el proceso,

^{23.} Ugo Rocco.Teoría del proceso.(Trad.por Felipe de J.)£d.1°. Edit.Porrúa México. 1939.Págs.448,449. 24. Rafael Pérez Palma.Sufa de derecho procesal civil.£dAa...

porque al igual que las otras pruebas va dirigida a formar la convicción del juzgador, por medio de la percepción de sus propios sentidos como ya dijimos antes, existiendo la posibilidad de que cuando el objeto haya desaparacido pueda reconstruírse con ese fin, que es lo que en materia penal llaman reconstrucción de hechos, también se da cuando el objeto no puede ser - visualmente percibido sino por otros sentidos, por último sepuede dar a instancia de parte o del propio juez.

Dentro de la legislación mexicana rigen los crite rios doctrinarios que dan existencia a este nedio probatorio. estableciendo que se tiene que precisar fehacientemente la per sona o cosa que será sometida a la inspección judicial y porsupuesto ofrecerla en el momento procesal oportuno, el juez al momento de llevar a cato la dilicencia de desahoco de esta obrará como lo estime conveniente y procedente para obtener el mejor resultado de ella, sin lesionar el derecho de las -partes ovendolas y procurando en todo momento la iqualdad pro cesal de las mismas, llevandose esta diligencia en presencia de ellas y al término de esta se levantará una acta circuns -tanciada en donde todos los que intervinierén firmarán asen-tandoso previamente las observaciones que hagan las partes oel fuez en caso que las primeras no hayan hecho, para que re sulte útil debe hacerse con las garantías formales de públicidad y discusión, sin las cuales la prueba no cumpliría su-Edit. Cardenas. Máxico 1976. Pág. 422.

fin, pues, su resultado cognocitivo carecería de eficacia jurídica. Este medio de prueba tiene un valor probatorio plenogadado através de un sistema de valoración mixta, ya que en un primer momento la ley establece los requisitos indispensables para que esta se lleva a cabo, y en un segundo momento el juez va a darla valor de acuerdo a lo que él aprecie en forma personal y directa este último, facultad que tiene el juez por el arbitrío judicial de que esta investido.

1.4.5 LA PRUEBA TESTIMONIAL.

En cuento a la prueba tetimonial dentro del proceso, podemos señalar que este medio de prueba se da en juiciopor intervención de testigos, llegando a él para dar información acerca de los hechos que a ellos les consta y que tienen
relación con los hechos controvertidos en juicio; prueba queaparece con el nacimiento del proceso mismo, es la forma másantigua de acreditar un hecho, se da desde el proceso egipcio
en donde ya se contemplaba; pero en el derecho romano y griego
fue en donde su desarrollo fue más avanzado encontrandolo sobre todo en el derecho romano en general. También se dió con
reglas muy generales y claras sobre la testimonial y su valor
y que fuerón plasmadas en el fuero juzgo, inclusive fue plas
nada la máxima latina "testico único testico nulo".

No hay que olvidar que el testimonio significa por un lado; aquel documento en el que se da fe de un acto o hacho jurídico, y por otro; es aquella declaración rendida por un - sujeto llamado testigo, medio de prueba, concepto al cual nos referiremos en el premente trabajo. Ugo Rocco establece que:- "la prueba testimonial es la prueba por medio de testigos, es una declaración que una parte extraña al proceso rinde ante - los órganos juridiccionales sobre la existencia de un hecho ju rídico, esto es, de un hecho al que el derecho objetivo víncu-la al nacimiento, la modificación o la extinción de una rela--ción jurídica relevante". 25

Rafael De Pina al dar su definición de esta prueba estableca la verdadera naturaleza de ella al afirmar: "La prueba testifical es aquella que se lleva a efecto por madiodel testimonio de terceros". 26

Por lo entes expuesto en relación a la prueba tes timonial como medio de prueba, todos los autores coinciden en que este tipo de prueba se da através de un sujeto extraño al proceso el que lleva información imprescindible para el juezacerca de los hechos controvertidos, sujeto que jurídicamente hablando recibe el nombre de testigo sin el cual no podría -- darse este tipo de prueba. Criterio doctrinal ciento por cien to reafirmado por la práctica judicial en cualquiera de las -- 25. Ugo Rocco.Teoría general del proceso civil..Ob.Cit.Pág.441. 26. Juan Rodriguez de San Miguel.Curía filipica..Ob.Cit.Pág.444.

ramas del derecho procesal, al trater este medio de prueba.-También coinciden en que el testiço es ajeno a la relación ju
rídica como acabamos de decir, determinando por una parte lafunción del testigo dentro del proceso.

Es imprescindible hablar en forma individual deltestico, cuién va a der vida en el proceso al medio de prueba. En la doctrina se ha establecido que recibe el nombre de testico "la persona fidedicha presentada en juicio por las partes para manifestar lo que sabe de los hechos controvertidos". 27 Lo único que queda fuera de lugar de este concepto es lo rela cionado con lo de persona fidedicha. situación que hoy por -hoy a sido sucerado por los testicos aleccionados, por ser es te un aspecto netamente subjetivo hoy en día es muy facíl encubrir la falsedad del dicho de un testico. Sinembargo a pesar de esto el juez va a tratar de detectar la veracidad de su di cho, en base a la preparación judicial e intelectual cua tie ne, incluso con la aplicación de la psicología judicial, porque el juez al admitir un testimonio y sobre todo al apreciarlo va a tomar en cuenta las máximas de la experiencia así como los⊶ lineamientos que a establecido la psicolocía del testimonio.por medio de la ablicación de ciertas reolas que ha estableci do la ley, oracias a un método flexible y crítico que se da por el razonamiento lónico y jurídico, sobre las bases de las máximas de la experiencia, la sana crítica, lainparcialidad y 🕳 27. Idem.

el afan de justicia. Antiquamente, señala Juan Rodriguez De -San Miguel se necesitaba que los testigos reunieran los sigui<u>e</u>n
tes requisitos: " 1. Haber cumulido cierta edad.

- 2. Tener conocimiento cabal.
- 3. Estar dotado de probidad.
- No hallarse tachado de falta de imparcialidadº. 28

Por su parte Chiovanda como requisitos del testigo alude a la objatividad y a la atandibilidad. Pero dentro del derecho procesal positivo mexicano co existe precepto expreso que señale en forma específica los requisitos que debede reunir aquel sujeto que a de fungir como testigo en un pro
ceso basta con que este proteste de decir verdad sopena que so le instaure un juicio por falsadad de declaración ante autoridad judicial. En nuestro lenguaje jurídico la palabra tes
tigo se reserva para la designación del tercero que presta una
declaración tendiente esta a precisar atravás de detalles eldicho de alguna de las partes, dandose como una colaboraciónde parte de quián rinda su testimonio revistiendo actualmente
una obligación jurídica salvo excusa legal debe cumplirse rigurosamente.

Por último podemos concluir diciendo que para --aquel juez mal praparado o mal psicólogo el testimonio de par
28. Idem.

te o de o de un tercero en el lugar de llagar a ser un instrumento eficaz para impartir justicia en la relación jurídica procesal, será para él y para la justicia un obstáculo, en el derecho positivo mexicano para admitirse la prueba testimonial basta que no este prohíbida por la ley, pudiendo ser testigos toda persona de un sexo u otro, que no sean consideradas legalmente incapacitadas o bien por incapacidad natural, pero siem pre que un testigo sea admitido como tal tendrá que decir larazón da su dicho, el porque sabe o le constan los hechos. En base al testimonio que rinda el testigo y sobre todo en basea la razón de su dicho va adquirir valor su testimonio, el testigo puede llegar al proceso por tres vías, primero; puede ser ofrecido por alguna de las partes, segundo; puede ser llamado a rendir su testimonio a instancia del juez; y por último sepuede presentar voluntariamente al proceso.

Los testigos se clasifican: en relación con los hechos controvertidos en el proceso:

- l.-Presencial o de vista, es aquel testigo que de pone sobre los hechos que ha visto y presenciado en forma física, teniendo conocimiento inmediato del hecho.(testigo directo).
- 2. De oídas o de referencia, es aquel testigo que llega al proceso reproduciendo el dicho de otra persona o per sonas, por medio de las cuales tuvo conocimiento de los hechos controvertidos en juicio.(testigo indirecto).

En relación al contenido de su declaración:

- 1.- Contradictorios o discordantes, son quellosque mediante su declaración o testimonio se obtiene una contestación que adolece da contradicción en las declaracionasvertidas en el procedimiento.
- 2.- Contestes o concordantes, son aquéllos que sus declaraciones, ya sea en sentido afirmativo o negativo,-tienen la uniformidad requeridad para que tengan vélidaz y se presume la existencia de un hecho.
- 3.- Testigo falso., es aquél que faltando intenecionalmente a la verdad trata de inducir al error al juez.
- 4.- Diversificative, cuendo cada testiço deponehechos diferentes, pero que no se contradicen ni se compl<u>e</u>-menten. lo nacen sobre hechos diferentes.
- 5.- Acumulativa o adminisculativa, cuando los teg tiços declaran sobre los hechos que aunque diferentes, se ay \underline{u} dan mutuamente en forma complementaria..
- 6.- Testigo de cargo, son aquéllos que con sus de claraciones buscan la confirmación de la acusación.
- 7.- Testiço descarço, son aquéllos que con su de claración tratan de atenuar la culpa del acusado y muchas ve ces van dirigidos a destruír la responsabilidad del demandado.

En cuanto a la valoración de la prueba testimo-nial en México optan los legisladores en darle un valor rela
tivo, porque al paso del tiempo ha dejado de ser una prueba

cuva aureciación sincular pierde totalmente autonomía, si bién es cierto, las pruebas se complementan unas con otras, tam-bién lo es, cua este tipo de prueba tiempo atras podía darse le un valor pleno sin ser complementada por otras pruebas, salvo casos de excepción que se presentarán, hoy se puede de cir, que por excepción se le puede dar el valor de pleno a es ta urueba sin necesidad de auovarse en otras pruebas, ques a perdido el carácter de plena. Hay códigos que señalan que no basta un sólo testico para que haça prueba plena, como es el Códico de Procedimientos Penales del Distrito Faderal, y el-Cédico de Comerçio que señalan dos testicos para que haçan 🗕 prueba plena si sus testimonios concuerdan en esencia. Todavía el Códico Civil deja abierta la posibilidad de que un tes timonio haga prueba plena, por lo que podemos concluir dicien do que su valoración es de tipo mixta, porque por una partese establece en forma tasada su admisión y de que manera sedebe de apreciar para dar se valor, sin embarco al determinar se este último, se da através del libra altitrío del juez, que se da por un razocinio lócico bajo las reolas del correc to entendimiento humano y jurídico, este último constituye la llamada hermenéutica jurídica, verdadero instrumento de técnica jurídica que junto con la psicología judicial permitirán al juzgador impartir justicia.

1.4.6 LA FAMA PUBLICA.

Este medio de pruebaes considerado como semipleno o indirecto; así vemos que el vocablo fama deriva del latín"fama", cuya significado denota la reputación. Entonces la palabra compuesta "fama pública", esta última palabra le dael carácter da ser de dominio público esa reputación, por lo
que la fama pública va a constituír aquel conocimiento genaralizado socialmente, en un grupo o comunidad e implica para
que se de esta los testimonios vertidos por personas que ten
gan conocimiento de esa reputación. "La pública consiste enla opinión general que acerca de un hecho tienen los vecinos
de un pueblo, afirmando habersele oído a personas fidadionas.
Su fuerza depende de la mayor o menor consistencia que tenga
aquella opinión, así como tembién del mayor o menor creditode las personas de quienes se prigina". 29

"La fama pública es un estado de opinión sobreun hecho que se prueba mediante el testimonio de personas que la ley considera habiles para tal efecto". 30.

Como se desprende de los enteriores conceptos la fema pública va a ser ena epinión que se forma entre un núlcidad de personas y que la credibilidad de esa opinión como para entre e

^{30.} Rafaal De Pina.Tratado de pruebas...Go.Git.Pág.225.

verdadera acerca de un hecho de acuerdo a la consistencia de la misma, es decir, entre mayor sea conocido por la general<u>i</u> dad, mayor verdad se le va atribuír a esa opinión, ya que se presumirá que esa opinión fue hecha por personas digna de fe, honestas y llenas de probidad atributos que deberán de obser varse por el testimonio como dijinos antes va dirigido a probar un hecho, que puede resultar que una vez admitido y oído el testimonio no se pruebe, pero yo agragaría que debe de observarse una imparcialidad total en el mismo. La fama Pública sólo necesita de los testiços para que se materialise en elproceso pues, esta se daindapendientementa de la existencia de los testiços, motivo por el cual no debe de confundirso — con la prueba testimonial.

1.4.7 LAS DRESHUCIONES.

Este medio de prueta lo tratarenos con la profu<u>n</u> dida que amerita en el capítulo IV, por constituír el fund<u>a</u>mento y fin del presente trabajo.

1.4.8 LAS PRUEEAS CIENTIFICAS.

Este tipo de pruebas y que la ley establece como medio de prueba que se puede der en el proceso como fundamen to de las afirmaciones de una de las partes en la medida que por estas sean probadas por este medio.

La palabra de científicas denota su paturaleza.que es en sí la ciencia, a su vez ciencia parte del latín --"sciencia", que significa el conocimiento razonado de alcúnobjeto determinado, partiendo de esta base se puede determinar que la prueba científica es aquella que por medio de lautilización de las técnicas desarrolladas por el hombre queden denotar la veracidad de los hechos acontecidos en énocas pasadas vinculadas a la controversia de un proceso determina do, siendo característica de los tiempos modernos de la huma Acerca de la prueta científica Niceto Alcala-Zamoraapunta: "hubiera sido necesario hacer una reculación detallada y especial de las pruebas que aportan los descubrimientos de la ciencia hubiera bastado con más amplia compresión de ellas en la prueba documental, en la pericial y en el reconocimiento judicial. No obstante, por su carácter técnico re quiere que el interesado en esas probanzas proporcione los medios para el desarrollo de la prueba". 31

Como vemos la esencia de las pruebas científicas y que les da vida, es precisamente todos aquellos elementosque aportan los descubrimientos científicos en la medida que la ciencia vaya avanzando, evolucionando con ella el derecho procesal, ya que va incrementandose los medios de prueba, permitiendole al hombre un incremento cognocitivo del hechocontrovertido en proceso, permitiendoles a las partes demos-

trar al juez la veracidad de su dicho. Como fueron al paso del las fotografías, copias fotostáticas y los registros dactilos cópicos, que en un primer momento fueron considerados como elementos aportados por la ciencia, que hoy por hoy ha sidorebasada esta concepción, dada la evolución antes mencionada podemos hablar ya no de elementos de la ciencia sino de documentos, es decir, que estos elementos tienen ya las características que la ley requiere para que sean considerados como documento ya sea privado o público según sea el caso. Por lo que en nuestra opinión los clasificaremos los tres antes mencionados dentro de la prueba documental.

En cuanto a su valor el juez tiene la fucultaddiscresional de darle valor según el considere, facultad que
se da al juez de manera expresa en algunas ocaciones como es
el caso del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, discresionalidad que hemos llamado en el presente trabajo, libre arbitrío judicial, que es tan amplio que puede llegar a no darle valor alguno a este medio de pruebaclaro tamando en cuenta todos los elementos aportados en juicio y los resultados de las otras pruebas, pero siempre deberá dejar expresamente las razones en que funda su resolu-ción, es decir, deberá fundar y motivar su fallo final de -certeza.

rama del derecho mexicano).Edit.UNAN.México 1966.,pág.91.

1.5 EL ORGAND DE PRUEBA

El órgano de prueba lo podemos entender como lapersona física que proporciona en el proceso el conocimiento
de un objeto de prueba. Persona que es admitida dentro del proceso con tal carácter si el juez determina que reune losrequisitos que la ley estableco para que funça como tal, per
mitiendole al juez impartir justicia. En este orden de ideas
podemos determinar que el órgano de prueba es el perito quedentro del proceso emite un dictamen poricial, este último viene a producir la prueba, el testigo al rendir su testimonio, el ofendido o actor y el demandado o reo y hasta se podría decir que el propio juez que en el proceso ofrece todaclase de pruebas.

Es esencial en un juicio la presencia de las par tes del mismo, o por lo menos una de ellas para que lo inicia, salvo en aquellos juicios donde la intervención de la autor<u>i</u> dad se da por iniciativa propia, característico del derechopenal, el llamado delito da oficio, pero en la mayoría de los procesos se requiere como mínimo la intervención de una de - las partes como en materia civil. mercantil.etc.. para que ini cie el proceso, así como la serie de funciones que el juez sin la intervención y aún en contra de las partes, actos que no son otra cosa que el reflejo y consecuencia de la voluntad inicial de la parte que excito la actividad juridiccional dan do inicio así al proceso dentro del cual es esencial la exis tencia de las partes actor y demandado, por una sencilla razón fácil de comprender el actor u ofendido al promover su acción ante el órgano juridiccional para proteger sus intereses debe no sólo de interponer su demanda, querella o denuncia, para 🗕 que inicie el juicio que finalmente protegerá o mo al finaldel mismo sus bienes o derechos, sino que también alleguealjuez los elementos que demuestren en forma real que a perdido sus bienes o que verdaderemente esta en pelioro de perderlos o sus derechos, por su parte el demandado deberá probar en sentido opúesto del ofendido los hechos. Puesto en forma con junta ambos van a producir la grueba en el proceso. Florianal establecer el órgano de prueba nos dice:"Droeno de prueba es la persona física que suministra en el proceso el conocimiento del objeto de prueba". 1

Criterio que coincide con el hasta aquí sostenido por nosotros y por otro lado el mismo autor señala que:-"los órganos de prueba pueden trasmitir el conocimiento delobjeto directa e indirectamente, y en esta forma las personas

1. Eugenio Florian.Elementos de derecho penel.(Trad.L.Prieto
Castro).Edit.Eosch.BarcelonaPác.306.

que representan dichos órganos pueden estar o no presentes en dichos actos. Así pues el órgano de prueba es la persona por medio de la cual se adquiere en el proceso el objeto de prueba, es decir, por medio de la cual dicho objeto llega al conocimiento del juez y de los demás sujetos procesales". 2

Por lo que podemos concluir diciendo que el órga no de prueba es aquella persona que dentro del proceso le da o aporta todos los elementos necesarios para que el juez lle que al conocimiento de los hechos y a la verded de los mismos, por cualquier medio de prueba, es por ello que aunque no ensentido estricto pero si en un sentido amplio como dijimos an tes el juez puede llecar a ser un órcano de prueba cuando por mutup propio ordena se realigen determinadas pruebas aportan do el conocimiento necesario al proceso para llegar a la ver de los hechos controvertidos. Por otra parte, las par tes dentro del proceso tienen derechos y oblinaciones dentro de los cuales se encuentra la obligación de producir pruebas para así influír en la formación de la convicción del juez y lograr un fallo final de certeza a favor de los intereses de quién las ofrece y que cracias a esas pruebas ofrecidas lo lo orarán, pues, ante la inercia procesal esta la perdida del liticio y consecuentemente el menoscabo de los intereses pro pios. Es por ello que las partes del proceso se les atribuye el carácter de órozno de prueba.

Eugenio Florian.Las pruebas penales.Edit.Tenis.Sogota.Pág. 128.

1.6 LA VALORACION DE LA PRUEBA EN GENERAL

En cualquier proceso es muy importante la valora ción de la prueba, pues de ella dependerá que el fallo final de certeza del juaz sea a favor de los intereses de una de las partes; de aquella que através de las pruebas ofrecidaspor las vías que estableca la ley haya comprobado o varifica do ente el juez los hechos afirmados en el proceso, ayudando de esta manera a formar su convicción. La valoración de la prueba se da como requisito indispensable una vez que se ha producido la prueba en el proceso, independientemente del re sultado de ésta, aún cuando ésta vaya en contra del propio oferente, porque si la prueba no alcanza el fin que se propu so él que la ofreció, ésta no deja de existir, ya que no sólo va dirigida a influír en la formación del convencimiento del quez. sino también para ser el fundamento del fallo final de certeza una vez que éste le da valor. dando fin- al proceso: dicho fallo tendrá que estar fundamentado en la ley y en elrazonamiento lógico jurídico que haca el juzgador sobre laspruebas y sus resultados, porque sea cual sea su fallo deberá estar motivado y fundado, todo esto jurídicamente hablando se le denomiba en la doctrina y el la práctica judicial:-

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BUBLIOTECA

el valor jurídico de la prueba.

En cuanto a la valoración de la prueba dentro de nuestra legislación procesal vicente existen tres sistemas jurídicos de valoración de la prueba; el primero de ellos de ja al juez en libertad de apreciar tanto los medios de prueba como la prueba en si misma y su resultado, bajo su librearbitrío sin la oblicación de sujetarse a la norma jurídicapara su realización: el secundo es totalmente contrario al pri nero en donde el juez no debe dejar de observar la ley paradeterminar el valor de la prueba, por lo que la ley prevee su valor: el tercer sistema determina el valor de la prueba com binando los dos sistemas anteriores. Por último los estudiosos contemporáneos del derecho han querido integrar un cuerto sis tema de valoración: el de la sana crítica que consiste en que el juez va a dar valor a la prueba por medio de un examen rea lizado a la prueba presentada junto con su resultado. Sistemas que a continuación pasamos a tratar brevemente.

1.- El sistema de la libre convicción."En cuanto a la libre convicción debe de entenderse por tal equel modode razonar que no se apoya necesariamente en la prueba que el
proceso exhibe al juez, ni en medios de información que pueden ser fiscalizados por las partes,(...) Dentro de este méto
do el magistrado adquiere el convencimiento de la verdad con
la prueba de autos, fuera de la prueba de autos y aén contra

la prueba de autos". 1 Porque est<u>es</u>istema como señala Couture otorga una plena libertad de actuación al juez sobre la est<u>i</u>nación de las pruebas aportadas en juicio, no encontrando el juez obstaculo alguno en la ley porque esta última no es obe servada en ningún momento por parte del juzgador, porque noestablece para ellos nigún criterio al que deba ceñirse su resolución, por lo que la razón y la experiencia personal del juez es la única norma a seguir, por no estar su convicción-ligada a un criterio legal y por estar sujeto a la capacidad racional del juzgador sin intromisión del precepto legal sela a llamado sistema de valoración racional.

2.- El sistema de valoración legal. Como su nomtre lo indica se deduce que este se integra de preceptos lega
les o normas jurídicas contenidas en la lay que van a normar
el criterio del juez en la apreciación de las pruebas, estableciendo previamente el valor de las pruebas y que el juezdebe darles privando a éste de aplicár los conocimientos per
sonales al caso concreto, estableciendose por ley disposicio
nes obligatorias e idependientes de aquellos, teniendo el juez
la libertad sólo de analizar la prueba que se ofreció en elcaso concreto determinando si cumplió o no con los requisitos
que establece la ley, para finalmente darle valor legal previamente preestablecido. "Podemos definir este sistema, quees aquel en que la convicción del juez no se forma espontá1. Eduardo J. Couture.Fundamentos del derecho...Ob.Cit.Pég.273.

neamente por la apreciación de las diligencias probatoriaspracticadas en el proceso, sino que su eficacia depende dela estimación que la ley hace previamente a cada uno de losmedios que integran al derecho probatorio. En él la prueba tiene un valor inalterable y constante independientemente del criterio del fuez". 2

3.-El sistema de valoración mixta, ente cinterada valoración es aquel que no es tan estricto como el legalni tan incierto como el de la libre convicción, dado el criterio que impera en el mismo respecto al velor que debe de darse a las pruebas formando así un sistema intermedio de va
loración entre los dos antes mencionados, el llamado sistena de valoración mixta, porque se combinan en forma ordenada
y lógica ambos sistemas; el legal y el de la libre convicción,
coordinando los criterios del legislador y del juez. "La com
binación de los principios de la prueba legal y de la prueba
libre tiende a resolver el contraste tradicional entre la na
cesidad de la justicia y de la certeza". 3

Couture por su parte nos dica: "El juez deba dec<u>i</u>
dir con arreglo a la sana crítica no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente; esta manera deactuar no sería sana crítica sino libre convicción. La sana-

Rafael De Pina.Tratado de pruebas...Ob.Cit.Pág.63.
 Francesco Carnelutti...Ob.Cit.Pács.747.

crítica es la unión de la lócica y de la experiencia, sin las excesivas abstracciones del orden intelectual, pero también-sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de la higiene mental tendientes a asegurar el más certero y eficaz ra zonamiento". 4 De nueva cuenta Coutura pone la actividad juridiccional del juez bajo protesta de derecho. la cual debe ser bajo la observancia de la aplicación de las renlas de lalócica y de la moral aunada al patrimonio cultural del juez .las máximas de la experiencia, no sólo empiricamente sino intelectualmente pero sometida de la apreciación de las pruebas a un criterio legal preestablecido, criterio que puede ir más allá de lo expresamente dicho por las partes y que consta en autos, pudiendo sacar conclusiones que ayuden a formar su cer teza, las cuales no deben ser ilógicas,incongruentes u originadas por la mala fe o dolo, ya que este sistema no la permite al juez fallar en contra o fuera de la prueba de autos pues, invalidaría el principio, "justa allecata, judex judicare de bat".

^{4.} Eduardo J. Cuature.Fundamentos... 0b. Cit. Pág, 270, 271.

CAPITULO SEGUNDO

GENERALIDADES DE LA PRUEBA PENAL

Indice

Introducción.

2.1	GENESIS DE LA PRUEBA PENAL	.84
2•2	EL DBJETO DE LA PRUESA PENAL	.96
2.3	LA CARGA DE LA PRUEBA PENAL	.105
2.4	LOS MEDIOS DE LA PRUEBA PENAL	
	2.4.1 LA CONFESION JUDICIAL	.111
	2.4.2 LA DOCUMENTAL	.115
	2.4.3 LA PERICIAL	·
	2.4.4 LA INSPECCION JUDICIAL	
٠	2.4.5 LA TESTIMONIAL	4.1
	2.4.6 LAS PRESUNCIONES	
	2.4.7 LDS CAREOS	.131
	2.4.8 LA CONFRONTACION	
	EL ORGANO DE LA PRUEBA PENAL	.139
	EL MALER DE LA PRIMERA DENAL	

INTRODUCCION.

En el desarrollo del presente capítulo trataremos a la prueba pero ahora en natería penal en forma general, éstableciendo la función tan importante que desempeña y representa en el juicio criminal, asícomo la forma en que se da esta en él, sin dejar de tratar los aspectos característicos que la indentifican y que son inseparables de ella, que finalmente determinemos su verdadera naturaleza legal de la prueba penal.

CAPITULO

SEGUEDO

2.1 GENESIS DE LA PRUESA PENAL.

Como vimos en el primer capítulo la prueba es parte esencial en todo proceso, como sucede en el proceso penal, sin ella no sería legítimo porque violaría todas las garantías del procesado, y que lejos de ser una garantía el proceso para el procesado de llegar hacer justicia, propósito que persigue el derecho penal, sería una injusticia y arbitrariedad absolutas, dejando de ser el proceso instrumento de impartición de justicia, desnaturalizando al propio proceso penal, en tanto que -- este se debe de dar en base a las garantías fundamentales del presunto responsable y del derecho.

El derecho tutela los valores universales del hombre y los tutela de acuerdo al valor jerarquico que el mismo de<u>ter</u> mina, gracias a la existencia del derecho adquieren gran tr<u>ans</u> cendencia social la justicia, el reconocimiento a la dignidad-

humana, la libertad, la propiedad, el bienestar común sobre el particular, etc., por medio del respeto de los derechos nat<u>ura</u> les del hombre se logra esto, derechos y libertades básicas -- del hombre que el imperio del derecho impone su respeto atra-- vés de los representantes del Estado.

Podemos señalar por otro lado que la prueba penal <u>no</u> tablemente ha evolucionado históricamente en forma dinámica, pues, su evolución ha sido constante, como también lo ha hecho el derecho penal y procesal penal, es fácil afirmar que con su evolución y el progreso científico y la ideología predominante hoy en día han permitido determinar el carácter de la prueba penal más acorde con la realidad social en que nos desenvolvemos.

Así vemos que la prueba penal tuvo su evolución más notable en la República, por ejemplo; en la causas criminales, es en esta época romana donda el pueblo dictaba su sentencia influído por el cargo o actividad del sujeto sometido a ellos o por los servicios políticos prestados y sólo se admitían --- algunos medios de prueba como los testimonios de los laudado-res, la confesión y los documentos, pero no había aún reglas -- para la apreciación de los mismos. En las "quaestiones perpetuas" los tribunales aceptaban el resultado del tormento aplicado al acusado resolviendo todavía de acuerdo a su concien--- cia. Durante el Imperio los tribunales populares cayerón en ---

desuso y los jueces apraciaban los medios de prueba estable<u>ci</u>dos en las constituciones imperiales, ya que contemplaban a<u>lqu</u> nas reglas sobre su admisión, rechazo y trámite, la constitutio generalis. La Carolina de 1532 (código criminal), regulaba ya en forma legal los medios de prueba, en lo referente a su valor y los principios sobre los cuales debería gobernarse.

Actualmente en México ya no existe el mal trato del acusado, estableciendose como respeto a la dignidad humana den tro del procedimiento penal, y estado ya claramente expresados todos y cada uno de los medios más comunmente dados en el jui cio penal así como su valor, dejando siempre abierta la posibi lidad de que se presenten pruebas que sean origen del progreso de la ciencia o técnicas que sirvan como tal aunque no esten expresamente previstos en la ley, existiendo la prohibición de que la apreciación del juez intervanga al determinar el valor de la prueba.

Encontrando a la prueba penal dentro del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1894, esta
ciendo un sistema limitativo de medios de prueba en su artículo 206, fijando reglas para la valorización de la mayor parte
de estas y excepcionalmente concedía al juzgador para apreciar
los dictamenes de peritos y la presunción. El mismo criterio imperó en el Código de 1929, sustituído finalmente por el de 1931, que actualmente nos rige, el cual cambia todo el panora

ma estableciendo ya en la actualidad una gran libertad tanto para el juez como para las partes de ofrecar todo medio de +-prueba o mejor dicho todo elemento que sirva para probar algo
fuera de los expresamente establecidos por este Código.

De allí la gran importancia de la prueba dentro ++
del proceso penal, pues es la que va influír al momento de dic
tar el fallo el juzgador, fallo de certeza que será dictado lo
más apegado a los criterios que fija el derecho al caso concre
to, dandose así el primer paso para llegar al respeto de los valores antes mencionados, llegando así alcanzar la solución al conflicto de intereses surgido entre los hombres, y la certeza jurídica y seguridad jurídica, pero no cualquier certeza
y seguridad si no aquellas que se conciben como verdaderos canones de justicia, propiedad, igualdad y seguridad jurídica, porque el hombre al crear el derecho que va a normar su conduc
ta en sociedad trata de alcanzar esto por medio del bién común:
sobre el particular.

"La prueba gramaticalmente es un sustativo que deter mina la acción de probar, de que existió una determinada con-ducta o un determinado hecho, origen de una relación jurídico-material de derecho penal, y luego de la relación jurídico procesal". 1

Guillermo Colín Sanchez. Derecho méxicano de procedimientos penales. Ed.10a. Edit. Porrúa. México 1986. Pág. 318.

Florían al referirse a la prueba penal afirma; "en el lenguaje jurídico la "prueba" tiene varios significados. -Efectivamente no sólo se llama así a lo que sirve para proporcionar la convicción de la realidad y certeza del hecho, o --cosa, sino también este resultado mismo y el procedimiento que
se sigue para obtenerlo".2 Como podemos ver para este autor la prueba es todo medio que produzca un conocimiento cierto y
probable acerca de cualquier cosa.

Framarino en su obra "la lógica de las pruebas en materia criminal", establece; que la prueba debe de considerarse en dos aspectos:

PRIMERO: La prueba en cuanto a su naturaleza;y,
SEGUNDO: La prueba en cuanto a sus efectos, en esta acepción nos indica, que equivale tanto como a tener la certeza, a la probab<u>i</u>lidad y a la credibilidad.

Esto nos hace recordar que la prueba penal puede--ser examinada como sistema de normas procesales objetivas que
imperiosamente van dirijidas a buscar la verdad, que se inve<u>s</u>
tiguo o en su caso se demuestre la veracidad que adquirirá v<u>á</u>
lidez através de una sentencia, que constituirá el fallo f<u>i</u>-nal de certeza. También en materia penal rige para la prueba
los principios de pertinencia y utilidad para que ésta se pu<u>a</u>

2. Idem.

da dar dentro del proceso:

La prueba es pertinente, cuando constituye un ve<u>rda</u> dero vehículo para los fines especificos del proceso penal y como prueba en sí, la pertinencia nos traslada a otro concepto, el de la idoneidad de la prueba que será idonea, cuando -- vaya dirijida a probar un hecho relacionado con el negocio -- principal del proceso.

La prueba es útil, cuando logra lo que se pretende con ella que en última instancia es probar la existencia o no de la culpabilidad del individuo.

Por otro lado podemos afirmar que el fín de la prue ba penal, es el mismo que se persigue en cualquier otro proce so, la verdad de los hechos, pero considero que en materia -- penal, toda vía es más estricta y cuidadosa esa tusqueda, dado que a diferencia de otros procedimientos entran aquí valores "sui generis", porque, en esta materia la vida, la libertad y la propiedad adquieren otro significado que que conside ro es único, de allí el calificativo de "ui generis", tanto para el ofendido como para el inculpado sobre todo el de la justicia. Término filosófico y subjetivo, pero tan subjetivo que aquel juez que adolesca de sensibilidad aún con su facultad decisoria y dicte una sentencia que contenga la conclusión a que llegó nunca llegará a definir a la justicia en si misma.

La prueba entonces al estar vínculada a la justicia va ha ser el vehículo ideal para las partes y el juez para -tratar de alcanzarla, haciendo que la prueba cumpla con efica
cia su finalidad, demostando el ofendido que el inculpado es
culpable y este último que es inocente, proceso que no sólo v
va dirigido a probar el delito que se le imputa al inculpado
y su responsabilidad sino también la peligrosidad que repre-senta para la sociedad o si tiene o no posibilidad de una --rehabilitación.

Pero ¿cual es realmente el fundamento jurídico de la prueba en el derecho procesal penal?, Es la ley.

La ley que tutela el bienestar social através de el derecho penal el cual esta integrado por normas previsoras de conductas dañinas pera la sociedad en un primer momento, pero también en un segundo momento previene el castigo en caso de que sean infrincidas esas normas, por medio de la consumación de esas conductas delictivas por los infractores de la norma penal que son llamados delicuentes, castigo que se da de acuerdo a lo establecido por el derecho procesal penal y en donde legalmente encontramos la prueba penal.

Perc, que es el derecho procesal penal, para Florian:
"El derecho procesal penal es un conjunto de normas que regulan y diciplinan el proceso en su conjunto y en los actos particulares que le caracterizan".3

^{3.} Ibid.

La prueba dentro del derecho penal se erige como el pilar del mismo, ya que no sólo va a constituir un instrumento para el procesado, sino también para el ofendido y para el juzçador, éste último va a ser más cuidadoso al investigar -- los hechos, porque por un lado tieneque respetar y hacer respetar celosamente la ley adjetiva como sustantiva y por otro lado respetar las garantías que como persona tiene el procesado y que la propia ley contempla en favor de él, y que la misma constitución establece en materia penal y que hace que el proceso se eriga como garantía de esas garantías dentro de las cuales encontramos el origen legal de la prueba dentro de del derecho penal, que se da como una garantía en favor del procesado establecida en forma expresagn la fracción quinta del artículo veinte constitucional que a la letra dice.

"Art. 20. En todo juicio de orden criminal tendráel acusado las siguientes garantías:

(...) V.- Se le recibirán los testigos y
demás pruebas que ofrezca, concediendole
el tiempo que la ley estime necesario al
afecto y auxiliandose para obtener la com
parecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren el lucar del proceso. (...)".

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos establece en forma en todas y cada -

una de sus fracciónes las gerantías del procesado y las forma lidades que debe de observar la autoridad judicial desde la detención del presunto responsable y durante el proceso, por supuesto lagarantía de ofrecer pruebas de allí la importancia de la transcripción anterior; también cabe señalar que en otros artículos del mismo cuerpo jurídico establecen otras garantías no menos importantes que la tratada aquí esos artículos entre otros son 16,19,22,14, y 23.

Criterio que es ampliamente reproducido por la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia al hacer la interpretación del mismo artículo 20 constitucional al tratar de determinar el sentido y contenido de su texto, sobre todo lo referente a la prueba en materia penal, por serla piedra angular del propio derecho penal, criterio que resproduciremos enseguida:

"Artículo 20 constitucional. Sus precripciones, si bién afectao las formas de garantías para los acusados, fue-4 ron también dictadas de acuerdo con el interes social, que es triba en que no se retarde la persecusión de los delitos".

T.XIII.9. 249. Amparo penal. Becerra J.Concepción. 7 de Septiembre de 1923. Unanimidad de votos.

"Prumbas en el proceso. La fracción V del artículo
20 constitucional, no determina de manera alguna, que la pr<u>ue</u>
ba deba de recibirse en todo tiempo y a voluntad absoluta d<u>el</u>

quejoso, sino en el tiempo que la ley respectiva concede al -ofecto".

> Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975. Segunda Parte. Primera Sala. Tesis. 251. Páo. 545.

La disposición contenida por la fracción V del artículo 20 constitucional esta también reglamentada en forma cuidadosa por al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal del artículo 135 al 261, reglamentación que va desde su ofrecimiento hasta su desahogo y su valoración de todos y cada uno de los medios de prueba que se pueden dar en materia procesal penal.

El artículo 135 del Código antes referido estableca en forma expresa seis medios de prueba, dejando abierta la posibilidad de que sean presentados otros más que no esten previstos en su texto, dados los progresos de la ciencia y de la técnología y sobre todo de la sociedad, posibilidad que plantea en forma expresa su parrafo final.

"Art. 135. La ley reconoce como medios de prueba:

- La confesión;
- II. Los documentos públicos y los privados;
- III. Los dictámenes de peritos;
- IV. La inspección judicial;
- V. Las declaraciones de testigos; y
- VI. Las presunciones.

También se admitirá como prueba todo aquello que se presente como tal, siempre que, a juicio del funcionario que práctiqua la averiguación, pueda constituirla. Cuando este lo juzgue necesario podrá, por bualquier medio legal, establecer la autenticidad de dicho medio de prueba".

Por lo que podemos decir, que dada la redección del artículo anterior no denota una jerarquía de un medio sobre - otro, sino simplemente es una manera de enunciarlos ordenadamente.

Por último diremos que el juzçador en materia panal debe de ser más cuidadosa que en cualquier otra materia, respetando no sólo las normas que rigen el procedimiento penal, sino también las carantías constitucionales del proceso y del procesado, dandose la prueba como un derecho e instrumento in prescindible para llegar a la justicia penal, pues al finaldel mismo será el fundamento del fallo final de certeza del juzçador, pero siempre poniendo en igualdad de circunstancias a las partes, con absoluta imparcialidad de hacer justicia que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que lo conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a las presunciones humanas o legales y en que la conducirá a la presunciones humanas o legales y en que la conducirá a la presunciones humanas o legales y en que la conducirá a la presunciones humanas o legales y en que la conducirá a la presunciones humanas o legales y en que la conducirá a la presunciones hum

Por otra parte no hay que olvidar que la actuación del deracho no siempre es conciente, ya que la satisfacción - del interes común, que constituye la finalidad y el móvil de

las acciones humanas, es la que tiene mayor relevancia, y por lo tanto la mayoría de las veces, solamente de la finalidad se tiene consideración o conciencia, no así el derecho penal que el proceso en sí constituye una garantía; y garantía misma del individuo para conseguir aquella finalidad, la certeza jurídica con el resto integro de sus garantías procesales que el mismo derecho punitivo le reconoce, por ello, el proceso penal, - es medio y carantía.

2.2 EL OBJETO DE LA PRUEBA PERAL.

Ahora hablaremos del objeto de la prueba, el "thema probandum", como se crigino la relación jurídica-material de - derecho penal, lo cual va a constituír el verdadaro objeto de esta prueba, lo que jurídicamente conocemos como delito, con-ducta o hecho encuadrable en algún tipo penal præestablecido, así como quién la conetió y como, o en su defecto si faltó al-gún elemento para que se diera éste.

Podemos decir que la prueba va a tratar de determinar y demostrar la conducta realizada por el sujeto activo, es
to es, el delito cometido, pero no sólo en su aspecto objetivo,
sino también en su aspecto subjetivo, hoy en la actualidad es;
ta va más alla del delito mismo, porque no sólo entra en el -derecho procesal penal, la criminología, la victimoligía, la psicología criminal, etc., todas ellas ciencias auxiliares del
derecho penal, para llegar a conocer las causas que originarón
la conducta del delicuente, y que en épocas pasadas ya se preo
cupaban, y lo buscaban en las regiones más recónditas del alma;

2.2 EL DEJETO DE LA PRUEBA PENAL.

Ahora hablaremos del objeto de la prueba, el "thema probandum", como se crigino la relación jurídica-material de - derecho penal, lo cual va a constituír el verdadaro objeto de esta prueba, lo que jurídicamente conocemos como delito, conducta o hecho encuadrable en algún tipo penal preestablecido, así como quién la cometió y como, o en su defecto si faltó al-gún elemento para que se diera éste.

Podemos decir que la prueba va a tratar de determinar y demostrar la conducta realizada por el sujeto activo, es to es, el delito cometido, pero no sólo en su aspecto objetivo, sino también en su aspecto subjetivo, hoy en la actualidad esta va más alla del delito mismo, porque no sólo entra en el derecho procesal penal, la criminología, la victimoligía, la psicología críminal, etc., todas ellas ciencias auxiliares del derecho penal, para llegar a conocer las causas que originarón la conducta del delicuente, y que en épocas pasadas ya se preo cupaban, y lo buscaban en las regiones más recónditas del alma;

y así lo establece Mittermaier al decirnos: "En lo criminal, el juez tiene que esclaracer circunstancias que los sentidos - no advierten y que sólo salen del fuero interno. La imputab<u>ili</u> dad moral del acusado, la situación de su espirítu en el mo<u>men</u> to de delinquir, la lucidez de sus facultades intelectuales, - la intención perversa y su intensidad; he aquí los objetos sobre los cuales es preciso dirigir los instrumentos de prueba; pero ni ésta podría considerarse comenzada por los medios de - inducción". 1

Por lo que podenos afirmar que la prueba penal funda mentalmente va a demostrar el delito y su modalidad y por supuesto sus circunstancias, paralelamente a ello también va dirigida a probar la responsabilidad del sujeto que delinque, en que grado la tiene y sobre todo los deños que produce esa conducta. Por otra parte busca determinar la personalidad del ---delicuente, que aunque a simple vista parece estar totalmente ajena al delito cometido, esta tiene gran trascendencia en el mismo, nuchas veces la personalidad una vez estudiada nos va a dar a conocer el porque el delito fue cometido de tal o cual ---manera y si el delicuente tiene deficiencias mentales o no.

Mittermaier. Tratado de la prueba en materia criminal.Ed.--10a. Edit. REUS. 1979. P. 353.

Pero esta cuestión todavía es más amplia, pues, tax-bién abarca el aspecto negativo del delito, respecto de lo --cual Colín Sanchez nos ilustra al hablar sobre la personalidad
del delicuente dentro del campo de la prueba: "La personalidad
del delicuente, el grado de responsabilidad y el daño producido. Puede recaer sobre otras cuestiones comprendidas en la par
te general del derecho penal (teoría de la ley penal,) así --como, en el orden negativo, sobre la ausencia de conducta, atí
picidad, causas de justificación, inimputabilidad y excusas ab
solutorias". 2

Estamos completamente de acuerdo con el pensamiento de éste gran procesalista, en la medida de que el proceso avan za se van a dar todos estos elementos dentro del mismo, sobre todo al final de éste, porque no sólo las partes en él deberán hacer que le juez perciba todas estas cuestiones, porque el --mismo juez deberá ser lo suficientemente capaz de hacerlo por si mismo, para una mejor aplicación de el derecho penal, denotando para ello una probidad en sus fallos para poder llegar a la justicia.

La ley en algunas ocaciones va a ser el objeto de -prueba, independientemente que el juzgador tenga la tarea de -decir el derecho, convírtiendolo en el perito por exclencia ---

Guillermo Colín Sanchez. Derecho méxicano de procedimientos penales. Ed. 102. Edit. Porrúz. México. 1986. Pág. 323.

del mismo, debe conocerlo y aplicarlo, cuando se incova una -disposición extranjera se adviert<u>ec</u>ue quién la invoca tendrá -cue demostra**r** su existencia.

En lo referente a la disposición doctrinal que adopte alguno de los litioantes o partes del proceso y la invoque ante el juez, no basta hacer la petición fundada en un crite-rio científico, también tendrá que señalarse el autor y obra donde se contiene, para que se pueda · el sentido v su operancia. Lo mismo sucede con la jurisprudencia invocada al quez, demostrandose para esto si la posición jorídica se funda en uno o mas precedentes de los tribunales o si es un criterio uniforme, para determinar en que carácter se invoca y los efec tos jurídicos que puede producir. También no hay que olvidar que la interpretación de la ley puede constituirse como el objeto de la prueba, porque algunas de las veces servirá de fundamento o cuía al criterio del juez, al interpretar algún precento de la ley, por lo que deberá probarse esta, por ejemplo la interpretación cramatical del texto de la ley: y que Villalobos recomienda el método historico para encontrar su justo sentido y el fin perseguido por la ley.

Por esto es que el objeto de la prueba penal va a - ser todo aquello que se relaciona con el delito y sus circuns-tancias de hecho y derecho, y que de una u otra forma coadyu-ban a la busqueda de la verdad por parte de los sujetos proce-

sales y al propio juzcador, actividad que se da dentro de la etapa probatoria del proceso, en donde la prueba debe manifestarse en forma pertinente y eficaz para ser útil en proceso, respetando el oferente la ley adjetiva como sustantiva de la materia. El objeto de la prueba puede recaer indistintamente en las cosas o personas de acuerdo al caso concreto, en las -personas cuando se cuiere demostrat la capacidad de las mismas o condiciones psíquicas o somáticas, las cosas cuando se trata de determinar quizás su autenticidad, por ajemplo en los documentos, lunares cosa que se trata de determinar sus caracterís ticas, todo esta partiendo del principio de que debe ser proba do el delito y sus elementos, circunstancias y particularida-des del mismo, siendo todo esto al final del proceso una vez analizado y valorado el fundamento del fallo final del juez: ejemplo de esto es lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Códico Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.

Por lo que gracias a la prueba se podrá determinar - si el delito cometido importo sólo una o más conductas para -- consumarse o si mediante estas se cometierón más delitos, cono ciendose los aspectos antes mencionados de cada delito si los hubo, que guiarán el critario del juzgador pare la individuali zación de la pena en el caso concreto, elementos que debe el - juez de análizar en conciencía para llegar a una conclusión firma, pero si al hacerlo no llegará a estar convencido de que

no se probó suficientemente bién en juicio el cuerpo del delito o la presunta responsabilidad podrá absolvar al procesado o en su caso dictar un fallo sea cual sea este lo más benefico que es pueda al procesado, observando para esto lo dispuesto por el artículo 247 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Por último y para dar por términado el objeto de la prueba y de acuerdo al criterio que hemos estado sosteniendo -hasta aquí, reproduciremos algunos criterios en torno al objeto
de prueba de reconocidos estudiosos del derecho.

Chiovenda establece que "por objeto de la prueba son los hechos no admitidos y no notorios, puesto que los hechos -- pueden negarse sine tarquersatione no exigen prueba". 3

Claría-Olmedo señala; "por objeto de prueba ha de entenderse el tema o la materialidad en que recae la actividad -probatoria. Es lo que se puede o debe probar para que se obtenga la certeza o probabilidad acerca del acontecimiento histo--rico introducido al proceso como hecho incierto". 4

^{3.} Chiovenda. Principios de derecho procesal civil.T.II.Pág.315

Claría-Olmedo Jorge A. Tratado de derecho procesal panal.T.V Pág. 18.

Manzini; "son todos los hachos, principales o secundarios que interesan a una provincia del juez y exigen su comprobación".5

De Pina y Castillo Larrañaça; "el objeto de la prueba son los hechos dudosos o controvertidos".5

Como podemos observar estos criterios parten de dife rentes puntos de vista al establecer que o cual es el objeto - de la prueba, pero que de una u otra forma que se conciba este, será el delito y las circunstancias exteriores que concurrierón en su ejecución, así como el estado anímico y psíquico del que lo cometió, todo ello dirigido a facilitar la función del juez al individualizar la pena o en su caso la absolución del procesado, porque la prueba y su apreciación determinarán el criterio o seguir del juzgador al interpretar la ley penal y su aplicación.

Jamas las escuelas anteriores a la positiva pensaron que el delito era un hecho contingente en la vida del hombre y que no había razón para juzgar la totalidad por una de sus partes dentro de la materia probatoria en derecho procesal penal descansa, como es de suponerse, en el delito y por ello todo se encamina a la comprobación de la existencia de éste, sin dedi-

^{5.} Manzini vicenzo. Tratado de derecho procesal...T.III.05.C<u>IT.</u> Pác. 203

^{6.} De Pina y Castillo LarraHaga. Instituciones...8b.Cit.Pág.281

carse nincuna atención al delicuente el que, como entidad historica cueda fuera del objeto de prueba; pero la escuela positiva, quiza ser una protesta la concepción de la escuela clási ca, hizo de los deliquentes entidades delictivas y con énfasis afirmo que atras del delito estaba el delicuente, puchando por que se vigra no a la infracción, sino al autor, la inovación vino a dar mayores horizontes al objeto de la prueba penal, -pues este ya no sólo zbarcaba al delito sino que dentro de 🚙ella quedaba también el autor del mismo, el delicuente, el nositivismo imbuído por razones historicas, de las ideas clási-cas, al hacer del delicuente un tipo especial, determinata al hombre por el delito; pero ya no sólo veía al delito, experiamentoba la citada se puede estimar como al primer peldaño de la secunda apreciación en la cual se toma al delicuente como un hombre común y corriente, dandole así al objeto de prueba un ciro, proyentandolo a espectos totalmente desconocidos hasta entences, como es la manera de ser del deliquente y el porque do su conducta delictiva, es decir, la personalidad humana.

En lo que toca a nuestra legislación vigente respecto al objeto de la prueba, podemo<u>s d</u>eterminar que todo dentro del proceso penal es objeto de prueba y sólo ciertas cosas estan fuera de él, las legislaciones que optan por el segundo -criterio, establecen presunciones juris et de jure, las cuales determinan hachos probados, que estén al margen de la prueba--Ruestra legislación no pone minguna limitación al objeto de -- prueba, por lo tanto se puede afirmar que casi todas las presunciones son juris tantum, pues, son pocas las excepciones y estan expresamente establecidas en la ley como jure et de jure, es decir, todo se puede probar, esta postura de nuestra legisalación obedece al criterio de que el derecho penal debe ser realista y por ello buscador de la verdad historica, la cual no se puede presumir en forma absoluta, pues ello denotaría -- desconocimiento de la esencia de la dinamica social del hom---

2.3 LA CARGA DE LA PRUEBA PENAL

Esta cuestión, de la carpa de la prueba versa sobre el sujeto procesal, la llamada "onus probandi", dentro de la -doctrina procesal dominante, es conón afirmar que en los procesos donde priva el principio dispositivo, por razón de que las partes son quienes meior conceen los hachos del liticio, por lo que es a ellas a quienes principalmente les corresponde la ta-rea de probar, entendiendose la carca de la prueba: "así como un cravamen que recae sobre las partes de aportar los medios -probatorios al órgano juridiccional para buscar su persecusión sobre la verdad de los hechos manifestados por las mismas". 1 -Por etra parte ne bay que elvidar que cada une de les sujetes 😁 del proceso tiene interés en probar sus afirmaciones para canar el liticio. En los juicios de corte inquisitivo y principalmente en el proceso penal, en cambio se cuestiona la vicencia de la carga de la prueba, por estimarse como señala Michelin; "cue en esta último caso la carga no tiene la eficacia de estíquio 🗕

Marco Antonio Diaz de Ledo. Las pruebas penales. Ed. la. --Edit. Porrúa. México. Pág. 59.

de la actividad de las partes, puesto que no puede decirse que el M.P., sea titular de un interés interno en antagonismo con el imputado".2

Como vemos a primera vista nos lleva a las siguientes apreciaciones; se discute sobre quién de los sujetos procesales recae la obligación o mejor dicho todavía, la carga de probar (cuya omisión implica una desventaja procesal). Prescidido el enjuiciamiento criminal, como lo esta por el principio de la verdad material, decae el tema de la carga procesal.3 Como vemos, no sólo en la estructura del procedimiento, sino ---también lo encontramos en la regla de juicio. Tal carácter ---aparece, en efecto indudablemente en el hecho de que el impuntado debe de ser adsuelto no sólo cuando no sea probado el delito, sino también cuando no sean probados como existentes los hechos que se le imputan al acusado en este caso la ley penal tiene el efecto de paralizar la aplicación de la norma jurídica.

Es cierto que en el caso concreto la prueba de la -acusación es menor de lo que podría suponerse dados los pode-res inquisitorios del juez en materia penal, pero, de todos -modos la regla de juicio impone la declaración positiva de cer
teza de los hechos constitutivos del delito y la declaración --

^{2.} Gian Antonio Michelin. La carça de la prueba. Edit. EJEA.--

Buenos Aires 1961. Pág. 272. 3. Guillermo Colin Sanchez. Derecho mexicano...Ob.Cit.Págs. --344,345.

negativa de los extintos, falta, por lo tanto, una distribución verdadera y propia de la carga de la prueba, esto es, de las -- consecuencias de la falta de certeza, en que el juez a quedado respecto de determinados hechos de la causa. Incluso la ausencia de certeza por parte del juez, obliga a éste la ley ha resolver a favor del imputado, en vitud del principio existente y vigente "in dubio pro reo", principio que denota otro aspecto - de la recla de juicio del proceso penal.

Por lo que en materia penal mas que hablar de la carca de la prueba en sentido estricto se hablará del interés co--mún de las partes sobre la prueba y no como en materia civil --que opera la ranla "actore non probante reus absolvitur", en lo penal no crava de la misma manera, ya que existe dentro de este un interés eminentemente público, por lo que en materia penal 🗕 la caroa de la prueba deseparece como institución procesal en el momento en que el juez puede de mutuo propio romper con la inercia procesal de las partes para proveerse de la pruebas suficientes para llegar a la verdad de los hechos constitutivos del o de los delitos, además el juez tigne la obligación y de-ber jurídico de investigar todos los hechos y circunstancias -indicados por el inculpado y el ofendido en sus declaraciónes y que sirven para llecar a la verdad. Por lo que es imposible negar que el juez no esta obligado a desplegar toda actividad --probatoria necesaria para procurarse de esta manera las peuebas útiles para formar su propia convicción rompiendo así la obligatoriedad estricta de una o de las dos partes del proceso, con el interés superior de hacer justicia, para que pueda des<u>ple</u> gar su función juridicciónal de acuerdo al principio "judex secundum allegata et probata a partibus inicare debet" el juez -- debe juzgar según lo alegado y probado por las partes.

Por otra parte encontramos el pensamiento de Eugenio florían sobre la carga de la prueba que señala: "La carga de la prueba consiste en la obligación que se impone a un sujeto procesal de ofrecar prueba de lo que afirma y, sin la cual la af<u>ir</u> mación queda privada de toda eficacia y valor jurídico, de toda atendibilidad".4

Por último diremos que no hay que olvidar que el inte rés por parte de los sujetos procesales y el Estado convergen en un sólo ideal el de justicia.

Eugenio Florian. Elementos de derecho procesal penal. (Trad. L. Prieto Castro). Edit. Bosch. Barcelona. Pág. 320.

2.4 LOS MEDIOS DE LA PRUEBA PERAL

El medio de prueba penal, en general podemos decir, que es la vía o modo por el cual las partes del proceso hacen llegar las pruebas al juez, para influír en la formación de su convicción y pueda llegar a la certeza de los hechos.

Rivera Silva señala que "el medio de prueba es la prueba misma; es el modo o acto por medio del cual se lleva el conocimiento verdadero de un objeto"; agreça; "el medio es el puente que une al objeto por conocer con el sujeto cognocente, en el derecho procesal penal los que tratan de conocer la verdad son: el juez en forma directa y en indirecta las ha partes". Y términa diciendo, "... los medios probatorios que positivamente deben de aceptarse, la doctrina registra dos esistemas, a saber: el legal y el lógico. El sistema lagal establece como únicos medios probatorios los enumerados límitativamente en la ley. El sistema lógico acepta como medios probatorios todos los que lógicamente pueden serlo; todo medio que pueda aportar conocimiento".1

Rivera Silva. El procedimiento penal. Ed. 5a. Edit. Porróa México 1981. Pág. 110.

Ruestras leyes procesales han ido de un criterio a otro de los antes señalados, el Código de Procedimientos Pena les de 1894 fijaba en su artículo 206 un sistema absolutamente legal, y enunciaba los medios probatorios en forma límitativa, por el contrario el Código de 1931 adopta un sistema — lógico, dejando por ello abierta la posibilidad de que se — presente a juicio todo aquello que se presenta como tal ante el juez siempre que este relacionado con el negocio principal y a juicio del órgano juridiccional que lo considere así.

En la legislación mexicana encontranos en su art<u>ícu</u>

lo.135 del fédice de Procedimientos Penales para el DistritoFederal, los medios reconocidos por ello y que a la letra --dice:

- "Art. 135. La ley reconoce como medios de prueba:
 - I. La confesión judicial:
 - II. Los documentos públicos y privados;
 - III. Los dictámenes de peritos;
 - IV. La inspección judicial;
 - V. Las declaraciones de testiços, y
 - VI. Las presunciones.

También se admitirá como prueba todo --aquello que se presente como tal, siempre que,
a juicio del funcionario que practique la ave
riguación, pueda constituírla. Cuando éste lo

juzque necesario podrá, por cualquier medio - legal, establecer la autenticidad de dicho medio de prueba".

2.4.1 LA CONFESION JUDICIAL.

La confesión es el primer medio de orueba que reco noce el artículo antes mencionado. este es un medio que en -tiempos pasados fue muy socorrida por su eficacia, pues, en la antiquedad se consideraba a la confesión la prueba por excelencia: puesto que antes de llevarla a cabo el que la hacía juraba en nombre de dios. y el juramento falso convertía al declarante en un pecador, en consecuencia sería castigado por la ley divina, que dadas las ideas religiosas tan arraígadasde esa época, se consideraba que nadie mentía para perjudicar se, pero se a comprobado que la humanidad evoluciona y juntocon ella la vida social del hombre y sobre todo su pensamiento, dejando de temer al paso del tiempo a la justicia divinay a tenido que tener un poco de respeto a la justicia del hom bre y decimos respeto porque muchas veces no llega a causar miedo ni mucho menos reprimir sus impulsos a los hombres para que estos delincan, respetando con ello las reglas para vivir en sociedad, de allí que ha perdido la gran importancia estemedio de prueba. Porque el hombre es el más falible para que... se conduzca con verdad sin dejar de mencionar que a lo largo-

de los tiempos de la humanidad siempre se hace acto de presen cia la violencia tanto moral como física y que en nuestra épo ca no es la excepción, con más razón las legislaciones modernas tratan de considerarla para mejor apreciación de este tipo de prueba para la aplicación de la justicia penal. Así des de tiempos obscuros de la prueba legal los juristas tratarónde llegar a las más sutiles y detalladas conclusiones. La preo cupación fundamental de la época era obtener una confesión. la cual se consideraba la raina de las pruebas, por considerar la única y bastante para que un juez sin ir más al fondo de los demás elementos de prueba y del propio juicio con la tran quilidad de su espirítu y conciencia dictará su fallo final,sin detenerse a considerar que era producto de un interrogato rio libre en su más extensa expresión había sido obtenida; aún empleandose para ello la tortura, el medio más barbaro y veja torio del ser humano. Para florfan "el interrogatorio del inculpado adopta una fisonomía especial en la confesión; que es la declaración más fuerte y decisiva en orden a la prueba, yaun diremos la más agresiva". 2

Esta apreciación denota la gran trascendencia dentro del proceso de la confesión de allí el nombre de la reina de las pruebas, pero hoy en día a perdido tal carácter al ser sustituída por la prueba circunstancial penal.

^{2.} Eugenio Florian. Elementos de derecho... Ob. Cit. Pág. 336.

Por otra parte tenemos la apreciación conceptual de Claría-Olmedo: "Es la expresión voluntaria y libremente determinada del imputado; por la cual reconoce y acepta ante el juez su participación en el hecho que se le atribuye". 3 La confesión como podemos ver tiene mucho de subjetivo por su propianaturaleza, pues, se trata de hechos propios y perjudiciales para quién la realiza, confesión que adquiere su objetividad-con otros elementos derivados del proceso.

La confesión se clasifica en dos grandes grupos asaber: La confesión judicial y la confesión extrajudicial.

La confesión judicial; es aquella que se realiza - ante la autoridad competente, con sujeción a las disposiciones legales para que esta surta sus efectos jurídicos propios de-ella.

La confesión extrajudicial; es aquella hecha antejuez o autoridad incompetente y sin respetar las disposiciones legales para que se de esta.

Hay otras clasificaciones de acuerdo a la obtención de la confesión:

Espontanéa; es cuando no media provocación algunasino por mutuo propio la realiza el que declara.

Provocada; es al contrario sensu de la anterior, si

^{3.} Eugenio Florian. Elementos de derecho... Ob. Cit. Pág. 350.

se otiene mediante el estimulo psíquico o físico.

También suele clasificarse de acuerdo a su contenido: Divisible; se refiere ésta que el sujeto que la realiza puede sólo aceptar parte de ella.

Indivisible; esta es referida a la confesión queno puede dividirse y que sólo puede reconocerse en forma total por quién la realizó.

Por último no hay que olvidar que la confesión pue de ser tácita y expresa:

Tácita; es aquélla que despues de deponer el quedeclara se desprende de su declaración que infirió un hecho o es supuesto por la ley.

Expresa; es aquélla que no deja lugar a duda, alhacer el reconocimiento de algún hecho por medio de palabras o señales claras.

El artículo 249 del Código de Procedimientos Pena les establece los requisitos que debe de contener la confesión para que esta sea plena, el que a la letra dice:

"Art.249. La confesión judicial hará prueba plena,
I. Que este plenamente comprobada la existen
del delito, salvo lo dispuesto en los artícu
los 115 y 116:

II. Que se haga por persona mayor de catorce -

años, en su contra, con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia,

III. Que sea de hecho propio;

- IV. Que se haga ante el juez o tribunal de la causa o ante el funcionario de la policía judi cial que haya practicado las primeras diligen cias; y
 - V. Que no vaya acompañada de otras --pruebas o presunciones que la hagan inverosímil, a juicio del juez.

El artículo veinte constitucional en su fracción dos otorga la garantía al indiciado en la averiguación previa
y período de preparación al proceso a efecto de que no sea -compelido a declarar en su contra, porque prohíbe de manera estricta su incomunicación y todo medio de amenazas, como son
golpes y todo aquello que vaya contra derecho y el respeto ala dignidad humana.

2.4.2 LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

El documento jurídicamente hablando es el escritoen donde se hace constar o consignan hechos, declaraciones,-disposiciones o convenios, por los cuales se constituyen, re conocen, modifican o extinguen derechos y obligaciones y que sirvan para constatar su existencia, pero estos escritos den ser hechos con o sin voluntad de las partes que involucran. sin importar el material en que fueron hechas constatar esas circunstancias. Florían señala: "en sentido propio y técnico para los efectos de prueba, documento es todo objeto material en el que consta escrito o impreso alcún extremo de importanciapara el proceso (letra de cambio.estipulación.carta):puede ser escritura (en sentido amplísimo:manuscrita.escritura meca nica.teleorafíca.cifras.huecocrabado.etc..) o reproducción --plastica de cualquier clase (pintura) que sirva en el proceso".4 "Pero en el proceso penal, documento es todo objeto o instrumento en donde consta o se expresa de manera escrita, represen tativa o reproductiva, la voluntad de una o más personas, rela tos.ideas.sentimientos.cuestiones plasticas,hechos o cualquier otro aspecto cuya naturaleza sea factible de manifestarse enlas formas señaladas".5

Por lo que podemos establecer desde este momento - que el documento desde el punto de vista jurídico, es el obje to material, sin importar para ello la materia de que este he cho, en el cual, através de la escritura o gráficamente consta un hecho, incluyendo para ello cualquier tipo de signos o figuras o cualquier otra impresión o languaje fuera del uso común pero que el hombre puede obtener algún conocimiento, sobre to do en materia penal, donde cualquier cosa independientemente de la naturaleza y forma, que se encuentre en el lugar de los 4. Equento florían Elementos... 8b. Cit. P. 350.

Guillerno Colín Sanchez.Derecho Mexicano...Cb. Cit.P. 429.

hechos (los llamados testigos mudos), o tenga relación con los mismos constituyen un indicio para llegar a la verdad histór<u>í</u> ca, y descubrir el autor de los mismos.

Para la lev penal con arreolo y en forma supletoría van a ser considerados como documentos los señaldos por el ar tículo 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distri to Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 230 del-Códico de Procedimientos Penales que expresamente nos remite al antes citado y que a continuación reproduciremos: "Art. 230. Son documentos públicos y privados aquellos que señala con tal carácter el Código de Procedimientos Civiles". Hay que hacer notar que establece claramente la existencia de las dos clases de documentos que existen en nuestro medio jurídico en cualquier materia procesal y que vienen a ser el pilar de todas las demás clasificaciones y teorías acerca del documento y su naturaleza. En consecuencia y en aplicación del derecho común tenemos que el mismo cueroo jurídico establece en forma clara la existencia de esos dos tipos de documentos los cuales los regula por separado en sus artículos 327 y334 correspondientemente:

Art22Son documentos públicos:

- I. Los testimonios de las escrituras públicasotorgadas con arreglo a derecho y las escrituras originales mismas.
- II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñan cargo público en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones:

III. Los documentos auténticos, libros de actas, es tatutos, registros y catastros que se hallen en los archivos—públicos o los dependientes del gobierno federal, de los estados, de los ayuntamientos o del Distrito Federal,

IV. Las certificaciones de las cartas del estadocivil, respecto a constancias existencias en los libros corres pondientes:

V. Las certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionarios a quienes competa;

VI. Las certificaciones de las actas existentes en los archivos parroquiales y que se refieren a actos pasados antes del establecimiento del registro civil, siempre que fueren cotejadas por notario público o quién haga a veces con arreglo a derecho.

VII. Las ordenanzas, estatutos, reglamentos y actasde sociedades o asociaciones, universidades, siempre que estuvie ren aprobados por el gobierno general o de los estados;

VIII. Las actuaciones judiciales de toda especie;

IX. Las certificaciones que expidieren las bolsas mercantiles o mineras autorizadas por la ley y las expedidaspor corredores títulados con arreglo al Código de Comercio; y,

X. Los demás a los que se les reconozca ese carác ter por la ley".

"Art.334. Son documentos privados los vales,pagarés.

libros de cuentas, cartas y demás escritos firmados o formados por las partes o de su orden y que no esten autorizados por escribanos o funcionario como etente. **.

Por lo que podemos afirmar que el documento público va a ser aquél, que es expedido por algún funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Y el privado va a ser aquél que es expedido sin intervención de alguna autoridad o funcio nario público en ejercicio de sus funciones o desempeño de su cargo. Los documentos dentro del proceso hacen prueba piena - esto es en lo que hace a los públicos mientras no sean redarguidos de falsos y se pida su cotejo, los privados lo haransiempre y cuando sean reconocidos por el autor através de la vía judicial. Se pueden presentar en cualquier momento del proceso antes que se cierre la instrucción, sólo que pasada la estapa probatoria se alegue que se desconoce su existencia y en tal caso tendrán el carácter de pruebas supervinientes.

2.4.3 LOS DICTAMENES DE PERITOS.

Los dictamenes periciales constituyen un medio de prueba expresamente contemplado en la ley, importantísimo algunas veces dentro del proceso eficaz y menos falible que las demás porque siempre se da la mayoría de las veces como produca to de más de un criterio científico o técnico.constituyendo por

ello un auxiliar importante de conocimientos el dictamen pericial al juez de otras ciencias diversas al derecho penal.Para el dasarrollo de este medio de prueba es necesario aclarar que tiene el mismo fundamento en materia penal que en cualquier dotra por lo tanto damos por reproducidos los conceptos y apreciaciones sobre la naturaleza de este medio de prueba hechosen el capítulo anterior, por lo que sólo nos dedicaremos al perito en materia penal.

Pero el perito es una cosa y el peritaje es otra flo rían al referirse al perito señala que es el poseedor de un cau dal de nociones técnicas, de una cultura particular y de deter minada experiencia, que tiene por función revelar los extremos técnicos del objeto del proceso y comunicar en este nociones - técnicas o exponer puntos de vista sobre casos, acontecimientos personas, etc., que afectan el objeto del mismo. 6 framarino sos tiene que "el dictamen pericial es el testimonio de hechos cien tíficos y técnicos de sus relaciones y sus consecuencias". 7

Podemos ver que el perito dentro del proceso como auxiliar de conocimientos diversos al juez, auxilio que se vaa dar através del llamado dictamen pericial. Adquiriendo poresto el carácter de prueba complementaria de otras pruebas. Hay dos 'clases de peritos los que son títulados y los no títulados los primeros son aquellos que sus conocimientos son producto
6. Eugenio Florían. Elementos de derecho... Ob. Cit. Pág. 360.

de una carrera academica; y los segundos son aquéllos que adquieren el conocimiento de una ciencia o arte através de la práctica repetida, y sólo podrán actuar dentro del proceso cuan
do la ley correspondiente no exiga que sobre lo que haran eldictamen sea haga por uno que sea títulado.

Los peritajes pueden ser presentados en la etapa probatoria y tendrán el valor que el juez considere, por otra par te el juez podrá nombrar uno más, aparte da los que las partes tienen derecho (uno por cada parte), es el llamado tercero endiscordia, el cual tendrá que emitir un tercer dictamen pericial, bajo un análisis personal, dictamen que se emitirá al ejual que el de las partes, con fundamento en su "leal y saber entender", su dictamen quizás apoyará a uno de las partes o a ninguno, el juez podrá darle valor o no darselo de acuerdo alresultado de la audiencia de peritos, la llamada junta de peritos, en la cual sólo el juez según la ley podrá interrogar alos peritos para esclarecer sus dudas y poder determinar que los llevo a las conclusiones presentadas, por lo que el juez podrá formar su propia convicción al respecto y alcanzar así la certidumbre y poder dictar su sentencia conforme a derecho.

Por lo que la aparición del perito en el proceso o bedece a la necesidad no sólo del juez aunque a el va dirijido, sino también de las partes de el conocimiento especial de una determinada ciencia o arte, ya que el juez es docto en de recho pero no de todas las ciencias dada la diversidad de las

ramas del conocimiento del hombre. El peritaje puede ser -sobre cosas, personas y hechos relacionados con el objeto-del proceso, siendo este medio de prueba un auxiliar de otros
medios de prueba dentro del proceo, porque los complementaya sea para que estos adquieran válidez o falsedad absoluta.

PERITOS, VALOR DE SUS DICTALENES. La opinión de los peritos no debe de prevalecer sobre el criterio del juzgador, porque como establece el artículo 162 del ordenaniento procesal, la autoridad judicial procederá con intervención
de peritos cuando se trate de conocimientos especiales, sin
perjuicio de que el juzgador goce de la más amplia libertad
para calificar la fuerza probatoria del dictamen.

Sexta Epoca. Segunda Parte.Vol. XXIX.Pág.51. A.D. 5568/59. Jorge Madrid García.5 Votos.

2.4.4 LA INSPECCION JUDICIAL

Podemos establecer por principio que esta prueba es directa, porque el propio juzgador la va aprecier através de su obser ación directa, por otro lado de allí la gran vin culación con la reconstrucción de los hechos, éste último medio de prueba no esta expresamente en la ley de la materiambargo se da en la práctica procesal y es precisamente que fracias a ella se puede realizar la inspección judicial, pudiendo

el juez formar su propia convicción adquiriendo así la certeza de los hechos controvertidos en proceso. Mittermaier señala:"La comprobación judicial consiste en un procedimiento de emperimentación personal, por cuyo medio se entera el juez de laexistencia de ciertas circunstancias decisivas, cuya descripción en autos, despues de examinarlas". 8

Por su parte florian establece que "la inspección es el examen u observación de personas, de cosas y lugares. Sufin es determinar la existencia.dispersión o alteración de las huellas y vestigios del delito en relación a las personas.las cosas y lugares, y la fijación de las características y parti cularidades de las personas". 9 Como vemos la inspección es una prueba que necesariamente debe ser realizada por el juezen forma física, através de un acto en donde el juez se traslada al lugar señalado por el oferente para que se realice -esta, o en donde se encuentre la persona u objeto sobre el -cual versará la inspección, para que por medio del examen per sonal obtença elementos necesarios para que lleguea la certeza de los hechos, esta prueba es la indicada para cuando no es necesario el conocimiento especial para poder apreciar las cosas objeto de esta, de allí la diferencia con la prueba pericial, entre otras garantías formales de publicidad y discu-

^{8.} Mittermaier.Tratado... Ob. Cit. Pág. 191.

^{9.} Eugenio Florian. Elementos... Db. Cit. Pág. 381.

sión sin las cuales carecería de todo valor jurídico, por inclinarse a un conocimiento privado.

Por lo que este tipo de prueba requiere que se práctique independientemente que sea solicitado por las partes opor el juez, debiendose realizar en presencia del solicitante, el juez, el secretario, testigos presenciales, asistencia de lapolicía judicial, el acusado y su defensor, el ministerio público, peritos y demás personas que el juez crea necesaria su presencia, por lo que el juzgador se trasladará al lugar dondese llevará a cabo esta, dentro de su desarrollo se podrán ela borar croquis, levantar planos, tomar fotos, etc., es de gran importancia señalar que todos los que intervengan en su desarrollo serán protestados para que se conduzcan con verdad sopena de procesarlos por falsedad de declaraciones ante autoridad judicial, debiendo firmar todos los que intervinierón en su desahogo.

La inspección judicial puede recaer sobre personas, la cual puede ser personal, corporal y psiquiatrica; la prime ra consiste en la observación y descripción del individuo; por ejemplo; la identificación de una persona; la segunda se refie re a la observación y descripción de partes ocultas del cuerpo de una persona, por ejemplo; cicatrices por lesiones de vio lación en partes del cuerpo de la violada, como suele suceder que la víctima es lesionada en torno a sus órganos genita

les, por lo general este tipo de inspección judicial puede afectar el pudor por lo que muchas veces los jueces a petición
de la persona sobre que versa la inspección pide al juez que
le sea aceptado el perito de confianza que nombro para ello;la tercer: consiste en el examen científico realizado a una persona, tendiente a determinar los elementos anatómicos, fisio
lógicos, que determinan las condiciones intelectuales y morales
de las personas. La inspección sobre las cosas, consiste en la
observación y descripción de la cosa, con ayuda generalmentede un perito. También puede ser la inspección con gran importancia de las cosas cuando se les da el carácter de corpus -criminis o el corpus instrumentorum. En cuanto a la inspección
de los lugares se da por la observación del juez junto con las
partes en el lugar donde se cometió el ilícito.

Por lo que la misma ley procesal penal a la inspección judicial le da el carácter de reconstrucción de hechos,con el único requisito que diferencia a la inspección de esta
es que para que se pueda llevar a cabo la reconstrucción dehechos primero tiene que tener lugar la inspección judicial u
ocular como lo señala el artículo 144 de la materia citada. Con la observación de los requisitos legales que establece la
ley procesal para que se realice la inspección judicial y pre
servando las garantías procesales del indiciado, pudiendoserepetir cuantas veces estime el juzgador. Por otra parte encontramos la jurisprudencia que establece al respecto de lareconstrucción de los hechos lo siquiente:

RECONTRUCCION DE HECHOS, PRACTICA DE LA DILIGENCIADE. Debe promoverse por el interesado. Si la responsable no og
denó que de oficio se hubiere prácticado la diligencia de reconstrucción de los hechos, es una circunstancia que no viola
garantías al inculpado, en virtud de que, siendo nuestro sistema procesal acusatorio, establecido por el artículo 21 cons
titucional, compete a las partes en el proceso promover las pruebas que estime pertinentes para la consecusión de sus fines y no al juez, que no esta obligado a ordenar sus prácticas.

A.D.2797/74. Alberto Mendoza Estrada. 6 de Marzo de 1975. Unanimidad de Votos 4. Ponente. Ezequiel-Burgote Ferrara. Septima Epoca. Vol. 75. Segunda -- Parte. Primera Sala.

Por último diremos que el artículo 150 del Códigode Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Establece de que forma deberá llevarse a cabo la diligencia para el desahogo de esta prueba.

2.4.5 LA DECLARACION DE TESTIGOS

La prueba testifical se caracteriza por ser directa e histórica netamente, porque para que se de se necesita deltestigo, quién narra los hechos que presenció o le dijerón,manifestando sólo lo sucedido ante el juez, salvo que este --

último le pida su apreciación de los mismos, pero en materia penal no trasciende al menos que su testimonio se corroborecon otros elementos de prueba sin lugar a duda, siendo por etanto el testimonio la declaración emitida por el testigo.La prueba testimonial es la más antigua, en Grecia, en Roma la prácticaban, en la época de Justiniano sufre algunas modificaciones, así Moreno Cora al referirse a ellaj que la prueba testifical se admitía en Roma en todas las cuestiones pues se consideraba que producía el más alto grado de certidumbre.Durante la edad media cu ndo sólo se prácticaba el arte de la escritura por algunos cléricos, era natural que se diére gran importancia al dicho de los testigos, tanto por la confianzaque inspiraba la fé religiosa empeñada por la santidad del ju ramento como por ser medio más común, casi único, de que se podía disponer para atestiguar la verdad de un hecho". 10

Antes de pasar a hacer las consideraciones correspondientes vamos a establecer quién o que es el testigo. Mittermaier establece que; "La palabra testigo se designa al individuo llamado a declarar, según su experiencia personal, -acerca de la existencia y naturaleza de un hecho. Propiamente
hablando, el testigo es la persona que se encuentra presente
en el momento en que el hecho se realiza, pero en la práctica,
y relativamente en la prueba, no adquiere importancia, ni se
trata verdaderamente de él como tal sino cuando habla y refigre lo que ha visto". 11

^{10.} Silvestre Moreno Cora Tratado de pruebas judiciales en ma 11. milita civil y penal. d. d. la Edit Herrero Pág. 49 a 55.

Es importante señalar que en la legislación vigente ya no opera el juramento que se hacía antes de declarar, hoy en día solo se exorta a declarar bajo protesta de decir verdad sopena de quién no lo cumpla será procesado por falsedad de declaraciones, esto es encuanto a los mayores de edad. a los menores de edad solo se les exorta a que se conduzcan 🕳 con verdad, sino tendrán que rendir cuentas al director del consejo tutelar para menores infractores del Distrito Federal. Por lo que los menores pueden ser testigos y serán valoradossus testimonios de acuerdo a la congruencia de su dicho con los hechos sucedidos y que se investigan, quedando desde luego sujetos a las reglas de valoración y al criterio del juzga dor. todo ello atendiendo al principio que todo testivo que ofrezcan las partes tiene obligación el juez de examinarlo .-así lo disponen los artículos 190,191 del Código procesal dela materia, este último señala que no importa la edad, sexo, -etc.. si verdaderamente el testigo puede dar alguna luz parala busquedad de la verdad, aún si estuvieren, ausentes, deberán ser examinados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo-195 del mismo ordenamiento jurídico.

Hoy en día la legislación procesal vigente a la que nos hemos estado refiriendo establece en su artículo 169 la - testimonial penal:

"Art.189. Si por revelaciones hechas en las primeras diligencias, en la querella o por cualquier
otro modo, aparecíere necesario el examen de -

algunas personas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso, de sus circunstancias o del-delincuente el juez deberá examinarlas".

Los cuales serán examinados por separado si son -más de uno, en materia procesal penal por lo general signorese requiere como minimo dos testigos para que el testimonio tença revelancia jurídica dentro del proceso, ya que el testi annin del testigo único puede ser invalidado por otros medios de prueba, que le resten varacidad. Si el testico es ciego el juez podrá permitir que otra persona de confianza del testiço lo acompaña a declarar y firme después de que se la lea su declaración, si es extranjero se hará asistir el juzga dor de un traductor pudiendo el propio declarante elaborar -su declaración por escrito en su idioma, en cuanto a los testigos sordos o mudos se tomarán en cuenta las consideraciones anteriores referentes al extranjero, pudiendo ser interroga-dos por escrito si supieren leer y escribir. Pero siempre to do testigo dará razón de su dicho, es decir, el porque sabe o le constan los hechos que declaran, circunstancias que debe rån quadar establecidas en la causa, una vaz declarado el tes tico se procederá a leer lo que declaró, para que la ratifique o rectifique o hagan las aclaraciones pertinentes quitando o agregando lo que considere, para que finalmente firme al mar cen de su declaración o lo haca persona a su rueco. aquellaque esté legalmente facultada para ello, si no supiere firmar

se procedera a que estampe su huella digital o si el testigose negare a firmar se hara constar esta circunstancia.

Podemos hacer mención de las clasificaciones que existen en torno al testigo, solo que para este trabajo haremos mención sólo de aquellas que regularmente se dan en materia penal, como son los testigos directos o presenciales o -indirectos o de oídas, los primeros son aquellos que directamente presencian los hechos sobre los que declaran; los indirectos o de oídas son aquellos que tienen conocimiento de los
hechos sobre los que declaran por otras personas que los presenciarón.

Por otro lado todas las personas tienen la obligación de declarar cuando sean requeridos por la autoridad competente salvo que medie una causa justificada, aún más se dadentro de nuestro orden jurídico, como un deber jurídico que tiene las personas de acudir ante la autoridad a declarar para esclarecer o denunciar los delitos, salvo lo dispuesto por el artículo 192 de la materia a la que nos hemos estado refiriendo en donde se consigna expresamente la excepción de que un sujeto no esta obligado a declarar como testigo en la causa donde se procese un familiar, amigo, tutor, curador, o que unido por un vínculo de amistad, etc., se les hece saber el contenido del artículo antes mencionado para que se obtenga de emitir su declaración y no se sienta obligado a ello, y si una -

vez leído el derecho que le asiste en declarar se procederá a tomar su declaración bajo las disposiciones legales para el -caso. El juez al recibir la declaración no sólo examinará la -declaración misma, sino también la calidad de la persona que la vierte, parcialidad que denota, el interés en el proceso -y sobre todo si es robustecido su dicho o robustece otros medios de prueba.

2.4.6 LAS PRESUNCIONES.

De las presunciones, dado que es el objeto principal de este trabajo, se hablará más adelante con la profundida que merece.

2.4.7 LOS CAREDS.

Este medio de prueba no esta expresamente comtempl<u>a</u> do en el artículo 135 del Código de Procedimientis Penales p<u>a</u> ra el Distrito Federal, pero si esta contemplado en el capít<u>u</u> lo de pruebas estableciendo su procedimiento para que se de dentro del proceso y lo hace en su artículo 225.

El artículo 225 establece que: "Los careos de los - testigos entre si y con el procesado, o de aquellos y de éste

con el ofendido, deberán, prácticarse durante la instrucción y a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de repetirlos cuando el juez lo estime oportuno, o cuando surgan nuevos puntos - de contradicción".

Como vemos los careos no es otra cosa que una diligencia procesal através de la cual se busca que las contradicciones entre los testiços y estos con las del procesado y conel ofendido y a su vez con todas y cada una de las declaraciones distintas a las antes mencionadas, lo mismo si hay más de un procesado o más de un ofendido, para que el juez de esta ma nera pueda alcanzar la verdad de los hechos y de donde el juez podrá fundar sus presunciones legales o humanas de acuerdo alas contradicciones que se aclaren o subsistan en el caso con creto. Al momento de llevarse a cabo los careos serán careados dos personas por turno y se les leerán sus respectivas declaraciones para que hagan las aclaraciones pertinentes sobre todo en donde se contradigan, todo esto se hará bajo protesta de decir verdad.

Hay tres tiposde careos, que se dan en virtud del doble aspecto que se le puede atribuír al careo; co mo garantía constitucional y como medio de prueba. Como garantía se desprende del texto constitucional establecido por el artículo 20 constitucional en su fracción IV; la que expresa; "...IV. Será careado con los testigos que deponga en su con-

tra, los que declararán en su presencia si estuviéren en el lugar del juicio, para que pueda hacerseles todas las preguntas
conducentes a su defensa;...". Dandose con una obligación cons
titucional para realizarlos por parte del juez de la causa, de
allí su denominación, careo constitucional, tendiente a preser
var la seguridad del procesado, para que en el momento de quesea absuelto o condenado no haya duda alguna sobre los hechos
y sus circunstancias.

El careo procesal, es aquel que se da dentro del proceso sólo cuando hay contradicciones entre las declaracio
nes vertidas en el mismo, de allí la diferencia de uno y otro
por que el careo constitucional debe hacerse independientemen
te de si hay o no contradicciones, cumpliendo con un mandato constitucional.

De estos dos podemos decir, que se desprende un ter cero ya que para que se lleven a cabo el juez debe de citar a las partes que hayan declarado y que se contradigan, pero lamayoría de las vecas aunque las personas se les cite con todas las formalidades de la ley llegan a faltar a las diligencias de este tipo por lo que la misma ley establece y que evita que los procesos se retrasen que aún con la ausencia de las partes interesadas los careos se lleven a cabo, los llamados "careos supletorios", se llaman así porque como su nombre lo indica suplen la presencia física de las partes que declararón

y no se presentarón a aclarar las contradicciones que hay ensus declaraciones escritas, pero no son del todo eficaces,por que el que asiste hará las aclaraciones pertinentes y la que nossiste, el secretario sólo hará constar esa circunstancia y terminará la diligencia diciendo que la parte que no asistió"se sostiene en su dicho". Por lo que nos atrevernos a afirmar que no se trata de un medio de prueba en sentido estricto, si no por el contrario es un medio de perfeccionamiento del testi monio, que opera por medio de las contradiccones en que caigan los que declaran dentro del proceso en cualquiera de sus moda lidades, dando cabida al interrogatorio mutuo de quienes participan en él.

2.4.8 LA CONFRONTACION.

La confrontación es otro medio de prueba que al igual que el anterior no lo contempla el citado artículo 135, perosi su artículo 217 del mismo cuerpo jurídico, estableciendo su dinámica; es decir, el procedimiento para que dentro del proceso pueda llevarse a cabo. La confrontación también es llama da "confronto" o "rueda de presos", es un acto procedimental— que consiste en identificar en una audiencia especial, a unadeterminada persona a la que otra hizo alución al declarar, — pero sobre la cual hay duda o dada la declaración hace dudar que en forma precisa sea la persona imputada verdaderamente

la culpable.

Para que se lleve a cabo debe de haber una declaración de donde surgirá la duda, o se establesca la duda del declarante sobre la identidad del sujeto a quién hace referencia, aunque establesca conocerlo, o bién que surça sospecha de la afirmación del declarante de conocer al sujeto a quién incrimina, por lo cual se acude a la práctica del madio de prueba que nosocupa, la confrontación. Para que se lleve a cabo el desaho de esta prueba la ley procesal de la materia que tratamos establece en forma clara y precisa las reglas para que se lle ve a efecto las diligencias para que tenga lugar, el artículo 217 establece que es la confrontación, mientras que el 219 de la misma expone su dinámica.

"Art.217. Toda persona que tuviera que referirse a otra en su declaración o en cualquier otro acto judicial, lo hará de modo claro y distinto que no deje lugar a duda respecto a la persona que señale, mencionando su nombre, apellido, habitación y demás circunstancias que puedan darla a conocer".

"Art. 219. Al prácticarse la confrontación se -- cuidará de:

- I. Que la persona que sea objeto de ella no se dis frase ni se borre las huellas o señales que puedan servir alque tiene que designarla;
- II. Que aquélla se presente acompañada de otros in dividuos vestidos con ropas semejantes y aún con las mismas...

señas que las del confrotado, si fuere posible; y

III. Que los individuos que acompañan a la persona -- que va a confrontarse, sean de clase análoga, entendidas su edu cación, modales y circunstancias especiales".

Todo esto se complementa por lo dispuesto por el ar tículo 222 al decir que: "La diligencia de confrontación se pre parará colocando en fila a la persona que vaya a ser confronta da y a las personas que la acompañan. Se tomará al declarante la protesta de decir verdad y se le interrogará:

- I. Si persiste en su declaración anterior:
- II. Si conocía con anterioridad a quién atribuye el hecho, si la conocio en el momento de la ejecución del que se averigua, y
- III. Si después de la ejecución del hecho la ha visto, en que lugar, porquecausa y con que motivo".

Todo esto nos lleva a concluír que la confrontación a diferencia del careo, es como un auxiliar del testimonio -- que tiene por objeto, lograr la certeza del juzgador, de que- el que declara conoce plenamente al procesado y puede reconocerlo nuevamente después de la ejecución del ilícito que se - le imputa; es decir, va dirigido a identificar al sujeto activo del delito, en cambio el careo va dirigido a despejar lascontradicciones que crean duda, límitandose este a lo ya decla rado por las personas que intervinierón en el proceso. Pero -

uno y otro son carecterísticos sobre todo la confrontación del derecho procesal penal.

He querido trascribir las disposiciones referentes a este medio de prueba, para señalar que desafortunadamente no se cumplen estas a pesar de que son bastante claras, en la prác tica una vez que estan los que van a intervenir y los procesa dos que se mezclara con él que va a ser identificado una vezque todos estan en fila, se procede a la identificación por parte del sujeto que lo hara, él cual no podrá pasar el área que divide las rejas de prácticas, estando atras de estas elque será obligado a hacer un reconocimiento detenido y concien sudo de las personas que se le presentan. limitandose sólo aseñalar através de las rejas de prácticas al sujeto supuestamente identificado, sin procurar nunca que todos los procesadosque intervienen en la diligencia, vistan en forma similar al que será reconocido. ni mucho menos que sean físicamentesemejantes ni tampoco se obliga al procesado que será identifi cado a que conserve de alguna manera las características que tenía al cometer el delito o la ropa que vestía al cometerlo. por lo que se viola con ello la ley procesal de la materia y junto con ella las garantías del procesado, porque el juez cuando lleva a cabo esta sin intervenir en ella como marca la ley le da vålidez plena, por lo que considero que es una práctica viciosa e inútil hasta cierto punto, dado que si se realiza esta diligencia es para que realmente aporte otros da

tos que se desconocen en la causa y como en la práctica que se realiza que se limitan a su desahogo como lo ya establecí,
en la causa dando desde antes por identificado al procesado.La confrontación al igual que los careos se valorán junto con
las testimoniales, y a mayor coincidencia a manera de corrobo
ración mayor válidez tendrán para el juez este tipo de medios
probatorios, en lo procesal considero que son más que medios
probatorios en sentido estricto, son medios de perfeccionamien
to de la acusación, en lo referente a la imputación de la res
ponsabilidad del delito, reconociendo sin lugar a dudas porparte de los testigos como del ofendido al responsable del mismo.

2.5 EL ORGANO DE LA PRUEBA PENAL

El broano de prueba como vimos en el primer capítu lo antecedente del que ahora nos ocupa, es la persona físicaque dentro del proceso produce la prueba, por lo que solo reproduciremos el concepto de Eugenio Florian respecto de lo que es el órgano de prueba, circunscribiéndonos sólo en lo referen te a materia penal y limitándonos sólo a hacer un breve comen tario en torno a el ároano de prueba. En primer lugar estable ceremos un concepto concebido antes de que el gran procesalis ta Eugenio Florian determinará su criterio respecto del Órgano de prueba: Faustin Hélie.Instr.Crim.Núm.2316, en estas palabras: "pero no debe de confundirse los hechos que prueban y los medios: los hechos que prueban son todos los hechos que puedenconstituir prueba, esto es, los indicios, las presunciones, las declaraciones.los conceptos o dictamenes.las circunstancias in dicativas, los informes, en fin, todos los documentos y las revelaciones útiles para establecer los medios de prueba, són óroanos através de los cuales estos hechos llegan al juez; los instrumentos de su varificación, las medidas que aquél puedeordanar para llecar a su comprobación". l

^{1.} Eugenio Florfan.Las pruebas penalas.T.I.Ed.la.Edit.Temis.Bo

Como podemos ver este concepto es muy amplio, previe ne muchos elementos característicos de la prueba, pero a medida que ha pasado el tiempo han llegado a concebirse conceptos menos amplios, siendo concretos y eficaces, como es el caso de Eugenio Florían que nos dice que el órgano de prueba: "es la persona física que suministra en el proceso el conocimiento del objeto de prueba; en el homicidio, p.e., el testigo que de clare haber presenciado el hecho de muerte". 2

Finalmente podemos decir tomando como base los dos criterios antes señalados que el órgano de prueba puede trasmitir el conocimiento del objeto de prueba directa o indirecta mente, y en esta forma las personas que respetan dicho órgano pueden o no estar presentes en dichos actos. Así pues, el órgano de prueba es la persona por medio de la cual se adquiere en el proceso el objeto de prueba, es decir, por medio de lacual dicho objeto llega al conocimiento del juez y de los demás sujetos procesales.

2.5 EL VALOR DE LA PRUEBA.

El valor de la prueba es importante dentro del pro ceso, valoración que se da através de una actividad intelectual del juez por una parte y por otra la observación a interoreta ción de la ley penal y de las garantías que ésta preveeen favor del procesado y que el juez objetivisa en el proceso para llegar hacer justicia, todo esto como reflejo de eficacia o ineficação de la actividad procesal de las partes. El valor de la prueba es definitivo por parte del juez va que ésta va diri oida sea quiấn sea el que la promueva a influir en 61 para que forme su convicción en forma determinada y de acuerdo en la forma en que el oferente de la prueba lo establece permitiendo así que el juez alcance la certeza de como sucedierón los hechos delictivos o en su caso de que el acusado es inocente -cuando este las ofrace. o en que calidad actuó en los hechosdelictuosos el presunto responsable, en que medida es responsable; para que de acuerdo a ello sea la pena que sufra,porque el juez al valorar las pruebas deberá dar mayor valor a las ob tenidas a raíz de los hechos delictuosos que aquellas promovi das con posterioridad; atendiendo al principio de la inmedia-ción procesal en la apreciación de las pruebas. Teniendo el -

juez la obligación moral y jurídica de analizar todas y cadauna de las pruebas ofrecidas en forma conciensuda y razonada;
para poder así llegar a la verdad jurídica y dictar conformea ésta su sentencia, aplicando la ley en forma eficaz; y tam
bién puede el juez nunca alcanzar esa certidumbre por lo cual,
también en un acto de hacer justicia el juez ante la duda pue
de absolver al presunto responsable y dejarlo en libertad, -por considerar que no se comprobó plenamente que haya cometido el delito que se le imputa.

El valor jurídico de las pruebas en nuestra legislación vigente, comtempla en el Código de la materia que tratamos, el sistema mixto de valoración: por la diversidad de-criterios que concurren para dar valor a los diferentes medios de prueba que se admiten, así vemos que para la confesión, los documentos públicos y privados la inspección judicial cateosy los testimonios siguen el sistema de valoración tasada, es decir. que el juez sulo analiza las pruebas presentadas anteél para darle valor o no. de acuerdo a lo ya expresado por la ley, en este caso sólo aplicará la ley, al analizar el contenido de la prueba y ver si esta llena los requisitos previstos en la ley. También el juzqador puede aplicar el valor de la prueba en algunos casos, en aquellos que la propia ley procesal se lo permita, por medio del sistema de la libre apreciación como son el caso de la pericial y de la presunción. Inclu so podemos mencionar respecto del jurado popular en donde seadmite la convicción intima del juez, siendo la excepción a la regla general.

CAPITULO TERCERO

LA PRESUNCION, INDICIO Y CIRCUNSTANCIA.

Introducción.

3.1	NATURALEZA DE LA PRESUNCION	144
3.2	NATURALEZA DEL INDICIO Y CIRCUNSTANCIA	151
3.3	DIFERENCIA ENTRE LOS TRES CONCEPTOS Y LA VINCULA-	
	CION QUE EXISTE ENTRE ELLOS	181
3.4	APRECIACION LEGAL Y ANALISIS JURIDICO DE LA PRESU \underline{N}	
	CION CIRCUNSTANCIA E INDICIO	107

Capítulo

Tercero

La Presunción, Indicio y Circunstancia.

Introducción.

Los indicios dentro del ámbito doctrinal y jurídico están considerados como medios indirectos de prueba, así como las circunstancias y presunciones; por lo que el fin de deter minar su naturaleza, esencia, alcance, vinculación y diferencias entre cada uno de ellos, en este capítulo tercero, haremos alou nas consideraciones respecto de ellos, acudiendo para esto fundamentalmente a los criterios doctrinarios que rigen su -- existencia, para que podamos finalmente precisar si es correcta o no la apreciación legal, que de ellos hace nuestra legis lación vigente en materia procesal penal.

3.1 NATURALEZA DE LA PRESUNCION.

"La palabra presunción deriva del latín praesumtio-onis. F. Acción y efecto de presumir. Der. Cosa que por minis
terio de ley se tiena como verdad. De hecho y de derecho. Der.
la que tiene el carácter absoluto o preceptivo en contra de la cual no vale ni se admite prueba. De ley,o, de sólo derecho.
Der. La que por ordenamiento legal se reputa verdadera en tan
to no exista prueba en contrario". 1

La presunción expresa Escriche es; "la conjetura o indicio, que sacamos, ya del mundo que generalmente tienen los - hombres de conducirse, ya de las leyes ordinarias de la natura leza; o bién, la consecuencia que saca la ley o del magistrado de un hecho conocido para averiguar la verdad de un hecho des conocido o incierto". 2

Estamos de acuerdo con este criterio, pero cabe h $\underline{\mathbf{a}}$

Diccionario de la lengua española.T.II...Ob.Cit.Pág.805.

Manuel Rivera Silva. El procedimiento penal.Ed.2a.Edit.---

cer la observación de que no es muy preciso al determinar como se obtiene la presunción, por parte de los magistrados ode la ley. La presunción, podemos establecer desde este momento, y retomando en parte el criterio reproducido, que la presunción se da através de un proceso netamente intelectual del juez, en donde tiene relevancia la experiencia de la vida y el conocimiento técnico y jurídico propios de él, através de un proceso lógico; el razonamiento, que es realizado por el juzgador para llegar a la verdad de los hachos. Proceso insistimos intelectual que es originado por el análisis de las circunstancias que envolvierón los hachos delictuosos y los indicios encontrados, que el juzgador debe de interpretar conjuntamente con el texto legal aplicable al caso concreto. Llegando así a las presunciones.

Por otro lado y dependiendo totalmente de las cir cunstancias que envolvierón al hecho principal considerado - como delito y de los indicios encontrados en el lugar en don de se cometió éste, harán quizás que el sujeto activo o el mó vil, así como el modo de cometerlo sean conocidos por el juz gador, por medio de las presunciones y de acuerdo a la fuerza incriminadora del indicio que finalmente normará el criterio del juez para atribuir mayor o menor valor a la presunción obtenida, valor que a su vez será determinado también - por la mayor o menor certeza a que conduzca al juez. Es lógico pensar que a mayor certeza mayor valor, salvo que aquella

Porrúz. México 1958. Pág. 229.

presunción sea destruída por otros medios de prueba, cuandotambién la ley permita hacerlo, sino se tendrá como una verdad comprobada como es el caso de la presunción legal absoluta. Por lo que podemos afirmar que la presunción se reduce a
una acción por parte del juzgador a creer una determinada cosa como verdadera, siguiendo su criterio a presumir y juzgar
de acuerdo a determinados indicios que se tienen como prueba
de aloo.

"Cuando según la experiencia que tenemos del orden normal de las cosas, escribe Chiovenda, un hecho es causa oefecto de otro o le acompaña, conocida la existencia de unode los dos, presumimos la existencia de otro. La presunciónes, por consiguiente, un convencimiento fundado sobre el orden normal de las cosas, que dura hasta que se produzca unaprueba en contrario. La ley llama presunciones a los mismoshechos de que se deduce la existencia de otro; pero, con más
propiedad, denomínanse tales hechos indicios". 3

Criterio que se ve reafirmado por Rivera Silva aun que a simple vista se ve que parte de diferente punto de vista, este autor define a la presunción diciendo que; "la presunción es la interpretación de los hechos con las leyes de larazón; es el sacar de lo conocido lo que la razón indica que eso desconocido entraña". 4 Las presunciones se dividen en dos especies principalmente; la presunción legal y la huma

^{3.} Rafael De Pina.Tratado de pruebas civiles...Ob.Cit.Pâg.238. 4. Manuel Rivera Silva.El procedimiento...Db.Cit.P.229.

na. Dentro del campo doctrinario del derecho encontramos diversos criterios que dan origen a otras clases de presunciones; como la de muerte, violencia, relativa, etc., pero cualquie
ra que sea ésta va a encuadrar finalmente dentro de una de las dos clases antes mencionadas, las que no son privativasde una rama del derecho, pues se dan en materia civil, mercantil,
laboral, penal, etc., claro esta con las características propias
de cada materia.

La presunción legal o de derecho es aquella que es tá determinada por la ley, y la otra la presunción judicialo humana es determinada en forma individual por el juez, par
tiendo ésta última por circunstancias antecedentes, concomitan
tes o subsiguientes del hecho principal controvertido. Al res
pecto Guillermo Cabanelas señala: "que la presunción legal es
de dos clases, pues o tiene tal grado de fuerza que contra ella no se admite prueba, y entonces se llama presunción juris
et de jure, de derecho y por derecho, o sólo se considera -cierta mientras no se prueba lo contrario, en tal caso se lla
ma presunción juris, sólo de derecho, la presunción de hombre
o de juez es de tres modos a saber: vehemente, probable o media
na y leve, según el mayor grado de credibilidad". 5

En lo que toca a nuestra legislación vigente pode

Guillermo Cabanelas.Diccionario de derecho usual.Ed.la.Edit. Atalaya.Euenos Aires 1946.Pág.387.

mos señalar que de acuerdo al origen de la presunción, va sea legal o humana tendrán el carácter de jure et de jure, o juris tantum, según el caso, pues, las presunciones legales se lespuede dar este doble carácter v a las humanas sólo el Gltimo. La primera es un expresión latina y significa que la presunción es de oleno y absoluto derecho. Y se impone por ministerio de lev como una verdad comprobada, por lo que no admite prueba en contrario por estar así prevista por la ley. y que en nues tra legislación vigente se refiere a las presunciones legales. En el segundo caso también es una expresión latina que se emolea para significar que la lev supone. salvo prueba en contra rio, que un hecho es tal como ella denota o afirma, es degir. a contrario sensu, de la presunción jure et de jure, la pre-sunción juris tantum, también puede ser de derecho, pero no absoluto porque si admite prueba en contrario, produciendo -efectos jurídicos plenos mientras no se comprueba que es in-cierta o falsa, por lo que el juzgador debe de admitir toda clase de pruebas a fin de demostrar su inexistencia. o modifi car la situación por ella creada, que puede ser en forma tempo ral su existencia, hasta que otros hechos demostrados vengana establecer la falsedad de ella y el error de quién a ella llegő.

Por último la presunción humana va a ser originada en la mente del juzgador que finalmente tendrá su objetividad en el proceso de acuerdo a la adecuación al caso concreto --através de una buena interpretación de los hechos y de ls ley
por parte del juzgador, que finalmente tendrá relevancia jurí
dica sino se comprueba al final del proceso lo contrario, la
presunción legal entonces será aquálla que el juzgador por mu
tuo propio a petición de parte será aplicada al caso concreto
una vez analizados los hechos principales y sus accesorios só
lo a criterio del juez, es decir, la presunción legal misma.

Como es de todos conocido la presunción en el ambi to doctrinal es considerada como prueba artificial y dentro de la práctica judicial es considerada como prueba indirectaprincipalmente, pero en la doctrina algunos autores la consideran también así, porque siempre se llega a las presunciones por madio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcande los hechos por medio de los indicios, siendo necesario que estos hechos esten en relación intima con otros, que de los unos se llegue a los otros por medio de una conclusión muy -natural: por lo que es necesaria la existencia de dos hechose indicios que nos lleven de un hecho comprobado a otro no ma nifiesto aún y que se trate de demostrar razonando del hechoconocido al desconocido, conforme dictan las normas de la razón y el derecho. Por último diremos que las presunciones --presentan la particularidad de que el juez no esta obligado a precisar el procedimiento de obtención, pues la demostracióndel hecho que da origen a esta, ha de hacerse por medio de --

prueba, y la deducción que parte del hecho conocido es consecuencia de una operación puramente lógica e interpretativa de los hechos en forma legal sin formalidades procesales que sequir, bastando para ello que el juzgador argumente que ha encontrado un vínculo de causalidad, según el cual se ligan unos hechos con otros, acaecidos en forma natural o provocados por el autor del delito, pudiendo inducir la subsistencia o el modo de ser de un determinado hecho que es desconocido.

En la presunción judicial o humana, contribuye engran medida las máximas que el juez deduce de su propia experiencia de la vida y de los conocimientos técnicos y jurídicos. La presunción legal por su parte es contemplada en proceso como juicio o sospecha, determinada por el modo que generalmente tienen los hombres de conducirse o de las leyes ordinarias de la naturaleza; la que se forma de las circunstancias particulares de las personas se llama conjetura, y el que se deduce de los vestigios o señales que dejan tras de si los hechos se llama indicio.

3.2 NATURALEZA DE INDICIO Y CIRCUNSTANCIA

"Los indicios en el lenguaje común son considerados como la acción o señal que da a conocer lo oculto; síntoma, o como dato". 1 Apreciación que no dista en esencia de su significación real que se le da jurídicamente. Considerando que alindicio en su origen teológico deriva de la palabra latina --"index"; cuya significación es; lo que indica o señala algo.Qtros establecen su derivación de la palabra latina "indicim",cuyo significado es, signo operante y probable de que existe una cosa. 2 Como podemos apreciar ambas raices latinas de la-palabra indicio no difieren en mucho y si coinciden en esencia
de lo que podemos llegar a considerar como un indicio.

En el campo jurídico siguiendo su significación te<u>o</u> lógica se a podido conceptuar al indicio, llegando incluso adefinirlo en ocaciones no sólo los estudiosos del derecho sino también por parte de los legisladores, pues como veremos más-

Diccionario de la lengua española.Ed.la.Edit.Porrúa.México 1969.Páq.398.

Diccionario pequeño larousse ilustrado.Pág.573.

adelante se presenta éste en cualquier proceso penal. Actualmente podemos encontrar su definición en algunos diccionarios enfocada ya al campo del derecho, resaltando en un primer momento la gran importancia de su existencia y encontrando que el indicio es considerado jurídicamente como; "un fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido, la fuga del sospechoso es un indicio de culpa. La cantidad pequeñísima de algo, que no acaba de manifestarse como mensurable o significativa. Se hallaron en la bebida indicios de agesenico. Indicios vehementes. Der. Aquellos que se mueven de tal modo a creer una cosa, que ellos equivalen a prueba semiplena". 3

Por otra parte y ya dentro del campo doctrinario - del derecho vemos que Nittermaier al abordar el tema de los - indicios señala que Cicerón y Quintiliano concedierón gran importancia a los indicios, agregando que así lo demuestran multitud de textos del viejo derecho romano al ocuparse de lo calificado por los jurisconsultos como argumenta, indicia y signa. 4 Desde la Carolina (Cód, Crim. de Carlos V. 1532), vemosque ya se contenían normas dirigidas a los jueces para averiguar los indicios y aprovecharlos debidamente, se autorizó el uso del tormento para obtenerlos, pues no bastaba una simple-

Dicccionario de la lengua española.Ed.20.Edit.Real academia española.T.I.Madrid 1984.Pág.320.

^{4.} Mittermaier.Tratado.T.I....Ob.C.it.Pág.300.

presunción; era menester su legitimación. Los indicios vemosya desde tiempos pasados eran considerados como medios da prugba, hasta nuestros días ha llegado esa influencia, puesto quetambién ahora son considerados los indicios como prueba indirecta. Florían al distinguir entre el indicio y la prueba indi
recta señala; "...se distinguen el factum probandum (objeto dede prueba) y el factum probans (objeto que prueba el otro)...".5
Por lo que la prueba indirecta, indicio, sólo se aproxima a -dar la certeza de los hechos, a diferencia de la prueba indirecta que va sólo a probar el hecho orincioal de la duda.

Mittermaier conceptualiza el indicio en forma muy clara al decirnos que; "...un indicio es un hecho que ésta en relación tan íntima con otro hecho, que un juez llega del unoal otro por medio de una conclusión muy natural. Por eso es me
nester en la causa dos hechos el uno, comprobado, y el otro no
manifestado aún y que se trata de demostrar raciocinando del hecho desconocido. Aplicando el indicio al proceso criminal, es
el hecho o circunstancia accesoria que se refiere al crimen principal, y que por lo mismo da motivo para concluír, ya que
se a cometido el crimen, ya que ha tomado parte en él, un indi
viduo determinado, ya, por fin, que existe un crimen y que hasido de tal o cual modo consumado. En una palabra; los indicios
versan sobre el hecho, o sobre su agente criminal, o sobre la-

manera con que se realizó...".6

^{5.} Eugenio Florfan.Elementos...Db.Cit.Pág.328. 6. Mittermaier.Tratado.T.I...Db.Cit.Påg.301.

Por lo que podemos apreciar Mittemaier no sólo nos da su concepto de indicio, sino también el procedimiento para obtenerlo, determinando de que manera adquiere importancia la existencia del indicio en el procedimiento penal o criminal.incidiendo en su función y efectos. De lo que podemos colegir que para llegar a considerar un hecho o cosa como indicio debe mos de tener en principio dos elementos un hecho conocido u ob jeto y un hecho por conocer o simplemente inferido vinculados por una relación de causalidad natural y necesaria, relación-Íntima que revelará alcún aspecto del hecho desconocido. 11evandonos a un razonamiento lócico y natural, para finalmentellegar a una conclusión diricida a determinar quizás, quién fue el autor, como se cometió y a que horas se cometió el delitoque se investiga, resultando de todo esto un tercer hecho. --que va a constituír la verdad buscada. Viendo al indicio de 🗢 esta manera vendrá siendo entonces de un todo, es decir. del mismo delito, que incriminará cualquiera que sea esta más de un autor, de iqual manera el modo,tiempo del ilícito y aún más también va dirigido a revelar cuestiones relativas a la víctima que van desde su posible identificación cuando esta no sea conocida, o bién el porque fue atacada, o si se conocían o no la víctima v el víctimario.

Manzini afirma que el indicio es; "una circunstancia cierta de la que se puede sacar, por inducción lógica una conclusión acerca de la existencia o inexistencia de un hecho a---

probar*. 7

Lo único que podemos decir acerca de este criterio. es que de manera menos profunda reitera en primer lucar el cri terio de Mittermaier y en segundo el sostenido hasta aquí. al coincidir en el concurso de dos hechos, resultando un tercer hechos que será el que dará al juez la certeza. Por lo que el indicio va adquirir relevancia por medio de un razonamiento.que denota toda una actividad netamente intelectual por parte del juzcador y el investigador de esa verdad buscada, partiendo de un hecho, objeto o cosa como indicio, que los llevará al conocimiento de otro hecho conocido, considerando para esto.al indicio, cualquier vesticio producto de una conducta humana ilícita, que se encuentra en el lugar de los hechos, siendo al final de cuentas una consecuencia natural de las circunstancias. tanto físicas como intelectuales en que tuvierón lugar los hechos delictivos, no hay crimen perfecto y he aquí la prueba.la existencia de los indicios, ya que estos dejarán una pista para identificar al probable autor, así como el probable móvil delictivo, por otra parte también constituye la pista por descubrir.

Una vez ante el juez los hechos, dependerá de su experiencia y preparación identificar los indicios y valorarsu fuerza de convicción, por ellos llegará a las presunciones,
7. Manzini.Tratado de derecho procesal penal.T.III...Ob.Cit.P.482.

lo cual denotará en él. una apreciación subjetiva de los hechos revelandole un aspecto del delito, en base a los testicos mudos: los indicios, pudiendo ser por ejemplo: una pistola encontrada en el lugar de los hechos, desgarramiento de ropa propiedad de la victima. Indicios de violencia o coacción para su ejecución. o sanore, huellas digitales, etc., pero siempre tendrán alguna relación entre si y el delito, y aquellos que tengan en si mis mos certeza serán los de mayor valor y desecharán por exclusión aquéllos falsos, que no tengan relación con el delito principal, lo que nos lleva a manifestar que con un indicio el juez no pue de afirmar con absoluta certeza, sopena de encallar en la duda. previo su análisis y su relación que existe entre éste y el de lito y su existencia en el lugar de los hechos. Porque para -afirmar que un hecho es consecuencia de otro, deduciendo en -forma razonada determinando su existencia del segúndo por la existencia del primero, para ello es preciso conocer las causas que produjerón el primero para que se reduzca lo mayor posible de atribuir equivocadamente un hecho a otro, cuando el segundo hecho que se quiere conocer procede de otro, adquiriendo todo esto la relación de necesidad que liga el uno con el otro.así vemos que dentro del concurso de indicios encontrados tendrámayor importancia aquéllos que se relacionan unos con otros y con el delito principal fundamentalmente.

En la valoración de los diversos indicios, tiene ma yor relevancia aquéllos que apunten hacia una relación más --- constante y lógica, llevandonos de una posibilidad a un hecho

cierto, esos indicios a fin de cuentas nos darán a conocer la verdad por medio de ese hecho, de algo que se desconocía o sim plemente despegará una duda, sobre un aspecto del delito.Porque todos sabemos que al cometer el delito y sobre todo al empezar el análisis e investigación de los hechos en base a lasconsecuencias del mismo, en el lugar de los hechos o durante el proceso siempre comenzará a formarse la convicción de certe za de lo que quizás o imposible, en una palabra de lo absurdo a lo cierto, todo esto gracias a los diversos indicios encontra dos como consecuencia de la ejecución del delito, y que estosseñalan en todas direcciones y desde diferentes puntos de partida. Por lo que se puede afirmar que la gran importancia: del indicio radica precisamente en la inverosímilitud o improbabili dad que nos da a conocer el indicio de como algo paso o dejo de pasar, pero siempre incidiendo en el delito y su autor.

Santiago López<u>M</u>oreno ⁸ al tratra de establecer la naturaleza de los indicios señala que; "...la teoría de los indicios se reduce, por consiguiente, a la teoría de las probabilidades. Conforme el hecho, que el indicio marca, reúna más probabilidades en pro y menos en contra, así será de afirmar - más o menos ciertamente. La prueba de indicios resulta del concurso de varios hechos que demuestran la existencia de un tercero, que es el que se pratende avaricuar". 9

En un primer momento este autor habla del indicio y B. López Moreno Santiago.La prueba de indicios.Ed.la.Edit.Porrúa. México 1982.Pág.45. 9. Mientras que para Menzini al igual que para Frosaly y Franco

su importancia y efectos, también habla acertadamente del concurso de los indicios. Que posteriormente van adquirir en su conjunto el carácter de prueba y que será complementada por otro tipo de elementos, hechos (aquí va podemos ubicar también a las presunciones y a las circunstancias) que van a servir en forma indubitable a la febaciencia de otro becho desconocido probando con absoluta certeza su existencia, insistiendo esteautor al final que el indicio siempre parte de un presupuesto. un hecho conocido y otro desconocido, resultando un tercero el demostrado, al primero llamemosle el indicador, index, y al -otro el que se pretende demostrar, el indicado, así en la prue ba indiciaria concurren varios indicios, o sea varios hechosindicadores y un sólo indicado. este suele ser llamado princi pal v.aquellos accesorios o circunstanciales, por ello también se le llama prueba circunstancial. Son circunstanciales los in dicios, porque pueden depender de una circunstancia para surtir efectos, ya sea de tiemoo.modo:lucar. porque el indicio. sóloindicará o significará una circunstancia que rodeará la conduc ta ilícita desplecada por el autor del delito. o bién que reacción pudo haber tenido la víctima frente a la acresión. los indícios nunca se van a dar en forma aislada, sino que se producen en forma subordinada a otros indicios y al hecho principal: una vez probada su relación con el delito y su afinidad 🗕 con otros indicios, acuí si va através de un razonamiento lóci co y jurídico. llevarán al juez al conocimiento del hecho des-

Sodi, habla de indicios, Jeremías Betham habla en forma indis tinta de indicios, circunstancias mittermaier de pruebas por

conocido y que se quería averiguar o bién si insistió en indicios falsos que se podría dar el caso llevandolo de una fals<u>e</u>

Ahora pasemos a ejemplificar lo que hasta aquí se a "El 2 de Febrero de 1930, por la noche, en lyan, un chofer abrio. tras haber ocacionado dos choques de automóviles sin grandes daños para él ni para su coche, aparte la rotura del cristal del parabrisas, atropello a una mujer y se dio a la fuga, sin que pudiera tomarse el número de su patente, sino tan sólo la marca y forma de su camioneta.Más. cuando el atropello a la mujer, el choque hizo que cavera sobre la calzada los trozes del parabrisas sujetos al marco: un testigo había oldo claramente el ruido de esa calda. La pesquisa consicuió la detención de un tal "L"., que reconoció ser el autor de dos choques, más no del accidente mortal. El coche tenía señales de golpes atribuibles a los choques; pero ningún rastro de san ore ni de cabellos. Por el contrario, el interior estaba cubier to de pedazos de parabrisas, examinados microscópicamente y quí micamente, en comparación con los recocidos en el lucar del a tropello, se reconoció su semejanza, aunque el perito no pudo afirmar su identidad". 10 Este ejemplo nos resalta que los indicios encontrados fuerón ineficaces, pero aún con todo fuerón los más significativos para tratar de dar con el autor.

el concurso de circunstancias. Jímenez Asenjo, Manuel Riverasilva y Julio Acero prefieren la prueba circunstancial. 10. Corphe François. De la apreciación de las pruebas. Ed. la. ---

En otro ejemplo encontramos que los indicios si fueron los acertados para descubrir al autor: quién fué identificado por su escopeta. En la noche del 13 de Febrero de 1925 fue descubierto, al borde de un torrente, en el fondo de un barran co desierto, en Argelia, el cadávar de un tal 0.8., muerto a tiros de escopeta disparados desde muy de cerca. En las inmedia ciones se recooierón las cápsulas de dos cartuchos de caza.cali bra 16, un trozo de madera procedente de la culata de la escopeta y un tornillo da madera del cuardamente. El dinero hallado en el bolsillo de la víctima mostraba que el móvil del crimen no había sido el robo y el ensañamiento del agresor dejaba entrever una venoanza. Los cartuchos permitían el cénero de -escopeta y hasta su marca. La pescuisa conduio a sospechar deun tal A.A. . que había acusado a su mujer de menester relacio nes con 0.3., y se logro descubrir, en la casa de otro individuo, una escopeta de A.A., había escondido allí y que correspon día a la buscada: se le identífico exactamente por medio de la astilla de la culata y por el tornillo. Por el mismo hecho se identifico al asesino. Puesto en presencia de su arma A.A., con feso de plano: declaró que, al sorprender a su mujer con D.S., había resuelto matarlo y lo había echado en el camino. hasta que pudo alcanzarlo con aquella escopeta, comprada para tal -fin, y cargada con balas que había puesto en lugar de plomo de los cartuchos de caza. Reconocido el culpable del asesinato, 🗕 con circunstancias atenuantes, fué condenado a 7 años de traba

jos forzados". 11

Edit.EJEA.,Pág.313.

Podemos afirmar que no constituye el indicio en síel hecho en que se funda sino en la relación necesaria que debe de haber en lo afirmado y el delito o hecho principal, es por eso que en el momento en que se analiza aquél y se ve desvanecida la posibilidad de relación, éste deja de tener el carácter de indicio, por lo que un hecho tenido como verdadero da el conocimiento de algo, pero si no tiene relevancia alguna
en el delito, no tendrá mingún valor, por lo que tampoco habrá
indicio, circunstancia o presunción que tomar en cuenta.

Debemos recordar que el indicio tiene tres elementos:

- Un hecho probado que sustentará la existencia del indicio.
- Un segundo hecho que se desconoce y que con el indicio del primer hecho se quiere probar su existencia;
- Una relación intima entre ellos, entre mayor sez estarelación mayor certeza se le podrá atribuir.

Requisitos que a falta de uno de ellos desaparecerá automáticamente el indicio, toda vez, que a falta del hecho ple namente comprobado que sirva de fundamento sería muy temerario y funesto declarar la certeza de otro hecho, ya que la incertidumbre sólo puede producir duda, siendo inmoral sentenciar acualquier procesado en base a indicios sacados de hechos no probados, tampoco es procedente cuando el segundo elemento se ubica el hecho mismo que constituye el delito o hecho principal cuando este no se haya plenamente comprobado.

Como dijimos líneas atras no existe el crimen perfec to: va que la voluntad del hombre al concretizarse en un acto no es eficaz, es decir, el sujeto activo va planear el ilícito lo que conocemos como "inter criminis", la preparación del delito, en forma intelectual, después obrará sobre el sujeto pasivo del delito, empleando para ello medios materiales. Que no siempre podrán ser destruídos totalmente, que posteriormente del delito consumado viene a constituír los llamados testigosmudos, que incriminarán en todas direcciones, y que la ley los a llamdo en forma significativa, indicios, que serán los quefinalmente ayuden al juzgador a llegar a la verdad de los hechos. Cuando estos son concluyentes en relación con el delito, podemos decir que son perfectos en sustancia, esto es, que cada uno de ellos deben de ser probados por diferentes medios de prueba de los otros indicios. Lo completo del indicio en su sustancia probationis, debe ser, por necesidad lógica, preceden te y anterior a toda discusión sobre el valor del mismo encuan to a la sustancia indicii.

Por la diversidad de indicios que hay no se ha deja do por ello de intentar su clasificación, desde luego, hay que poner en orden los hechos y establecer distinciones entre las diversas especies de indicios, para apreciar su valor en base a su certeza, fijando de antemano para ello una jerarquía de-terminada por su obtención y su procedimiento para encontrarlo o según acompañe al hecho principal, como por ejemplo en el an

tiguo sistema de pruebas legales; en otras épocas pasadas se disticuían, nos dice fracois Gorohe:

- "A). Por la fuerza probatoria, los indicios manifies tos, próximos y remotos, según la relación que tuvierán con elhacho sujeto a prueba, una relación directa y necesaria, una conexión directa no necesaria, tan sólo un vínculo contingente. En el primer caso, podemos establecer el flagrante delito de adulterio, resultado de ser encontrados juntos en el mismo lecho; el segundo supuesto, el encontrar los instrumentos del crimen en poder del acusado; en el tercero, los malos anteceden tes del acusado.
- E). Por su extensión, los indicios comunes o genera les y los indicios propios y especiales, según se refierán a cualquier especia del delito o, por el contrario, a un delito- en particular, en la primera categoría entra la fuga, el interés en cometer el delito, la mala raputación o los antecedentes penales, en la segunda se encuentran, en un robo por ejemplo, el descubrimiento del objeto robado,o, en un homicidio, el instrumento del crimen en casa del sospechoso. En cuanto a los indicios especiales en los diversos crimenes o delitos, estaban-particularmente indicado como suficiente, en el envenenamiento, haber comprado el veneno o el tenerlo en su poder, o haber tenido diferencias con la persona envenenada o bién esperar sumuerte algún provecho o ventaja;o, finalmente observar una --conducta tan mala, como para ser capaz haber cometido el crimen. Todas estas enumeraciones agrega el autor citado, poseen inte

rés indicativo, pero no de clasificación". 12

Vemos por otra parte que en la Carolina (Cód.Crim.-del Emperador Carlos V. 1532), ya constituía un verdadero código de pruebas por indicios, establecía como indicios comunes y eficientes para proceder al tormento los siguientes:

- 1. La mala reputación de la persona sospechosa, sipodía hacer que se le creyera culpable de haber co metido el crimen en cuestión, con la condición deque esa mala fama no proviniere de gente mal reputada a su vez de enemiços del procesado:
- 2. El hecho que la persona sobre la cual recayera la sospecha se encontrará o hubieré estado en loslugares sospechosos con motivo del delito;
- 3. Su parecido con el autor del delito, cuando hubi<u>e</u> ré sido visto (cuestión de identificación);
- 4. Su frecuente relación con gente que cometa acciones parecidas:
- 5. El móvil que haya podido arrastrar al acto; rencor, enemistad, amenazas o interés;
- La declaración acusatoria del herido o querellan te, cuando es motivada o se presta bajo juramento;
- El hecho de emprender la huida con ocasión del delito.

^{12.} Francois Corphe.De la apreciación... Cb. Cit. Pág. 252.

1.

Wigmore establece una clasificación desde el punto de vista cronológico y los divide en; "indicios antecedentes, con comitantes y subsiguientes; según el tiempo en que se sitúen - en relación al delito; En la primera categoría se alinean lasamenazas contra la víctima, o la compra de instrumentos para - cometer el delito; en la segunda categoría, el descubrimiento- en el lugar de los hechos de una arma perteneciente al acusado o los instrumentos (armas), encontrados en el lugar de los hechos y con los que se cometió el crimen. Clasificación usada - todavía por el derecho angloamericano, señala por último este-autor". 14

Pietro Ellero clasifica a los indicios partiendo de una serie de circunstancias probatorias que las clasifica en tres grupos de acuerdo a su papel incriminador:

"I. Las condiciones morales y físicas que han hecho posible el delito por parte del acusado y comprue ban, por así decirlo, el delito virtual, son ellos la capcidad (física e intelectual) de cometer eldelito investigado, la oportunidad de cometerlo y el móvil delictivo;

II. Los rastros materiales dejado por la ejecucióndel delito:

ros y últimos como vemos, ya que en esencia se refieren a lo mismo.

J. Wigmore...Ob.Cit.Pág.52.
 Santiago López Moreno, establece por su parte otra clasificación ención semejante en su "obra de indicios", clasificación endonde determina los indicios anteriores, concomitantes y posteriores. Cambiando únicamente la denominación de los prime-

III. Las manifestaciones del culpable y de terceros,ya sea antes o después del acto.

Estas circunstancias logran resaltar mejor la naturaleza de los diferentes indicios y como la anterior clasifica ción se funda necesariamente en el factor tiempo, pudiendosedar indistintamente unos y otros, pero siempre más de uno, enforma eficaz ayudarán a llegar a la verdad de los hechos, esta clasificación de indicios como veremos más adelante obedece a las circunstancias descritas anteriormente pudiendoseles dar el carácter siguiente:

- El llamado indicio de capacidad (moral), para co meter el delito o el carácter criminal del agente, que lo dispone a obrar nal y que manifiesta por su conducta, sus costumbres y sus cualidades personales (propensión criminal);
- 2. El indicio del móvil delictivo, condición esencial de todo delito y que difieren en cadacaso uno de ellos;
- 3. El indicio de la oportunidad, es decir, de las condiciones en las cuales se encontraba el agente; y que le facilitaban el delito;

Esta noción englota desde, la oportunidad personalpara delinquir,o, la llamada capacidad intelectual y física,has ta la oportunidad real o material;

> El indicio de los rastros materiales del delitorecogidos en las cosas o en una persona (del acusa

do o de la víctima); así huellas o bien objetos rotos. llevados o dejados en el lucar de los hechos:

- 5. El indicio de manifestaciones anteriores al del<u>i</u>
 to como las amenazas proferidas o las instrucciones
 dadas con vista del delito;
- 6. El indicio de las manifestaciones posteriores al delito ya sean de palabra, por escrito o por actos, tales como las declaraciones mordaces, el retorno-al lugar del hecho, la fuga insólita, la suspensión de los vestigios materiales, la transacción con la víctima, el soborno de testigos o los excesivos gastos". 15

François Gorphe al clasificar los indicios nos dice:
"...nos parece claro y práctico clasificar las principales especies de indicios tal como sigue, según el papel en la prueba de la imputabilidad y de la culpabilidad, tanto en cargo como endescargo.

1. Los indicios de presencia, que cabe llamar así mismo de oportunidad física, en sentido estricto,ob
tenidos del importante hecho de que el individuo es
tuviera, sin razón plausible en el lugar y tiempodel delito (...), sin justificación o por su justi
ficación el acusado la explica mal, sin precisar -

Pietro Ellero Tattati Criminali. (tratado Criminal). Bolonio Favae Garagnani. 1875. P\u00e30. 146.

que hizo el acusado en el lugar de la infracción.

- 2. Los indicios de participación del delito o en el delito, que pueden comprender y superar lo que seha denominado la oportunidad material, en sentidoamplio; indicios muy diversos, sacados de todo unvestigio, objeto o circunstancias que impliquen unacto de relación con la perpretación del delito, ras tros de golpes, sangre o polvo.
- 3. Los indicios de capacidad de delincuencia, que también cabe llamar de oportunidad personal o,más sencillamente, de personalidad procedente de la -compatibilidad de la personalidad física o moralcon el acto cometido. Surge de una basta investiga ción de la conducta pasada del sujeto, sus costumbres y disposiciones, y se llegará a deducir si el acusado era o no capaz de hater cometido el delito imputado o, incluso, que fué llevado a cometerlo.
- 4. Los indicios de notivo, o móvil delictivo, que complementan y aprecian los precedentes al darles-la razón del acto, indespensable el elemento psico lógico para comprender el delito y que perseguía verdaderamente el sujeto activo del mismo.
- b. Los indicios de actitud sospechosa, logrados por lo que se llama rastros mentales, o en términos ge nerales las manifestaciones del individuo, anterio

res o posteriores al delito, su comportamiento encuanto revela su estado de ánimo del acusado en re lación con el delito, tanto su maldad antes del de lito, como su conciencia de culpable tras haberlorealizado, esta actitud, puede ser manifiesta, por medio de un acto: fuga, palabras o amenazas, emociones o reacciones afectivas provocadas o espontáneas. 6. Los indicios de la mala justificación, también para complementar los precedentes y de manera espe cial los mencionados en el número l v 5, por medio de las declaraciones del acusado, hechos o actos sencillamente aquí equivocos adquieren un sentidosospechoso o delictivo si el interesado da sobre ellos una explicación falsa o inverosímil: mientras que pierden todo efecto acusador, cuando son justi ficados de manera plausible. (los primeros corresponden a los indicios de carco y los segundos de descaroo)". 16

γ así podemos seguir mencionando más clasificaciones pero consideramos que estas son las más importantes. Por otrolado nos atrevemos a afirmar que la más acertada es la que establece Wigmore, en forma cronológica de los indicios, porque si bién es cierto que en un primer momento hemos de identificar una cosa como indicio, también lo es el que siempre éste lo en 16. Francois Corphe. Apreciación de... Ob. Cit. pág. 295.

encontramos actes, descués o en el momento de su perpretación del delito cometido. para posteriormente adquirir un determinado carácter atendiendo va no sólo al delito mismo consumado sino al mismo autor y a los medios que utilizó para cometerlo, de allí que se deriven las demás clasificaciones particularizan do y detallando el indicio encontrado, para que se le de el va lor que realmente le corresponda. Podemos concluir diciendo que los indicios surgen del análisis de los hechos acaecidos v del estudio de la personalidad del sujeto activo. v una vezreconocidos como indicios concluventes y verdaderos en estricto sentido, serán reacrupados y clasificados, para llegar a la certidumbre de los hechos, pues una vez comprobados los indícios encontrados, serán interpretados paralelamente a los hachos yal texto legal, permitiendo éste último darles un sentido y al cance lecal, através de una buena interpretación de los mismos que hará eficaz al indicio sea cual sea su naturaleza, porquela comprobación de éste nos dara a conocer nuevas posibilidades o simples vinculos entre si y con la verdad buscada, constituyen do todo esto en sí la prueba, es decir, todo en su conjunto,-tendrá el carácter de prueba, por ser el medio por el cual seprobo algo.

En otras palabras el indicio va a ser el producto de la falibilidad humana al cometerse el delito, dándose como par te del resultado de esa conducta delictiva, pero como una consecuencia necesaria y natural del mismo, determinada por condi

ciones tanto físicas como intelectuales que envolvierón el acto criminal, pudiendo constituir el indicio una cosa, acto palabras. emociones, reacciones antes o despues o bien en el momento de la consumación del delito del cual estan estrechamente víncula dos y que se manifiestan con o sin la voluntad del sujeto acti vo o pasivo. Que al ser encontrados incriminarán no sólo a un probable autor, sino también al verdadero, revelando para ello un aspecto del delito. Pudiendo establecer para esto que el in dicio es todo aquello que nos puede llevar al conocimiento dela verdad: que a su vez van a ser producto de las circunstancias creadas por la actividad delictiva del sujeto activo obedeciendo a la naturaleza del hecho delictivo y al móvil del -delincuente, también se darán los indicios por falta de cuidado de éste último al cometer el delito, es por ello que revelarán el delito cartiendo desde diferentes cuntos de vista que van desde el probable autor, lugar, modo y tiempo, etc.. Los indicios son producidos voluntaria o involuntariamente por la víctima v el víctimario que através de su concurso serán unas veces dese chados y otras tantas tomados en cuenta sobre todo aquellos que presente una mayor vinculación entre si, y con el delito inves tigado, pues ellos llevarán siempre a una mayor certeza de los hechos, por medio de un razonamiento lógico, que podrá llevar al juzgador a las llamadas presunciones de hecho y de derecho. dirigidas fundamentalmente a alcanzar la verdad jurídica formal que dará por términado lo controvertido del neoccio.

For lo que podemos afirmar que el indicio nunca será apreciado en forma aislada, sino que unido al resultado de
otras pruebas y a las circunstancias que envolvierón los hechos
así como a las presunciones a que llegó el juez, dando finalmen
te existencia en materia penal a la llamada prueba circunstan
cial o presuncional penal.

LA NATURALEZA DE LA CIRCUNSTANCIA

En el lenguaje común circunstancia denota o significa cierta particularidad que acompaña un acto, atendiendo a unaccidente de tiempo, lugar y modo. Apreciandose por algunos como un accidente de tiempo, lugar, modo, etc., unido a una acción, hecho o dicho, calidad o requisito. 1

La circunstancia es en derecho según el diccionariode la real academia española: "Circunstancia del latín circunsta
tia, f, accidente de tiempo, lugar, modo, etc., que esta unido a la
sustancia de algún hecho o dicho, calidad o requisito. Conjunto
de lo que esta en torno a uno; el mundo en cuanto a mundo de al
guien. Agravante. Der. Notivo legal para recargar la pena del reo.
Atenuante. Der. Motivo para aliviarla. Eximente. Der. La que libra
de responsabilidad criminal. Circunstancia Loc., que se aplica a
lo que de algún modo esta influído por una situación ocacional.
En las circunstancias presentes. Loc., adv., en el cual estado de

Diccionario. Porrúa de la lengua española. Ed. la. Edit. Porrúa. México 1969. Pág. 450.

de los negocios, o según van las cosas". 2

Pero a pesar de que ya en nuestros días la circunstancia es definida por algunos diccionarios dándole ya el carác ter legal, en el campo doctrinario jurídico, todavía no ha sido definida en forma precisa. Muchos de los autores conocidos han tratdo de conceptualizar la circunstancia, pero no sólo estanlejos de ello, sino que incluso en esencia de su criterio deno tan los elementos constitutivos del indicio.

Jermías bentham con el término de "pruebas circunstanciales" señala; "son aquellas que resultan no sólo del testimonio de las personas, sino de la existencia de ciertos hechos.

Hechos distintos del hecho principal que se haya en cuestión, pero que tienden a establecer ese hecho principal". 3

Cônzalez Sustamante cae en el mismo error que Jeremías Bentham, al tratar de darnos su concepto de circunstancia
bajo el nombre de "prueba circunstancial"; "esta se forma por el
análisis delos hechos que encontramos comprobados y que llegan
a nuestro conocimiento de una manera directa o indirecta, porel concurso de circunstancias que se encadenan y permiten sostener una opinión fundada". 4

Diccionario de la lengua española.T.I.Ed.20.Edit.Real Acade mia Española.Madrid.1984.Páo.320.

^{3.} Jeremías Bentham... Ob. Cit. Pág. 138.

^{4.} Gónzalez Bustamante José.Principios de derecho procesal Mexi

Error que consideranos esta en establecer un concur so de tres hechos: uno conocido otro desconocido y otro que re sulta, concurso en que estamos de acuerdo, pero no en la forma en que lo establecen, porque no hay que olvidar que una circuns tancia apreciada de este modo adquiere el carácter de indicio. por lo que decimos que se inclinan a definir un indicio más que a una circunstancia en si misma. Como ya hablamos del indiciobasta recordar que en un criterio semejante nos apoyamos paradeterminar su naturaleza. Pues al hacer las primeras investiga ciones se van a descubrir los indicios en el lucar de los he-chos pero también por el análisis del hecho principal, teniendo diferente punto de partida pero apuntando hacia una misma dirección: a descubrir la verdad de los hechos controvertidos. También dijimos que el autor va a despleoar una conducta delic tiva atendiendo al móvil que persique, conducta que revestiráciertas características propias que identificarán al delito mis mo. Que será revestido a su vez de circunstancias determinantes que harán posible la consumación del delito, y que ayudarán a consecuir el fin del sujeto activo, para ello éste actuará enun lugar, modo y tiempo determinados por él mismo, en otras palabras. la circunstancia en este orden de ideas ya no va a ser el instrumento con el que se comete el delito, sino determinadas por situaciones particulares del delito, sin las cuales po siblemente no se hubiera podido cometer éste, como pudiera ser la negligencia o falta de cuidado de la víctima, o bién la pre meditación y el hecho del víctimario.

cano...Ob.Cit.Pág.381.

Luego entonces la circunstancia va a ser el momento mismo en que se ejecuta o comete el delito.en sentido estricto. constituyendo un conjunto de acciones y reacciones que se danal consumarse el delito; teniendo como resultado y fin el mismo o su tentativa en forma inmediata, circunstancias que pro-ducirán o no indicios, que finalmente llevarán a las presuncio nes lecales o humanas según sea el caso. Circunstancias que qui zás sean previstas por el autor del delito para que sea fácílcometerlo o bién que estas no lo esten y que se den como resul tado de factores externos totalmente ajenos a él. y por lo tanto esten fuera de su alcance impidiendole consumar el delito.por ejemplo: podemos gensar en un homicidio en donde el victimario al pretender aparentar un accidente, acecha a la victima por varios días y se percata que de camino de su trabajo a sucasa hay veces que la víctima pasa por unas vías que estan atras de su casa y a altas horas de la noche y siempre que lo hace coincide con el paso del tren, pues, siempre que lo hace tiene que esperar a que pase este para poder gruzar las vías y que también la mayoría de las veces no hay cente, por lo que el vic timario espera a la víctima y la arroja al paso del tren; aqui podemos ver dos factores ajenos al autor,uno; tiene que esperar que la víctima se dirioa a su casapor el luoar escocido para victimarlo, es decir, las vias,dos; que el tren pase y no haya gente, por lo que puede suceder que el tren no pase como siempre y entonces se frustre el delito. lo mismo pasará si el gúa va a ser la victima se le ocurre irse a su casa en compañía de sus amigos o ya no pasar por las vías.

También podemos pensar en un robo a un banco, en donde la bobedad de securidad secabre a las nueve en punto (tiem po), se planea a esa hora cometerlo (factor externo ajeno al autor pero previsible), y en que tiempo debe realizarse, en cual de todos los bancos que existen (lugar), cuantas personas deben de intervenir y que tipo de armas usarán y si llevarán mascaras (modo). y por último como huirán. Circunstancias quedenotarán organización, inexperiencia o profesionalidad, depen diendo dela mala, buena o excelente ejecución, se van a encontrar muchos o pocos indicios, que van desde huellas dicitales, huellas de sangre, objetos olvidados o mal colocados, etc., dándo se como consecuencia necesaría del delito,porque indican que circunstancias debierón haber sucedido para que este se cometíe ra (tentativa) o se cometierón parasu consumación, circunstancias que harán que voluntaria o involuntariamente se produzcan los indicios por parte del víctimario o de la víctima. que lle varán al juzcador a las presunciones tanto legales como humanas previo análisis de los hechos delictuosos.

De acuerdo a este orden de ideas podemos establecer un concepto de circunstancia; "van a ser todos los factores internos y externos, que cuayuban al sujeto activo a cometer elilícito, haciendo eficaz la conducta dexplegada por éste; contenidos en todos los accidentes y particularidades de tiempo,—
modo, lugar, condición, estado y todos aquellos elementos que acom
pañan su ejecución e identifican al delito y sus accesorios".

La cirunstancia que envuelve al hecho delictivo, va a ser aquel momento ideal, buscado por él que lo va a cometer, dadas las circunstancias que se dan en ese momento y que ayuda rån en forma determinante al cometerlo: circunstancias que en el derecho procesal penal adquieren sincular importancia, porque quizás revelen a la autoridad investigadora primero y posterior mente al juzgador de que manera fue concebido el delito. comose cometió, la calidad del delincuente, el móvil y las particularidades del delito, todo ello en forma caneral, partiendo des de tres circunstancias en que se circunscribirá el delito en la mayoría de las vaces, que serán el tiempo, modo y lucar querodeará el hecho principal, estableciendose una especie de cir cunferencia, por lo mismo se les da el nombre de circunstancias de stare y circum, revelando sólo un aspecto general de una par te del delito, como ya dijimos, quizás el posible móvil, etc.,circunstancias qua se varán perfeccionadas en forma detalladapor los indicios que finalmente llevarán a la conclusión: la 🗕 presunción,que también darán la certeza jurídica finalmente al juzcador quién dictará su fallo final.

Las circunstancias que envuelven a los delitos enelderecho procesal penal tiene gran trascendencia, ya que el resultado del concurso de ellas, permitirán al juzgador determinar si la conducta realizada por el sujeto activo constituye o no un delito en un primer momento, para posteriormente según el caso, eximir, atenuar, agravar la pena, en base al resultado del análisis de actuar del sujeto activo. Por último encontramos que las circunstancias que condicionan la consumación de cualquier delito y que son las que el juzgador examinará para después determinar la pena a ig poner al culpable, y también para determinar el animus del autor al cometer el delito, su personalidad y qué o quién lo empujo a cometerlo, en que calidad lo cometió. Por lo que encontramos a las circunstancias clasificadas de acuerdo a la fuerza incriminadora de las mismas en relación del delito-autor y autor-víctima, clasificación que en seguida establecerenos:

Las circunstancias se clasifican en:

- Circunstancias Agravantes;
- 2. Circunstancias Atenuantes:
- Circunstancias Eximentes (o excluyentes de responsabilidad); y,
- 4. Circumstancias Modificativas.

1. Las circunstancias agravantes, son aquellas que en forma determinante cuadyuban a consumar el delito, denotando excesiva ventaja, saña, violencia o premeditación al cometerlo, una vez percibida por el juez lo motiva en forma concluyente a atribuirle al acusado mayor responsabilidad penal, manifestandose en una sentencia enérgica, sobre todo en aquetlos casos en que el acusado no corrió mingún riesgo o peligro en su persona al cometerlo.

Por último diremos que este tipo de circunstancias

tienen mayor importancia y rezonancia al estudiar la tenta tiva del hecho delictivo al momento que el juzgador dicta su fallo final, dado que no sólo en la tentativa, sino en cualquier delito estas circunstancias demostrarán mayor pel<u>i</u>
grosidad por parte del acusado.

- 2. Las circunstancias atenuantes, son aquéllas que disminuyen la responsabilidad del sujeto del delito cometido, denotando menor peligrosidad o arrepentimiento, este último cuando el culpable resarse el daño producido; y que repercute en una sentencia benevolente.
- 3. Las circunstancias eximentes, son aquéllas que imprimen al hecho definido como delito cierto carácter que lo justifica o que determina la irresponsabilidad lecal del agente. Las circunstancias eximentes pueden referirse a laconducta delictiva quitandole el carácter de delito, denominandose a estas causas de justificación, provenientes de fal ta de inteligencia o libertad, en que pueda encontrarse elagente. O bién la misma ley justifica plenamente la acciónrealizada por el sujeto activo, llamandolas circunstanciasexcluyentes de responsabilidad, en donde la conducta del su jeto encuadra al supuesto de la ley penal, sin rebasar este. entonces será eximido de toda pena, pero si exagera rebasan do el supuesto legal, será responsable en la medida de esaexageración, sobre todo cuando actua por una fuerza exterior irresistible o en un estado de inconciencia provocado porun tóxico, siempre que el juez lleguea la certeza de que ese

estado de inconciencia intencional para cometer el delito.

4. Circunstancias modificativas, son aquellas que como su nombre lo indica, modifican algún aspecto del delito cometido o la responsabilidad del sujeto activo.

Por Oltimo no hav que olvidar que las circunstan cias intervendrán en la ejecución del delito en cualquierade sus modalidades revelando aspectos cenerales pero determinantes del mismo, como si el culpable realizó una o más conductas para cometer el delito o bien si una conducta bas to para cometer más de un delito, para llegar a la consumación del delito principal esto en cuanto al delito, en rela ción al culpable puede revelarnos el grado de culpabilidady por lo tanto la calidad en que actuó, sí más de un sujeto intervino en su ejecución, si tenía capacidad para cometerlo, repecutiendo todo esto en la culpabilidad del sujeto ac tivo. Por lo tanto el juzcador como obligación tendrá que valorar todas las circunstancias que el caso concreto presen te, basandose en aquéllas que revelen las condiciones del-delincuente y los motivos que tenía para cometer el delito. llegando a la naturaleza del mismo y sus efectos, con la es tricta apegación del mandato legal a dictar su fallo final. llecando así a la llamada individualización de la cena.

3.3 DIFERENCIA ENTRE LOS TRES CONCEPTOS Y LA VINCULACION QUE EXISTE ENTRE ELLOS

Como hemos vista a lo largo del prasente trabajo en el cual se a tratado a los tres conceptos objeto de nues tro estudio, hay una distinción entre ellos, sin embarco la mayoría de los tratadistas sin el mayor cuidado les atribuyen el mismo significado, pese a las diferencias que pueden surgir entre ellos, manejando el término circunstancia, indicio y presunción en forma indistinta, sobre todo circunstan cia e indicio, finalmente imprimiendoles el carácter de sinó nimos a los tres conceptos, a pesar de que el propio nombre los distingue a simple vista, por lo que una vez puesto enrelieve este problema. para el presente trabajo es de sumaimportancia establecer en forma clara y precisa que no sonlo mismo a pesar de su similitud, existiendo una gran y estre cha vinculación entre ellos, cuando se dan en el caso con-creto controvartido, y en donde suelen ser confundidos confacilidad, esto en función a la preparación y experiencia del juzgador y las partes del proceso quién fundamentalmente fis

calizarán, su fuerza probatoria de cada una de estas figuras procesales, he aquí el fundamento y fin del presente trabajo.

"El término presunciónes más jurídico; el término más científico. A pesar de su moderna apariencia, este último se remonta al derecho romano y era corriente en nuestro antiguo derecho, siendo usual en el derecho inglés y norteame ricano. Por otro lado los autores hablan indeterminadamente de presunciones (de hecho) o de indicios". 1

El término de indicio sirve singularmente para - designar una cosa, un hecho, una circunstancia o una serie de cosas, de hechos, de los cuales se puede sacar una prueba in directa. Mientras en la presunción en la conclusión de un - razonamiento que puede partir a su vez de un indicio, pero - frecuentemente procede de una hipótesis sobre los hechos que sucedierón, dando a conocer otros desconocidos que llevarán al juzgador a la verdad que busca sobre los hechos controver tidos, surgiendo todo esto, gracias a la experiencia de éste y de acuerdo con el curso natural de las cosas, por eso, el - indicio se relaciona siempre en el caso concreto, con un da to de hecho, mientras la presunción se basa en una idea absitracta y más o menos general, relativa a la marcha regular - de las cosas, la presunción por otro lado puede conducir al-indicio.

^{1.} R. Garruad... Ob. Cit. Pag. 269.

A nuestro juicio la diferencia entre el indicio, circunstancia y presunción va desde el propio nombre hasta sus diferentes efectos que producen cada uno: así vemos que el nombre de cada uno de ellos nos lleva a diferentes significados totalmente opuestos al llegar a su significado literal, al icual que el método para obtenerlos. El indicio por su parta es una señal o sicho. La presunción es una suposición que trae aparejada una conclusión. Y la circunstanciaes un hecho aparejado o acompañado de una serie de particula ridades que se dan en la acción del sujeto activo del delito y que por lo general esas particulares hacen posible que se encuentren los indicios que dan pie a las presunciones. que realmente son las que hacen que el juez al analizar los indi cios y las circunstancias al marcen de la ley y los demás me dios de prueba y sus resultados llecue a la verdad jurídica del caso concreto, por medio de las presunciones que seránoriginadas por ese análisis.

Así mismo podemos afirmar que las presunciones humanas sobre todo son las conclusiones a que llega el juzçador una vez interpretado cada uno de los elementos del -proceso y la ley, obteniendo así la certeza que el juez requiere para dictar su fallo final, de igual modo las presun
ciones legales, pero estas se dan cuando el supuesto de la-

ley previamente establecido por el legislador es aplicado por el juzgador al caso concreto. Carnelutti estableca en torno a la presunción. "La presunción en el lenguaje corriente, pre sunción no significa simplemente una opinión acerca de un he cho, sino una opinión no dotada de aquél grado de seguridad que proviene de la percepción o de la representación del he cho; en este aspecto, existe una antítesis entre presunción y certeza". 2

Por último Manuel Kant y Nicolas Framarino han encontrado las diferencias que existen entre las presunciones
e indicios y nos dicen: "Las presunciones son juicios analíticos, es decir, juicios cuyo predicado surge del amálisis del
sujeto; la materia es extensa; y como todo juicio analítico,
basado en el principio de indentidad total o parcial, entre
el sujeto y el predicado: "el ser y el no ser". Los indicios
en cambio, son juicios sintéticos,o sea, aquéllos cuyo predicado no resulta del análisis del sujeto; y como todo juicio sintético basado en el principio de causalidad; "todo efecto supone una causa".

Las conclusiones de la presunción se obtienen por el procedimiento deductivo,o sea, por aplicación de las leyes a los casos concretos, partiendo del principio de identidad que es el que rige su mecanismo lógico, reduciendo oidentificando los datos cambiantes, diversos y variables de
2. Carnelutti. Lecciones. Vol. II... Ob. Cit. Pág. 455.

la experiencia concreta a las formas abstractas ideas, principios o leves. Las conclusiones de la prueba indiciaria seobtienen por el principio inductivo. que permiten elevarse de la comprobación de las relaciones concretas de los hechos, a la formación de las causas de los procesos de la naturaleza. Las presunciones son simples juicios explicativos cuyo conte nido nada añaden. Por ejemplo: todo triánculo tiene tres lados. Los indicios son conceptos amplificativos en que el dato cenerico probable aprepan el dato específico y cierto: a lo abstracto une lo concreto: por ejemplo: "esta manzana es sabrosa"", 3 Por lo que podemos decir, que las presuncionesnos llevan a conocer en su probabilidad. que eslo fluctante entre lo posible vilo evidente, al interpretar el problemaen sentido positivo o necativo. pero sin dejar de ofrecer contingencias en contrario. Los indícios conducen a la certeza al percibir la evidencia de los hechos o cosas.

En suma las diferencias que existen entre circuns tancia, presunción e indicio podemos decir que estriba en: La diferencia que podría encontrarse entre estos, no sería sino una distinción de puntos de vista en relación al mismo objeto; uno expresa más bién la cosa que sirve de signo (indicio); otro, el hecho en que se basa la inferencia (circunstancia), producida por el indicio; y, en fin, el otro, la relación 16 gica (presunción). Jurídicamente hablando, éste último tér-

Nicolás Framarino. Lógica de las pruebas en materia criminal. T.I.Ed. 3a. Edit. U.T.E.T. Torino. Madrid. 1984. Págs. 228, 229.

mino esta reservado para los casos en que existe dispensa de prueba, por basarse la relación que deberíamos desprender en una experiencia general y no discutida, se aplica, pues, a re laciones conocidas que queden enlazarse con una proposición general: lo cual sólo es posible con ciertos indicios.Perolos demás no son por ello menos utilizados mediante inferen cias que hacen presumir iqualmente lo sujeto a prueba. Asívenos que las circunstancias van la ser todos los elementos internos y externos que avudan al sujeto activo a cometer el delito, es decir, los accidentes y particularidades de tiem po, modo, lugar, condición, estado que acompañarán su acción yque permitirán identificar el delito y su ejecución. Circuns tancias que adquieren relevancia, pues, son las que coadyuban a la ejecución del mismo y esas particularidades y accidentes que obedecen en un primer momento al móvil del sujeto activo, para posteriormente obedecer a un resultado, éste último ve a producir los indicios, podemos decir que se darán como co sas aleatorias en el resultado del delito cometido, en esamutación del mundo exterior, que teniendo el carácter de he chos o cosas accesorias, que servirán para determinar y cata logar en lo posible la acción ejecutada, si esta fue sólo una tentativa, si se consumo el delito, si el sujeto activo locro su objetivo: y si el delito importa acravantes o atenuan tos.

Circunstancias que una vez reconocidas y encontra

dos los indicios sacadas las presunciones que tendrán existen cia oracias al hecho principal (en este caso el delito). Que no sólo determinación cosas o hechos subsiquientes al delito consumado y que eran desconocidos, sino que también antecedentes de este, desde el porque sólo se llecó a la tentativa. sino también cuando se desconozca al autor. los indicios nos llevação a identificação incluso a la víctima cuando esta -sea irreconocible, por el delito que se ejecuto en su persona, también facilitarán las presunciones en base a los indicios y circunstancias que ayudarán a definir la personalidad del sujeto activo, llevando finalmente al juez a la certeza. La circunstancia determinará entonces y de acuerdo a todo lo dicho hasta aguí. la conducta criminal: el indicio determina rá el modo de cometer el delito y la presunción; se dará como resultado de los dos antes mencionados, de su análisis de estos normará de cierta manera la interpretación y aplicación de la ley, toda vez que la presunción a que llegó el juez de terminará la fuerza probatoria de un hecho que habrá de probarse o bién del conocido que se tomará como indicio, y que a su vez la interpretación de la norma dará valor a la apre ciación del juez. fundamento en el cual tendrá sustento susentencia.

Abundando en lo anterior podemos decir que las cir cunstancias del indicio y de la presunción, porque la primera constituirá sienpre el hecho principal, revelando un aspecto del delito en forma ceneral, es decir, si el hecho es-

considerado o no como delito, y los segundos, siempre serán tenidos como accesorios y dependiendo su existencia de la existencia de la circunstancia, porque el indício se apoyará en la circunstancia, a su vaz la presunción surgirá no sólo de la circunstancia que origina a los indicios sino también de los propios indícios originados en ella, cosas accesorias que se dan como una consecuencia natural del hecho principal. que será descrito en forma más detallada por los indicios v las presunciones, revalando otro aspecto del delito. En cuan to a los efectos que surten cada uno: venos que la circunstan cia produce efectos jurídicos autónomos, mientras que el in dicio y las presunciones no, porque como ya dijimos antes es tas se apovan en la circunstancia. Finalmente nos atrevemos a afirmar que en esencia la diferencia entre los tres conceo tos es que tienen diferente origen: mientras que la circunstancia nace como cosa necesaria y natural de la conducta del hombre, la cual puede ser voluntaria o involuntaria, y queadquiera importancia jurídica, al considerarse, esa conducta como delito, dando origen al indicio que denotará el porque desplenó el sujeto activo esa conducta y no otra, y como se dio y quién la realizó, por último y en base a la circunstan cia y a los indicios, suroirán las presunciones en su doble aspecto diricidas finalmente a alcanzar la verdad jurídica, teniendo un carácter subjetivo en un primer momento, pasando a adduirir su objetividad oracias al análisis de todos y cada uno de los indicios y circunstancias junto con los resultados

de las domás pruebas y que serán menos falibles cuando sean producidas gracias a un experiencia y cultura basta por par te del juez mencione las circunstancias en que se funda para emitirlas, teniendo el carácter de juris tamtum, aquéllas en que sólo prevalecerán como verdaderas mientras no se comprue be lo contrario, siempre y cuando la ley lo permita.

La viculación que existe entre estos tres conceptos o elementos procesales, podemos establecerla desde el -punto de vista en que se perciba la circunstancia, el indicio y la presunción basta con un examen ricuroso de los hechos controvertidos y las disposiciones legales, paralelamente y de conformidad con la técnica de apreciación de cada clase de prueba que al juzcador se le presentan, basta poner mayor atención a los indicios para identificarlos en cualquiera de sus modalidades y que derivan de los medios de pruebas pre-sentados ante él. Porque como vimos al tratar por separado a cada uno de ellos a falta de unos no pueden existir otros,afirmación que nos atrevemos a hacer ya que como vemos su -vinculación es natural y necesaria, porque al encontrar unosea cual sea este, por cualquier método, nos llevará a descu prir otro, ya sea una circunstancia o indicio, llegando a la presunción, en cualquier caso concreto cualquiera que sea es te. Porque indistintamente se encontrarán como elementos -constitutivos del hecho controvertido surgido y objeto de -. un proceso: depediendo del juzgador y las partes en el mismo

para que identifiquen a uno y a otro, que servirán finalmen te para alcanzar la verdad jurídica de los hechos controver tidos.

Pudiendo afirmar también que esa vinculación esmuy tenue que hace que se confundan unos con otros, no se aprecia a simple vista, motivo por lo que muchos caen en la confusión, consistiendo su vínculo en que cada uno de ellos surge através de un proceso de causalidad que se desarrolla en forma natural y necesario a partir del delito consumado. vinculación que se da de manera muy fuerte, por decirlo dealguna manera, sin importar desde que punto partan, va quepor distintos que sean los origenes de estos, siempre apuntarán a una sóla dirección, a la verdad buscada. Todos es-tos tienen su punto de partida cuando el sujeto activo come te el delito en el momento que él cree ideal para hacerlo. cuando coinciden los factores internos y externos que cuabyu ban a cometerlo, circunstancias que paralelamente al resulta do producirán un cambio en el mundo exterior, trayendo consi go hechos subsiguientes que tendrán el carácter de accesorios. revelando indicios que incriminarán en todas direcciones y aquéllos que sean coincidentes tendrán mayor fuerza de convic ción en el juez y lo llevarán a pensar en determinado senti do, guiando su criterio para la aplicación de la justicia en su fallo final; todo esto son las llamadas presunciones tan to legales como humanas que darán fundamento a la sentencia que de por términado el juicio.

Por último en cuanto a su diferencia podemos decir que en sí no hay una diferencia entre los tres procedimientos principales de convicción, danominados a veces pruebas indirectas o de evidencia, pruebas artificiales, que vienen a dar como resultado los indicios, presunciones y circunstancias, sólo que esa diferencia es el punto de partida de cada unode ellos o la manera en que se llega a obtenerlos y que a pesar de ello siempre y cuando sean interpratados con eficacia pueden conducirnos a la verdad jurídica, pues, estos siem pre apuntarán a una misma dirección, revelando en forma aislada cada uno de ellos un aspecto del delito investicado.

3.4 APRECIACION LEGAL Y ANALISIS JURIDICO DE LA PRESUNCION. CIRCUNSTANCIA E INDICIO

Como ha quedado establecido líneas atras es gene ralizada en el campo doctrinal la confusión entre estos tres conceptos. voces a las que suele darse la mayoría de los tra tadistas el uso de sinónimos, también señalamos oportunamente que no lo son, sin embargo, pese a ello, y a las diferencias que doctrinariemente podemos enumerar, la ley, haciendo caso omiso de ello, insiste en esa confusión, ya que al refe rirse a estas figuras no lo hace en forma clara y precisa, tampoco estableca en forma específica que debemos entender 🗵 jurídicamente por cada una de ellas ni reolas para llegar a temer un objeto.cosa o hecho como indicio,presunción o cir-cuntancia, pero aún así no deja de resaltar la cran importan cia que tienen estas, pero el Códido de Procedimiento Penales para el Distrito federal, cae en un error, ya que no sólo in siste en esa confusión al hablar de estas figuras indistinta mente y sin el mayor cuidado, estableciendolas en forma táci ta o expresa dentro de sus normas jurídicas que contienen más de una de ellas en un sólo precepto sin mencionar de antemano

que figuras contiene dicho precepto, sobre todo cuando lasenoloba todas en uno sólo en forma expresa.es decir. cuando el precepto se refiere a las tras figuras pero no determina las características de cada una de ellas y da pie a que semanejen en forma de sinónimos, ejemplo de esto es cuando al tratar de definirnos legalmente que debemos entender por pre sunciones, define a los indicios, así vemos como la confusión doctrinal penetra, en el campo legal através del artículo 245 del código antes referido. En él se habla equivocadamente de las presunciones pues, al tratar de establecer que debemosentender por presunciones habla de los indicios, al decir: Las presunciones o indicios son las circunstancias y antece dentes que teniendo relación con el delito, pueden fundar una opinión sobre la existencia de los hechos determinados".1 Lejos de consecuir su fin. resalta la confusión antes mencio nada. pero a su vez vemos la gran importancia que tienen los indicios, las presunciones y las circunstancias dentro del derecho procesal penal, va que através de este artículo se establece un medio de prueba, que quizás sez el más importan te en esta materia: la llamada presuncional o circunstancial penal. atribuyendosele el carácter de la "reina de las prue≥ bas". Esta prueba como veremos más adelante está constituída por estos elementos en forma autónoma.es decir. que cada uno de ellos en forma aíslada van a unirse para dar forma a este tipo de prueba.

^{1.} Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Por lo que podemos decir que la ley hace una mala apreciación de ellos. Primero: quizás refleto de los principios doctrinarios que le dan existencia, y los cuales los es tudiosos del derecho han dejado que confundan unos con otros. es decir, que confundan los principios que dan origen a los indicios con los principios que dan origen a las presunciones o circunstancias, a tal grado de que en el mismo campo doctrinario se lleguan a confundir las presunciones con los indicios o las circunstancias con estos últimos. Secundo: cue los legisladores a pesar de que la práctica judicial a demos trado, que son completamente diferentes e independientes unos de otros han dejado que subsista esa mala apreciación en nues tra leoislación procesal cenal hasta ahora, expresamente enel códico al que nos hemos estado refiriendo. Incluso en la practica judicial penal estas tres figuras jurídicas procesalmente hablando han denotado gran importancia por los efec tos jurídicos que producen cada una de ellas, estos últimosobedecen a su origen y a sus aspectos formales propios de -ellas y que riñen con su apreciación legal, efectos que son-resultado de un análisis jurídico y propio de cada una, quea simple vista parecería que hablamos de la misma causa, sin embargo, la presunción, por ejemplo; por lo general siempre apa reja la inversión de la carga de la prueta o en su caso su exención, secún la clase de presunción de que se trate: en cambio los indicios son hechos o circunstancias y datos, cier tos y conocidos de los que se desprende mediante elaboración lógica la existencia de otros hechos o datos desconocidos:por

su parte la circunstancia va a ser en sí la materialización de la conducta delictiva del sujeto de donde van a surgir los indicios, presunciones y otras circunstancias.

En este orden de ideas podemos secuir insistiendo que las presunciones jurídicamente hablando van a ser aquéllas que por una parte van ha estar previamente establecidas por la lev: las legales y humagas: se van a dar através de la li bertad que al juzgador le concede la ley para llegar a sus-propias conclusiones y en base a ellas dicte su fallo finalde certeza, pues no hay que olvidar que son diferentes, pues, la fuerza y efectos da la presunción legal estan previamente reglamentados por la ley en casos bién determinados. A pesar del criterio que impera en el campo jurídico, este prevee los mecanismos para que se den dentro de él tanto las presunciones. circunstancias como los indicios, dandose algunas veces como consecuencia natural uno y otro, bastando sólo un análisis lógico jurídico de los hechos y argumentaciones de las partes y de conformidad con la técnica jurídica de cada clase de prue ba, para que que el juzcador puada distincuir a los indicios producto de las circunstancias en que se cometió el delito.llecando así, quizás a otros indicios o circunstaçãa: desconocidas que influíran al juzgador a inclinar su decisión adquiriendo su certeza por medio de las presunciones, como resultado de ese análisis. Permitiendole a esta último ver como se va acomplementar unos con otros y con otros medios de pru<u>e</u>

ba v de qua forma se van perfeccionando: por ejemplo, la peri cial complementa a otro tipo de prueba aportando conocimientos científicos o técnicos al proceso, esta a su vez va a ser enriquecida por algunos indicios, dando valor a otros tantos, ayudando a los primeros y a los últimos a proporcionar material a la prueba pericial permitiendo a los peritos darle -cuerco al dictamen pericial. En fin entre el indicio y la -presunción no se encuentra sino una diferencia de matiz. por referirse uno al caso concreto y la otra a una situación más general, pero desempeñan el mismo papel en la prueba oponien do una a otra, se ha menospreciado la importancia del indicio por alcunos autores al no reconocerle la importancia que real mente tiene como Garraud que señala: "Que el indicio sirve pa ra confirmar o complementar la prueba empezada, o suplir cual quier otra prueba, equivale repito a desconocer su papel, primordial con frecuencia en materia penal. sobre todo con el reciente desenvolvimiento de la técnica de las investioaciones modernas": 2

O como Florían; "que sorprende que un autor comoél, no haga del indicio ni siquiera un medio de prueba distinto, sopretexto de que los indicios no constituyen un medio de prueba, al existir por ellos mismos, toda vez que los indicios no sólo tienden a demostrar el delito mismo y la culpabilidad sino que cualquier cosa del hecho controvertido 2. Carruad....Ob.Cit.Pág.270. que tenga que ser verificado judicialmente". 3 Por su parte las circunstancias cobran existencia jurídica bajo el prisma de la ley, los indicios también cobran sentido en la ley bajo el yugo del raciocínio, mecanismo que los pone en el mundo de los hochos jurídicos controvertidos y que adquieren vigen cia através de la actividad probatoria procesal, por lo que siendo el indicios aquello que nos pueda conducir a la verdad, previa actividad intelectual partiendo de una cosa o hecho.

Nuestro Códico de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. señala claramente esta circunstancia. en su título secundo y que el mismo ordenamiento lo contiene den tro del título "diligencias de polícia judicial e instrucci**ón.** sección I. capítulo I", señala las reclas para la comprobación del cuerpo del delito, huellas y objetos del mismo, manifestan do que. cuando el delito deje vesticios o pruebas materiales de su perpetración, se harán constar en el acta que se levan te, recogiendolos si fuera posible. En igual forma, obligaa los encargados de prácticar las diligencias de polícia ju dicial, a prestar auxilio a las víctimas del delito; a impe dir que se destruyan a alteren las huellas o vesticlos delhechos delictuoso; y los instrumentos o cosas, objetos o efec tos del mismo, para saber quienes fueron las personas testiqos de los hechos, todo lo vemos previsto en su artículo 94. 95 y 97.

^{3.} François Chorpe.De la apreciación... Ob. Cit. Pág. 250.

Los indicios no sólo pueden encontrarse en cosas sino también en las personas, por lo que el indicio no puede limitarse a un sólo aspecto del proceso o del mismo deli to, porque el indicio esta constituído por todo aquéllo que resulte apto para conducirnos al hallazon de la verdad y de la certeza jurídica. "Esos indicios pueden ser no de discul pa como impropiamente los llama Jimenez Asenjo y Carnelutti. sino de "prueba de descargo", para destruír la presunción es tablecida en relación con la existencia dal cuerco del delito y de la responsabilidad penal (presumible o plena).dando paso los primeros, a lo autos de libertad por falta de ele-mentos para continuar el proceso, y los segundos, al inciden te de libertad por desvanecimiento de datos o almindulto necesario" en su caso". 4 Aunque el indicio incida en cualquier elemento del proceso o medio de prueba, incluso en la acusa ción de la víctima, incriminando a determinada persona, la misma ley vincula en esencia al indicio, a la presunción y a la circunstancia, al establecer no sólo su fuerza de convicción independientemente uno de otro, sino también por lo que tra ta cada uno de probar para que finalmente compacinar unos con otros a manera de complementación y determinar en que medida se perfecccionan entre si y con otros medios de prue ba para así poder darles finalmente valor, dendo forma de esta manera a la prueba circunstancial penal partiendo de las presunciones que contempla el Códico de Procedimientos Penales.

^{4.} Colin Sanchez Guillermo.Derecho Mexicano... Db. Eit. Pág. 443.

prueba de ello es como la ley, hace necesaria esa vinculación através de su artículo 94 del códico referido, al establecer que por medio de los indicios se puede comprobar el delito, al determinar que clase de indicios deben de buscarse antela consumación de cualquier delito; indicios que nos llevan forzosamente a la observación del artículo 97 del mismo orden jurídico, el cual nos señala que para la comprobación del delito, de suselementos o de sus circunstancias, tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera que sea, se hará constar en el ecta la descripción del mismo, sin omitir detalle que pueda tener valor.

For lo que nos es necesario recordar que el delito como figura jurídica y objeto de cualquier proceso penal, sea cual sea este, resultante de una conducta delictiva del hombre generalmente se puede probar por medio de dos elementos, de los cuales es inseparable el delito, uno atendiendo al de lito mismo y el otro al sujeto, esto es, la presunta responsabilidad del sujeto y el otro, el cuerpo del delito, este Oltimo se de através de las circunstancias que previamente laley contempla, ya sea atenuantes, agravantes o excluyentes de responsabilidad, atendiendo a la circunstancia como aquel -- elemento tanto interno como externo que envuelven la ejecución del delito, quedando contenidos en los accidentes de tiempo, modo y lugar, circunstancias que van más alla de la ejecución, pues no sólo revelan un aspecto del delito, sino también pue

den incidir en la responsabilidad del sujeto activo, porque el cuerpo del delito es constitutivo de elementos subjetivos y objetivos o externos que constituíran finalmente la materia lidad de las fiouras delictivas descritas por el tipo penal. teniendo el juzoador que conoce de la causa las más amplias facultades para la comprobación del cuerpo del delito y lapresunta responsabilidad atribuída al presunto responsable, aún cuando se aparte de los medios específicos señalados por la ley, con tal de que los empleados no punnen contra la pro pia ley, la moral o contra las buenas costumbres, resaltando todo esto la gran importancia que adquieren en el ámbito penal estas tres ficuras jurídicas a pesar de que en forma ais lada no se toman como verdaderos medios de orueba. El Códioo Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal da cabida a las presunciones en los artículos 15 fracc. HI. parrafos último y núltimo. 269. 315, entre otros, más a pesar de que en los casos citados se trata de presunciones legales juris tantum, no es del todocriticable, pues resultaría inadmisible que pudiendose inves tigar la verdad, prevaleciera la formalidad con detrimento-de áquélla. Muchos autores no reconocen a la presunción co mo verdadero medio de prueba, algunos porque según en su aspecto legal se dan al proceso como una regla de juicio, en lo que una vez dada la hipótesis preestablecida en la ley de be darse y más aún aplicarse esa presunción legal. En cuanto a la presunción humana o judícial tampoco es porque esta sur

ge de un análisis realizado quizás a otro medio de prueba oa una mera apreciación del juez de las circunstancias e indi cios del delito cometido, apreciación que se puede dar desde el sujeto activo o pasivo, o desde la ejecución del delito mismo.

Unos de esos autores es Guillermo Colín Sanchez al decir que: "... para despegar la incógnita planteada, a n<u>ues</u> tro parecer, las presunciones son el resultado del análisis lógico(inductivo) de los indicios, y en tal virtud, no debe ser consideradas como medios de prueba..." 5

También establecen Carnelutti 5 y Chiovenda 7, por su parte que las prosunciones legales no son auténticos medi os de prueba, porque la carga de la prueba libera al sujeto normalmente obligado a probar, imprimiéndole tal obligación a la otra parte. Criterio que es contrario al aquí sostenido, al reconocer nosotros la gran importancia y relevancia jurídica de la presunción, en su doble aspecto, pero sin dejar dereconocer que se dan como resultado de la apreciación realizada por el órgano juridiccional sobre los hechos interpre

^{5.} Idem.

Carnelutti Fancesco. Sistema de derecho procesal...Ob.Cit páo. 426.

CHiovenda Giussepe. Principios de derecho procesal...Ob. Cit. Páo. 538.

tados y razonados conjuntamente con las circunstancias y los indicios. Actividad que el juzgador no sólo implíca la inducción o deducción lógica de un hecho concido para conocer -- otro desconocido, sino también una interpretación jurídica - de los hechos dentro del marco de la ley, que permitirá a su vez interpretar el texto de la ley aplicable al caso concreto, llevando al juzgador a la certeza jurídica, a la duda o- a las presunciones en cualquiera de sus clases, respetando - siempre las garantías procesales que el derecho otorga al-procesado.

Si afirmamos que toda prueba o hecho controvertido y aún aquél que no lo es, una vez analizado, razonado lógica y jurídicamente y sobre todo en materia penal, tienen o cons tituven bajo cierto aspecto un indicio, una circunstancia o una presunción, materializado en un objeto, hecho o palabrao reacción, dandose por una deducción o bien por una induc-ción, revelando un aspecto singular del delito mismo, en cuan to se releve una huella personal o real del delito constituyendo el hecho conocido de donde partirá el razonamiento e investigación de los hechos controvertidos; por ejemplo; untestimonio sobre un posible hecho delictivo, de donde se inducirá un hecho desconocido, el delito, llegando por medio de las circunstancias a determinarlo como tal o no. llegando por éstas también a los indicios que finalmente ayudarán a llegar a las presunciones que cuayudbarán en forma determinan te al juzgador a llegar a la certeza jurídica.

"...Sin embargo en un sentido restríngido y máscomún se llama indicio al hecho que no se revela al juez, como existente y ocurre, por testimonios, por documentos, etc. (...), sino que se induce por él. Las circunstancias,pues, sobre que recae el juicio, unas son reveladas y otrasinducidas de otras circunstancias reveladas. La prueba realsuministra también al juez dos clases de circunstancias direc
tas o indirectas, o, lo que es lo mismo, circunstancias sobre
que recae el juicio y circunstancias que manifiestan otras sobre las cuales aquél también recae". 8

El procesalista nexicano Julio Acero opina respecto a este tema que; "La presunción, o si mejor se quiere, el indicio de que aquéllas se induce, no reviste una forma determinada, sino que puede aparecer en cualquiera de las citadas, inspección, confesión, documentos, etc., o quizá en otras más o menos indefinidas o variadas según lo antes dicho acerca de los medios de prueba; porque lo propio de los datos presuncionales no es su forma, sino su contenido indirecto. Por lo mismo, a la inversa, una prueba documental, testinonial o pericial, etc.; sin perder sus rasgos formales y reglas propias, podrá considerarse como elemento presuncional, ----

^{8.} Julio Acero. Procedimiento penel... Ob. Cit. Pág. 313.

cuando no tienda por sí sola, sino indirectamente, a acreditar el hecho que se busca, o sea, en el procedimiento penal, la culpabilidad o inculpabilidad del reo. Con el carácter cabe un gran número da experimentaciones, aplicaciones cientifícas e inferencias obtenidas por medios muy complejos".9

En suma en el ámbito legal, pese a que sigue tenien do como vigentes los mismos criterios doctrinarios que rigen - la existencia de la presunción, circunstancia e indicio, conservando aún la confusión existente entre algunos tratadistas en el ámbito legal, han conservado sus características singulares de cada uno, proyectandose éstos como presupuesto indispensable en la problemática de la impartición de la justicia, en virtud de ser inseparables en la investigación de los delitos, para descubrir en ellos y por medio de ellos la verdad. Conteniendo ésta última la certeza de que la conducta es o no encuadrable en un tipo penal determinado, si es imple o calificado, o no es imputable él que lo cometió y en que grado de culpabilidad se le puede atribuír a quién lo hizo, en el caso concreto que tendrá todo ésto resonancia en la individualizacción de la pena.

^{9.} Idem.

lo importante de estas fíguras jurídicas en que através de ellas, va sea indicio, circunstancia o presunciones. llevará al juzcador a conclusiones menos formales y falibles dado que en ellas no sólo intervendrá como presupuesto principal las normas jurídicas inflexibles, sino además entrará en juego su experiencia práctico judicial y su prepa ración intelectual. Llegando a una interpretación de la lev de los hechos controvertidos más apecada a las exigencias -qua de manera imperante presenta el caso concreto, libertad que la misma ley otorga al juzgador. Consecuentemente todo indicio, circunstancia o presunción inciden en cualquier medio de prueba, es decir, que todo medio de prueba va hacer surgir ya sea uno u otro, independientemente si se les da va lor o no, o sean confundidos unos con otros; puesto que en nuestro sistema procesal impera el principio de que lo que no esta plenamente probado se reduce a un simple indicio. --Las presunciones se fundan únicamente en el razonamiento del juzgador o en su caso da la ley, de acuerdo a la presunción que se trate, pero ambas requieren una crítica propia y parcial, que se entremezolara y acomplementará con los hechos probados y no probados y su resultado con el texto legal.

Por último, hemos dicho que entre estos tres conceptos hay una relación, un nexo de causalidad con los elementos del delito y que la ley a pesar de la mala apreciación que hace de ellos, la hece patente, al hablar en forma -- repetida de la gran importancia que tienen y de preveer de - que manera se pueden dar después de la consumación del delito, constituyendo verdaderos preceptos legales, que establecen verdaderos mandatos de conservación y análisis de los -- hechos controveridos y del lugar y circunstancias que envolvierón los hechos. Así vemos que el artículo 98 del Código - de Procedimientos Penales establece:

"Art. 98. La polícia judicial procederá a recoger en los primeros momentos de su investi-cación: las armas, instrumentos u otros objetos de cualquier clase que pudierán tener relación con el delito y se hallaren en el lugar en que este se cometió: en sus inmediaciones en poder del reo o en otra parte conocida, expresando cuida dosamente el lugar, tiempo y ocación en que se encontrarón, y haciendo una des-cripción minuciosa de las circunstancias y de su hallazgo. De todos estos objetos entregará recibo a la persona en cuyo po der se encuentren, lo que asentará su -conformidad o inconformidad..El duplicado se agregará al acta que se levante".

En cuanto al valor de cada uno de ellos, la ley -los contempla expresamente pero aún y con eso el juzoador --

goza a su vez de amplísimas facultades de darles a no valor; pero en materia penal cobran estas tres figuras gran importancia, apreciandose ya no por separado a cada una sino en su conjunto, dada quizás porque no hay ninguna diferencia -- profunda entre los procedimientos lógicos y raciocinios que nos llevan al indicio o presunción o circunstancia, procadimientos que llevarán al juzgador a formar su convicción de alguna cosa, denominandose a veces pruebas de evidencia, --- pruebas indirectas o de conjeturas, pruebas artificiales o circunstancial, paro por más que se pretenda hablar de una prueba específica denominada así o circunstancial, indiciaria o presuncional, todo se reduce a un juego de palabras, - que denota cualquiera de sus denominaciones el concurso de indicios, circunstancias y presunciones, de allí la existencia de la prueba circunstancial penal.

CAPITULO

CUARTO

LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL.

Introducción.

4.1	LA NATURALEZA DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL210.
4.2	CONCEPTO, FUNDAMENTO E INTEGRACION DE LA PRUEBA CIRCUNS-
	TANCIAL PENAL223.
4.3	OBJETO DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL
4.4	VALORACION DE LA PRUESA CIRCUNSTANCIAL PENAL DENTRO DEL
	PROCESO PENAL; Y SUS EFECTOS

CAPITULO

CUARTO

LA PRUESA CIRCUNSTANCIAL PENAL.

4.1 LA MATURALEZA DE LA PRUESA CIRCUNSTANCIAL PENAL.

En la determinación y apreciación de las pruebas, especialmente en materia penal, tiene que desempenar el juez, de manera general, una triple tarea:

- "1. Fijer cuendo no descubrir, con la ayuda de sus investigaciones euxiliares y, en caso de neces<u>i</u> dad, con los peritos especialistas, los diversos elementos de prueba (...);
 - Confrontar esos diversos elementos unos conotros, verificarlos cuando sea posible o,al menos apreciar su verosímilitud;
 - Juntar y enlazar todos los elementos pertinen tes en un conjunto sintético, con coherencia y-

concluyente; es decir, en un estado que permita sacar de ellos una conclusión en uno u otro sen
tido (en caso de duda, la conclusión debe de ser
favorable al detenido o acusado)". 1

Por lo que para determinar y apreciar la prueba circunstancial penal, yo diria que el juez debe de empeñarse lo más riourozo y estricto que pueda al desempeñar esa tarea dada la naturaleza de este nedio de prueba.pues. se basa enla inferencia o el razonamiento y tiene como punto de partida indícios, circunstancias o hechos los cuales se suponen probados y de donde se trata de desprender su relación con el hecho inquirido que constituye la duda del problema, ya seauna incógnita, ya un dato por complementar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circuns tacias del acto incriminado. La prueba reside esencialmenteen la inferencia que induce al juez del hecho conocido al he cho sometido a prueba, de allí su carácter indirecto; obtenien dose el resultado por medio de razonamientos que adquieren trascendencia jurídica por medio de las presunciones legales o humanas, sin que sea necesario que estas sean probadas feha cientemente como las otras pruebas, pues basta que el juez establesca por escrito que estas son resultado de un hecho que esta comprobado dentro del proceso, y que sus inferencias derivan de este.

^{1.} Gorphe Francois.De la apreciación...Ob.Cit.Págs.141 a 142.

Además constituve por ello una prueba de segundo orado, en el sentido que se apova sobre hechos o datos de otras pruebas, por lo cuales puede ser conocido el hecho ip÷ diciario o circunstancial.porque no hay nincuna recla o técnica general a la que deban de ceñirse los juzgadores para dar vida a esta prueba, en base de uno o más de un indicio o circunstancia puede darle forma y tal o cual valor de allíque una pluralidad o uno sólo resulte concluyente para decidir el juez la certeza, en el ejercicio de su arbitrío judicial, certeza que no debe discrepar con la que los demás medios de urueba señalan. "Si esta prueba presenta inconvenien tes de ser indirecta más o menos compleja y generalmente frag mentaria, ofrece la ventaja de ser objetiva sobre los hechos. Ahora bien: se dice, si los testidos pueden mentir, los hechos no mienten. Pero los hechos, pueden resultar engañosos, des-lumbrar con falsas apariencias. Por eso mismo, muchos autores antiguos consideraban esta prueba como subjetiva, pero posee un carácter objetivo encuanto se apoya sobre hechos positivos, sin embarco también tiene naturaleza subjetiva en tanto tales hechos sobre todo si son psíquicos, han de ser apreciados einterpretados: la inferencias obtenidas de ellos no sólo dependen de la lógica sino también de la intuición; aquí es endonde más interviene el olfato profesional para quíar al polícia o al juez". 2

^{2.} Bentham. J.Tratado de pruebas judiciales.T.I.Lib.V.Pág.313.

Ninguna prueba es tampoco tan multiforme en razón de la extrema variedad de los indicios o circunstancias, "todo hecho dice dentham en relación con otro, puede ser llamado circunstancia". 3 Cualquier acontecimiento, toda cosa pue
de convertirse en indicio de otra, en razón y en medida de sugrelaciones con esta última; existen tantos indicios comocosas quepa realizar o sean inmaginables. Observa Saranoff;"ningún acto criminal permanece por completo independiente y
aislado, está enlazado siempre con circunstancias, para esta
blecer sus elementos: y aquellos son diversos e ilímitados".4
Respecto de este criterio podenos decir que es muy acertado
y que tal como se reprodujo da pie a pensar que va más alla,
a la propia naturaleza de la prueba circunstancial penal como veremos más adelante.

Cabe formular por otra parte algunas reservas sobre el axioma inglés de que "los hechos no mienten", y que - anteriormente hicimos referencia, es una proposición que exige ser bien entendida. No siempre las apariencias corresponden a las realidades, el otservador que no tiene cuidado pue de equivocarse facilmente. Se nota que acuí, como en otras - partes, no existe límite claro entre la comprobación y la interpretación; la interpretación penetra constantemente en la comprobación, aunque sólo sea para verificar que el hecho es desde luego tal como parece, o si está reproducido o recogi-

Saranoff.Curso de derecho procesal bulgaro.T.II.Soffa 1937 Pág. 593.
 Jóm.

do con exactitud. También conviene desconflar de cue el hecho sea falso intencionalmente. Puede tratarse de un instrumento del crimen o de otro objeto comprometedor que el culuable ha ya puesto en poder o en la casa de otro individuo, para desviar las sospechas, resulta importante recocer los hechos en toda su realidad y, de acuerdo con la expresión de Bentham -"no hacerles decir lo que no dicen". Por lo que una vez analizados los hechos se observarán con detenimiento los indi-cios y circunstancias encontrados como concluyentes y que es tarán comprobados, para finalmente interpretarlos una vez re conocidos como tales, dando como resultado las presunciones: interpretación que permitirá al juzcador darles el sentido y el alcance que entrañan o en última instancia el que él juzgador crea encontrar en ellos, constituyendo una tarea esencial y delicada pues en base en ella el juez decidirá la cer teza de los hechos controvartidos, por lo que cabe distinouir aquí la comprobación, otra vez de la interpretación; la prime ra proporciona simples hechos y la secunda extrae de ellos las pruebas. En donda encontranos el origen de la prueba cir cunstancial penal, porove como sabemos un simple hecho en -principio puede carecer de significación, sin embargo una vez reconocidas las relaciones que tiene con el hecho principal controvertido através del análisis sucesivo dando quizás como resultado que ese hecho es concluyente para el esclarecimien to de los hechos, hechos que deberán ser reagrupados y anali Zados nuavamente en su conjunto insertando aquel hecho reconocido como concluyente, adquiriendo por ello un valor, por encontrarse en conexión con otros hechos o elementos no escla
recidos hasta el momento de reconocerse ese hecho, vemos que
al situar ese hecho en medio de los restantes hechos una cir
cunstancia o indicio cobra valor determinandola certeza de los hechos controvertidos.

Podríamos pensar que el procesado luego del roboatribuído fué a cambiar un billete de \$50.000.00, en una tien da, el hecho en sí es simple, pero sí se averioua que antesdel robo carecía de recursos, y con posterioridad se sabe. pensemos; que la cartera del ofendido sea encontrada cerca de la tienda donde cambio el billete y dos que el acusado carece de trabajo y por lo tanto no ha cobrado dinero alcuno, se convierte en una circunstancia grave debido a la situación pecunaria del individuo. Por lo que podemos establecer que tanto indicios, circunstancias referentes al tiempo y lugar del delito constituyen puntos de partida para la investigación de los hechos que permitirán conjutamente con el resultado de las otras pruebas y el dicho del acusado, ofendido y de ter ceros que lleguen al proceso, a descubrir otros hechos o ele mentos por medio de las presunciones a las que finalmente lle oará el juzgador. Todos estos elementos jurídicos probatorios unidos y no en forma aíslada gerén apreciados y son los quevan a dar forma a la prueba presuncional o circunstancial -penal. El doctor Locard precisa; "eltránsito más originario -

de la prueba indiciaria a la determinación de la culpabilidad los proporcionan los mismos comentarios del sospechoso o procesado. Si en lugar de explicar su presencia en el lugar don de figura su impresión digital, niega o busca una falsa coar tada.(...), entonces si se coloca en una actitud sospechosa,—que puede equivaler a una confesión o, al menos, añade contra él indicio de inadecuada justificación...". 5

"La prueba por indicios o presunciones de hecho,denominada también circunstancial. Comprende cuando se infig re un hecho conocido o de una circunstancia por establecer.-En un sentido, cualquier cosa, comprendiendo en ello todo lo escrito o dicho, puede servir de base a una inferencia; y to da prueba entraña un razonamiento, explícito o implícito, para enlazar lo que se sabe con lo que se pretende saber.(...).-Como nota también Wicmore: "el término de presunciones se pres ta a confusión, por designar dos cosas tan diferentes como,de un lado, simples inferencias circunstanciales y, de otro, reglas de procedimiento modificadoras de la carga de la prue ba". También prefiere él abandonar esta denominación.para -adoptar la de prueba circunstancial, comprensiva únicamentede las presunciones simples. La aplicación de las presunciones de la ley es una cuestión de orden jurídico, estudiada por los juristas, y no surge de un método crítico técnico. -Sólo dacende de éste la acreciación de la prueba cor presunciones simples o de hecho, o del hombre, que los juristas han 5. Gorphe François.De la apreciación...Ob.Cit.Pág.259.

abandonado, como cuestión de hecho, al buen criterio de losjueces; perspicacia que ha de ser esclarecida por el método".6

Ellero por su parte llama indicio a la circunstamicia probada perfecta o imperfecta, de la cual se induce unaprueba perfecta o imperfecta, de otra circunstancia con la que se relaciona. 7

Wigmore dejando las comprobaciones directas (aut<u>op</u> tic proference), "divide las pruebas en dos grandes categorías; la prueba testimonial (testimonial evidence), que comprende-las declaraciones de toda índole, y la prueba circunstancial. (circunstancial evidence), en la cual entra cuando no cabe - clasificar en la otra. Estima que tal distinción posee una - base científica, aunque el término de circunstancial no la - revele". 8

Hasta aquí podemos establecer que este tipo de -prueba se da en procesó en forma subjetiva, sin embargo términa adquiriendo su objetividad jurídica a medida que el juz
gador la termina de concebir, además va a aportar nuevos ele
mentos en base a los cuales el juez llegará a la certidumbre
de los hechos, elementos que serán apreciados en los distintos medios de prueba aportados al proceso, de esta manera po

3. Idea.

^{7.} Pietro Ellero...Ob.Cit.Pág.143.

drá el juez concebir la prueba circunstancial penal, especial mente de aquéllos medios en donde la apreciación del juez es directa. Pudiendo afirmar que esta prueba la formará el juez al final del análisis de todos y cada uno de los medios de prueba en sí y sus resultados uniendolos con los postuladosde la lev y la experiencia del juzcador, asegurandose éste último del perfeccionamiento de esta prueba. verificando silos elementos recogidos como probatorios son o no rebustecidos por otros o simplemente se haya probados ya, elementos que tendrán el carácter de indicio, circunstancia o presunción que finalmente darán forma a la prueba circunstancial penal. Sin embargo y a pesar de todo el juez nunca es infalible aún en lo cue se a denominado evidencia externa por lo que existe siempre el recurso de apelar a la luz del derecho el cual establece los mecanismos adecuados para revisar la decisióndel juzoador. Mittermaier reafirma el criterio sostenido has ta aquí al tratar la prueba presuncional y dice: "la prueba presuncional se aplica a todos los casos en que, a falta deconfesión del acusado, o de declaraciones recibidas sobre el hecho principal, nada queda que hacer al juez para fundar su convicción, sino examinar en sus mutuas relaciones las cir-cunstancias accesorias, y hacer nacer de ellas las inducciones que encierran. En materia civil da oricen a dos grandesdivisiones; la. Muchas veces la ley misma eleva ciertas presun ciones a la clase de prueba, y precisa al juez, cuando seanprobados ciertos hechos, a tener por averiguados los hechosprincipales. 2a. Otras, la ley deja al libre arbitrío del juez el decidir según su prudencia, y dejarse guíar de sus deducciones formadas por su propia razón, para fijar definitivamen te sus convicciones. De aquí nacen, por tanto dos clases depresunciones; las llamadas legales; praesumtiones juris; y las que nacen de la apreciación del magistrado; preasumtiones hominis.

"En materia criminal no puede haber presunción legal,porque siendo este punto la voluntad de la ley la manifes tación de la verdad absoluta, no ha podido precisar el juez a tomar por base obligatoria, desde el momento que existentales o cuales hechos muchas veces equívocos, si se tiene en cuenta la multiplicidad infinita de los incidentes tan comple jos de la vida humana: y, por el contrario, establecer que.~ probados previamente estos hechos servirán necesariamente de comprobante del hecho principal hubiera sido exigir en certe za probabilidades la más de las veces engañosas. (por eso no hay mayoría de razón ni analocía en materia penal)". 9 Criterio en que estamos de acuerdo salvo en aquello que señalaque en materia penal no debería haber presunciones legales, pues, son de oran importancia estas en esa materia ejemplo de ello es la existencia de la prueba que hoy tratamos y que es considerada en nuestros días la reina de las pruebas, quedandocon ello demostrado que el pensamiento de Mittermaier ha sido hoy por hoy superado.

^{9.} Mittermaier.Tratado de la prueba criminal.Ed.10.Edit.Reus.p.210.

Podemos señalar que los hechos circunstancialesvan a servir de base a la inferencia del juez para llegar a la certeza, y que van a ser esas circunstancias más o menos anteriores: una serie de hechos escalonados en el tiempo prue ban una continuidad o una reproducción del mismo hecho prin cipal controvertido y que influyen en gran medida en el espíritu del juzgador, sin embarco cuando estas inferencias no se encuentran reforzadas por otros hechos, surgirá o sub sistirá siempre alguna indeterminación, lo cual excluye lacerteza, porque las mismas circunstancias se vuelven a encon trar, en sustancia en la prueba de los diversos elementos de hecho, dependientes del acto y de sus condiciones o circunstancias que den o no definitivamente la certeza. Como señala Ellero, "la prueba es perfecta cuando los indicios se ñalan necesariamente el hecho como causa de cuanto se ha ma nifestado". "Bentham al referirse a la prueba circunstancial denota su verdadera naturaleza al decir: esa naturaleza deprueba se funda en el encadenamiento de las causas y de los efectos, y que los diversos hechos circunstanciales deben concurrir conjuntamente a demostrar el hecho a prueba". 10

Así venos que la determinación de esta prueba es todavía más completa y delicada que la de cualquier otra, para eliminar en lo posible los riesgos de error, por medio de un análisis minucioso por parte del juzgador y en donde10. Eentham T.I...Ob.Cit.Pág.312.

de manera definitiva entrará la experiencia del juzgador pa ra la interpretación y aplicación de la ley, pudiendo llegar a constituír una prueba solida. Por lo que podemos decir que lo más importante de esta prueba es que en base y por medio de un indicio, presunción o circunstancia podrá el juez llegar a conclusiones menos formales y falibles dado que en -ellas no sólo intervendrá como presuppesto principal las -normas jurídicas, sino que además entrará en juego su experiencia práctico judicial y su preparación intelectual, lle cando a una interpretación de la ley y de los hechos contro vertidos más apecada a las exigencias que de manera imperante presenta el caso concreto. libertad que la misma lev otor ca al juzcador, consecuentemente todo indicio, circunstancia o presunción inciden en cualquier medio de prueba, es decir. que todo medio de prueba analizado por el juzcador da comoresultado algún elemento que él mismo le dará el carácter de indicio presunción o circunstancia los cuales volverá aapreciar pero en forma conjunta pudiendo con ello darle for ma a este tipo de prueba. Elementos que serán determinadoscomo prueba de algo por medio de una crítica propia e impar cial, que se combinarán en forma especial logrando su com-plementación através de su nexo de causalidad entre ellos mismos y el delito o el acusado, paralelamente a los hechos probados que en forma definitiva los reforzarán en la medida que lleven al juzcador a la certeza de los hechos controver tidos.

De esta manera vemos como el indicio, la presunción y la circunstancia adquieren gran trascendencia jurídica en el proceso penal, ya no como figuras autónomas e independien tes sino en conjunto siendo ya no sólo un medio de prueba o diferentes medios de convicción del juez sino la piedra anoular del proceso através de la cual adouirirá la certeza de los hechos controvertidos bajo la potestad del derecho y que finalmente decidirá el sentido de la sentencia definiti va dando fin al proceso, encontrandose también la naturaleza de la prueba circunstancial penal, denominandosele alounas veces prueba de evidencia.indirecta o de conjetura.prue ba artificial o circunstancial, y otras veces indiciaria, pre suncional pero todo se reduce a un jueco de palabras. denotando cualquiera de estas denominaciones el concurso de indicios.circunstancias y presunciones que finalmente dan -existencia a la prueba circunstancial penal.

4.2 CONCEPTO, FUNDAMENTO E INTEGRACION DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL

Jeremías Sentham fue el primero que uso el término de "pruebes circunstanciales", estableciendo que; "son aquéllas que resultan no del testimonio de las personas, sino de la existencia de ciertos hechos; hachos distintos, del hecho-principal que se halla en cuestión pero que que tiende a establecer la existencia de ese hecho principal". 1

Gonzalez Bustamente, utilizando el nombre de "prue ba circunstancial", hace notar que esta; "se forma por el -- análisis de los hechos que encontramos comprobados y que -- llegan a nuestro conocimiento de una manera directa o indirecta, por el concurso de circunstancias que se encadenan y que permiten sostener una opinión fundada". 2

tadas en cualquier medio de prueba y que unidas dan como resultado hechos probatorios concluyentes y que una vez apre ciados en su conjunto dan forma a este tipo de prueba. Porsu parte Gonzalez Bustamante establece en nuestra poinión su concepto es más profunda y más exacta al hablar de un -análisis realizado sobre los hechos que se derivan de los hechos controvertidos y de hechos comprobados, pudiendo agre que esos hechos también pueden dar pie a presunciones o hechos no probados, puesto que unidos unos con otros bajo una relación de causalidad harán nacer en el juzcador una conclusión muy natural, sin tener como regla el orden de esos elementos que lo llevarán a la certeza, obteniendo el conocimiento de manera directa o indirecta. Bonnier al definirla prueba circunstancial penal reafirma el criterio sosteni do hasta ahoraal decirnos que: "son las pruebas que se fundan simplemente en la relación que puede existir entre ciertoshechos consignados en la instrucción o procedimientos, y -otros hechos que se trata de acreditar : y términa diciendo: que la inducción sólo se apoya en indicios, tomados en el orden físico o en el orden moral da lugar a lo que se llaman presunciones". 3

En cuanto a su fundamento legal de este tipo deprueba aunque la ley no lo establece en forma expresa, si lo encontramos en ella, pues, la ley nunca denomina presun-3. Bonnier M. Eduardo.T.II...Ob.Cit.Pág.235. cional o circunstancial a medio de prueba alguno, sin embargo este tipo de prueba que inmerso dentro del medio de prueba-reconocido en la última fracción del artículo 135 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, denominandole "presunciones", artículo que a la letra dice:

"Art.135. La ley reconoce como medios de prueba;

- I. La Confesión Judicial:
- II. Los Documentos Públicos y Privados:
- III. Los Dictámenes de Peritos:
 - IV. La inspección Judicial;
 - V. Las Declaraciones de Testiços, y;
 - VI. Las presunciones.

También se admitirá como prueba todo aquéllo que se presente como tal, siempre que, a juicio del funcionario que practique la averiguación, pueda constituirla. Cuando éste lo juzçue necesario podrápor cualquier medio legal, establecer la autenticidad de dicho medio de prueba". 4

Por otro lado no hay que olvidar que la forma yexistencia de esta prueba se la debemos al criterio de la Suprema Corte de Justicia que a sostenido por medio de su jurisprudencia respecto de las presunciones como medio de prueba, resaltando ya la existencia de los indicios y las -

^{4.} Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

circunstancias dentro de los hechos controvertidos. Juris-prudencia que ha llegado a perfeccionar este medio de prueba dandole caracterízticas propias como son; denominación,forma de integración, apreciación y valor; como veremos másadelante. En cuanto a las presunciones son severamente críticadas como medio de prueba, por algunos tratadistas que sostienen que no es un medio de prueba propiamente dicho, por
estar formada con elementos derivados por otros medios de prueba presentados en juicio, adoptando una vez análizadosy reagrupados esos elementos la forma de una prueba autonoma e independiente de las denás pruebas a pesar de que ellos
den vida a esta prueba.

Respecto de este punto podemos considerar dos cosas: Primero; la prueba circunstancial penal, la podemosconsiderar como medio de prueba legal, por así establecerlo
la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de susdiversas jurisprudencias en torno a las presunciones contem
pladas en el artículo reproducido con anterioridad, que altratar de establecer que debemos entender legalmente por -presunción, perfecciona este medio de prueba dando existencia legal a la circunstancial penal. Segundo; que atendiendo a su naturaleza se puede afirmar que más que un medio de
prueba en sentido estricto es un medio de apreciación porque
no sólo se integra por el enlace natural de los hechos probados y ciertos detectados en otros medios de prueba que al

final harán que el juzgador llegue a tener la certeza de los hechos controvertidos, por medio del análisis de esos elementos probatorios y de los encontrados también en los resultados de esos medios probatorios, puesto que la prueba circunstancial penal tiene el carácter puramente racional. Rues tro sistema penal vigente al tratar de definirnos las presunciones carece de eficacia, pues, lejos de definirlas estable de elementos de los indicios, esto lo hace en el artículo - 245 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito - federal al decir; "Las presunciones o indicios son las circunstancias y antecedentes que teniendo relación con el delito; pueden razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de los hechos controvertidos".

Pero como dijimos antes no logra su objetivo, sin embargo la podemos tomar como base para atrevernos a elaborar un concepto de la prueba circunstancial penal; "la prueba circunstancial penal; es la que se forma con el enlace 1601 co y natural de los indicios y circunstancias que se dan antes o después del delito, tendiente todo esto a la busquedad de la verdad material de los hechos controvertidos, pudiendo razonablemente fundar una opinión determinada por presunciones sobre la existencia de hechos determinados que llevarán finalmente al juzcador a la certeza jurídica".

Por lo que podemos afirmar que la prueba circuns tancial penal se encuentra integrada por el encadenamientológico y razonado de los hechos comprobados y los indiciosy circunstancias que finalmente harán nacer las presunciones que nos llevaran al conocimiento de los bechos desconocidos adquiriendo por ellos el juez la certeza jurídica. Los indicios.las circunstancias y las presunciones no se dan como una ley natural y fatal pues, pueden llegar a no existir en los demás medios de prueba, o bien pudiendose dar el caso -Que el juzcador no los encuentre después de haber realizado el análisis de esos elementos, por no revestir en una forma determinada o una reola estricta que seguir para llegar a ellos, porque lo propio de esta prueba no es su forma sino su contenido flexible.complejo e indirecto. Por otra parte y en base a los criterios doctrinarios que rigen su existen cia se establece gracias al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de sus jurisprudencia la in tegración legal de esta prueba, que no hace otra cosa quereafirmar el criterio que hasta acuí se a sostenido al res pecto denotando así su verdadera naturaleza e intecración de la prueba circunstancial penal dicha jurisprudencia esta blece que: PRUEBA CIRCUNSTANCIAL INTEGRACION DE LA: Para in tegrar la prueba circunstancial, debe ocurrirse a dos reglas fundamentales; que se encuentren probados los hechos de los cuales se derivan las presunciones, y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca: tal enlace ha de ser objetivo y no puramentesubjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que seadigno de aceptarse por quién lo examina con recto criterio.

En consecuencia, cuando los hechos básicos carecen de la calidad de certeza, de evidencia, de ellos no puede derivarse con secuencia alguna que conduzca a descubrir la verdad que se busca. 5

Séptima época.Segunda parte.Vols.157-152.Págs.102
A.D.918/82.Rocelio Trejo Mercado.Unanimidad de 4 votos.

* Así mismo encontramos otra jurisprudencia en donde se establece de que manera se puede llegar a formar este tipo de prueba,en aplicación de dos reglas fundamentales que la misma Suprema Corte de justicia establece al decir:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, REGLAS FUNDAMENTALES DE LA: La prueba circunstancial debe someterse a dos reglas funda-mentales, que se encuentren los hachos probados de los cuales se derivan las presunciones: v que exista un enlace naturalmás o menos necesario entre la verdad conocida y la que se 🗕 busca; tal enlace a de ser objetivo y no puramente subjetivo. es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea diono de aceptarse por quién lo examina con recto criterio. En consecuen cia, cuando los hechos básicos carecen de la calidad de certeza, de evidencia, de ellos no puede derivarse consecuencia alguna que conduzca a descubrir la verdad que se busca. Así. el jutgador parte de un hecho que carece de la calidad de cer teza,si únicamente señala que el acusado pudo tener acceso al lugar de la comisión del delito, más de manera alcuna se demuestra que efectivamente hubiere penetrado a ese lugar.por-5. Tesis ejecutorias 1917-1985. Apéndice al Semanario Judicial

lo que resulta falsa la afirmación en el sentido de que se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad penal del acusado en la comisión del delito que se trate. 6

Séptima Epoca.Segunda Parte.Vol.38.Pág.55 A.D. 2613/69/Juan 160ez López.Unanimidad de 4 votos.

También encontramos otras que aunque con distinta denominación no hacen otra cosa que perfeccionar la apreciación de esta prueba por parte de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, críterio que enseguida reproduciremos:

PRECENTADICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios - que aparezcan en el proceso, mismos que no deben de considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituye un indicio, un indicador, y de su armonía, lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que univoca e inequivocadamente lleve-a la verdad buscada. 7

Séptina Epoca.Segunda Parte.Vol.56.Pág.46 A.D. 177/74.Gilberto Gutiérrez Aragón.Unanimidad de 4 votos.

PRUESA PRESUNTIVA. La prueba circunstancial, que incluso ha sido llamada la reina de las pruebas, se integra por el natural encadenamiento, el lógico enlaca que existe en
tre los hechos ciertos, indubitables, de que parte el juzgador,
en forma tal que esa liga lleva precisamente a la conclusión

de la Federación.Segunda Parte.Primera Sala.Págs.441 y 442. 5. Idem.

necesaria que estan probados los elementos del tipo delictivo de que se trata y la responsabilidad que en el mismo tíene el inculpado y no otro sujeto. 8

Sexta Eposa.Segunda Parte.Vol.II.Pág.104.A.D. 4456/56.J.Jesús Soto Orias.Unanimidad de 4 votos.

Por lo establecido podemos var en forma clara deque manera el juez puede auxiliarse de este medio de prueba, sobre todo que la ley establece las reglas que debe de obser var el juzcador para poder fundar su opinión en esta prueba, y de que manera debe de apreciar sus elementos, pues, no sólo el criterio doctrinario impera en la materia estableciendo el mátodo de apreciar este medio de prueba sino que legalmen te astan establecidos los elementos que deben de tomarse encuenta para dar forma a la prueba circunstancial penal y deque manera finalmente el juez puede dar valor a esta y fundar en ella su fallo final de certeza. Por último diremos que su existencia y fundamento lecal lo encontramos en el artículo-135 anteriormente citado, en su última fracción, conjuntamente con el artículo 245 del mismo cuerpo jurídico y que también se hizo alución antes, este último contempla en forma expresa como medio probatorio a los indicios, circunstancias y a laspresunciones que unidas dan forma a este tipo de prueba,para que finalmente la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia trate de llenar las lacunas de la ley dando como resulta

8. Idea.

do un cierto perfeccionamiento de esta prueba, puesto que gracias a este perfeccionamiento encontramos ya dentro de la ley su fundamento de existir en forma expresa desde su denominación, integración y forma de apreciación hasta su valoración, determinando así mismo su verdadera importancia dentro del proceso.

4.3 DBJETD DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL.

La prueba circunstancial penal va dirigida a invegitir al juzgador de la certeza adquirida por la verdad historica que se comprobo por los demás medios de prueba, certeza jurídica que tendrá siempre como fundamento hechos ciertos y comprobados, verdades comprobadas del delito que se trata de averiguar. Lessona al tratar de explicar este medio de prueba nos deja entrever el objeto del mismo al decirnos: "La presunción es un medio de prueba resultante de un razonamiento por el cual de la existencia de un hecho reconocido ya como cierto según medios legítimos, se deduce por el legislador en general o por el juez en el caso especial del plieto, la existencia de un hecho que es necesario probar". 1

Por lo que podemos afirmar que el objeto de la prue ba circunstancial penal son los hechos, que finalmente van a constituir la verdad buscada, que aún con los otros medios - probatorios no han sido comprobados, desde el hecho principal la Lessona Carlos...Db.Cit.T.V.Påq.110.

controvertido o sus accesorios; y que finalmente funda la con vicción del juzgador. Partiendo éste da una conjetura, opinión o inferencia derivada de un hecho o hechos conocidos y comprobados, que através de un razonamiento lógico jurídico por una inferencia deductiva o inductiva acerca de los hechos que se dasconocen, pudiendo descubrir la verdad sino historica (real) de los hechos, si jurídica de los mismos, de manera racional por supuesto.

Por lo que es de oran importancia establecer que la determinación de esta prueba más que la de cualquier otra, puede ser completa y delicada, para eliminar riescos de error. tiene importancia considerar todos los hechos indiciarios vcircunstanciales así como las presunciones de culpabilidad e inculpabilidad, de iqual manera los concordantes y discordan tes, y no eliminarlos a sabiendas de las hipótesis desfavora bles para realizar un concurso eficaz de indicios.circunstan cias o hachos questo que este debe ser completo en todo sentido, para que llegue en verdad a constituír una prueba soli da: y si un indicio serio sigue en desacuerdo con los demás, hay que investigar la causa de ello, si la discrepancia persiste, constituye un indicio erroneo y por tanto una fuenteposible de duda acerca de la culpabilidad del acusado; pudien llegar a reagrupar los elementos obtenidos y analizados nuevamente y si aún persiste la duda, entonces conforme a dere cho el juzcador debe de fallar lo más favorable al acusado,-

puesto que siempre el juez va apreciar los hechos delictivos en la forma historica partiendo de los hechos materiales conocidos llegando a una verdad legal o jurídica, fundamento yfin intrínseco de este medio de prueba.

Framarino señala; "Hay entre las cosas hilos secretos é invisibles a los ojos del cuerpo; pero visibles a losde la mente, hilos providenciales por los cuales el espíritu va de lo que conoce directamente á aquello que directamenteno puede percibir; y Mittermaier refiriendose a la prueba de indicios que lo mismo que Sentham, llama circunstancial, noshace conocer su importancia por medio de las siguientes palabras: Estas circunstancias (los indicios), son otros tantostestigos mudos, que parece haber colocado la providencia alredentor del crimen para hacer resaltar la luz de la sombraen que el criminal se ha esforzado en ocultar el hecho principal; son como un fanal que alumbra el entendimiento del -- juez y le dirige hacia los seguros vestigios que basta seguir para llecar a la verdad". 2

Esto es lógico pensar, porque los diversos procedimientos, ya sean jurídicos, técnicos, lógicos o psicologícos, - por esenciales que resulten, no podrán, en los casos concretos por poco complicados que seán, proporcionar un resultado ver daderamente significativo, probatorio y seguro, sino una vez2. Silvestre moreno Cora. Tratado... Ob. Cit. Pág. 545, 546.

sometidos a un método crítico de conjunto, método del cual coza la prueba circunstancial penal, en donde por su flexibi lidad permite al juez no sólo apreciar en forma legal y formal los hechos, sino que también permite que lo haca con apli cación de su conocimiento intelectual y práctico de la materia. lo que hace al mismo tiempo bastante ceneral pero comple mentaria y cuidadosa por referirse a la totalidad de los elemen tos del proceso en forma sistematica que permite desprenderlas relaciones entre ellos, donde finalmente surgirá la prue ba de culpabilidad o inocencia. Siendo esta prueba por excelencia basada sobre la observación o percepción directa deljuez de los elementos para producir un resultado provechoso. la crítica que se haça a esos elementos que dan forma a esta prueba, no debe atenerse a la parte necativa de estos sino de be de atenerse con mayor atención en su sentido positivo con forme a su fin de buscar la verdad. Centham nos dice: "Las pruebas circunstanciales e indirectas son útiles de tres ma-1. Cuando mayor es la verdad de los hechos que se neras:

- 1. Cuando mayor es la verdad de los hechos que se abrazan, más expuesta está la falsedad a ser descubier ta, porque cada alegación falsa esta sujeta a ser desmentida por su incompatibilidad con los hechos notoria mente verdaderos, mientras mayor sea también la probabilidad de descubrirlos.
- Este conjunto de hechos diferentes habrá sidopresentado por diferentes testigos, y cuando más testigos haya que declaren, tanto más difícil será que se

concierten entre si.Si se trata de probar falsamente una coartada, en proporción que sea mayor el número de testigos que declaren haber visto al reo en otro lugar cuando se cometió el delito, será más difícil convencer a cada uno de ellos de falsedad.

3. Cuando el buen exito de una mentira no depende sino de un buen testimonio directo, el autor del del<u>i</u> to puede esperar que no llegue a descubrirse; pero cuan do para el buen existo del plan se necesita fabricar, asegurar y destruir otras tantas pruebas circunstancia les, se requiere una habilidad poco común para lograr el resultado". 3

Setadvierte por otra parte que la actividad deljuez se desenvuelve con atención y calma, sin prisa, con la -preocupación de llegar a la verdad, tal y como debe de real<u>i</u>
zarse la observación objetiva y subjetiva, limitada esta última a las constancias procesales y al margen de la ley, son
una y otra encontradas en los puntos sometidos a prueba, complementandose de manera especial, percepción que no adquieresentido sino se relaciona con los hachos probados o controvertidos; toda comprobación requiere de un mínimo de interpre
tación para que se le atribuya valor probatorio en el caso concreto, pues desde que se intenta sacar conclusiones de unhecho hay que discurrir y poner en tela de juicio todo elemen
3. Iden.

to que se presente ante los ojos del juzgador.

El objeto de la prueba circunstancial penal lo $\rho\underline{o}$ demos ver desda dos puntos de vista:

PRIMERO: Desde los hechos controvertidos, aquéllos que no se han logrado probar por medios distintos a la circunstancial y que vienen a ser el negocio principal del proceso.

SECUNDO: Desde el análisis de todas las constancias procesales, sobre todo cuando se han desahoga do otros medios de prueba y no se ha logrado determinar la inocencia o culpabilidad del acusado enbase a los resultados de esos medios probatorios-y reagrupados en forma sistematica darán lugar a un nuevo razonamiento, inferencias que llevarán al juzgador a la verdad jurídica de los hechos, verdad que será el verdadero objeto y fin de la prueba circunstancial penal.

4.4 VALORACION DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL DENTRO DEL PROŒSO PENAL; Y SUS EFECTOS.

Todo lo que respecta a esta prueba es muy singular y su valoración no es la excepción, porque el valor de la prue ba circunstancial depende más del juzgador, que otro tipo de pruebas en el momento de ser de su conocimiento el hecho o - hachos controvertidos, pues esta, constituye una compleja operación mental de interpretación de los hechos, ordenación y - reconstrucción de los mismos, através del análisis de todos- los resultados de los denás medios probatorios y datos que - el juzgador encuentra a lo largo del proceso, dendo con ello forma a la prueba circunstancial penal. Requiriendo para esto una sólida lógica y bastante experiencia de la vida y extensos conocimientos jurídicos para resolver los problemas - que puedan presentarse en un proceso.

Este medio de prueba constituye un punto de vista

jurídico por demás complejo y completo por parte del juzgador que le ha de dar cierto valor a determinados hechos, ceneral mente en los complicados y que hay la necesidad de acudir a pruebas menos perfectas, tratando de suplir las deficiencias de los datos con que el juzgador cuenta, enlazando eslabones demasiado distantes, que finalmente pueden llevar al juzgador a la certeza jurídica de los hechos controvartidos, acorde con la realidad historica de los mismos. Creandose así la -prueba circunstancial penal revalidando y fundamentando la 🕳 verdad jurídica a la que lleca el juzcador en el caso concre to, respaldada esta prueba por el arbitrío judicial del juez. el cual no encuentra limite en la ley por lo que el juez pue de decidir en el caso concreto de acuerdo a su propia convic ción que se forma a lo larco del proceso. Como subraya el pro fesor Rittler, en su interesante artículo sobre el valor deesta prueba: "Mientras al hecho criminal mismo, en lo que élllama la "prueba natural", se refiere por el testimonio o +por la confesión y la situación se aclara desde el instante en que tales medios de prueba se consideran serias, por el contrario, en la prueba indiciaria, el juez se halla al comien zo de su tarea cuando se enfrenta con los hechos probados:aquí no sólo debe de avericuar si los medios de prueba son probatorios, sino también lo que demustran. Esa operación men tal se expresa lógicamente mediante inferencias y razonamien tos. Pero supone para sentar exactamente la premisa mayor.-suficientas conocimientos en la materia para examinar, además

da una gran experiencia de la vida y cualidades intelectuales a la vez racionales e intuitivas; bastante imaginación para - dicernir las relaciones entre los hechos alejados enapariencia, y mucho sentido de crítica para librarse de las influencias subjetivas y no secar prematuras conclusiones de elementos inciertos. (...) Rittler estima que el papel del juez en la prueba indiciaria exige particulares y raras dotes de capa cidad, y que toda su personalidad se encuentra comprometida en ella, con sus cualidades y defectos, con sus ideas y sentimientos. La valía del juez puede dar aquí su madida". 1

Por lo que el valor que se le va a dar a esta prueba no va a ser más que el reflejo de verdad (2) que ella posee o expresa para el juzgador en el proceso, todo esto atendiendo siempre a la naturaleza de esta. La prueba circunstancial penal lleva consigo la certeza de algún hacho controvertido y que a siemple vista no se nota. Por otro lado fivera Silva atendiendos su naturaleza establece como dabe de valorase esta prueba al decirnos:"... el funcamento racional de la prueba indiciaria viene a ser, en el fondo al principio de
razón, y que estan en lo cierto los autores en el hecho de -afirmar que la prueba por concurso de indicios se reduce, el

tre el intelecto y la realidad.

Francois Corphe. Apreciación de las pruebas. Ed. la. Edit EJEA. 305CH Y CIA. Euenos Aires. Pág. 267.
 Respecto a la verdad se a definido como la comunicación en

último análisis, a un balance de probabilidades suceptibles de provocar en el espíritu una certeza moral muy grande, que no alcanza, sin embargo, a la certeza pura y simple, dado que nunca se halla rigurosamente eliminada la hipótesis del azar, pudiendo sólo afirmarse que la presencia de éste se vuelve — cada vez más improbable a medida que aumenta el número de los indicios y, sobre todo, el valor de los misnos".3

Por lo que encontramos que esta prueba se compone - de indicios, presunciones y circunstancias y que en base a la veracidad de estas se les va atribuír un valor, postura que - se sostiene dentro del campo doctrinario y que encuentra eco en nuestra legislación procesal vigente, en su artículo 245 y 261 en donde se estableca que un hecho puede ser apreciado -- como un indicio siempre y cuando este plenamente probado, que unido a otros hechos y circunstancias también probados van a dar forma a esta prueba, porque no sólo se aprecia si demu<u>estra</u> o no un hecho sino también de que medios probatorios re<u>sultando no un hecho que se trata de probar através de esta - prueba. Porque por medio de la prueba circunstancial penal el juzgedor llegará a inducciones que resultan de hechos y datos complementarios, tratando de establecer directa y particul<u>ar-</u></u>

Díaz de Leon. Tratado de pruebas penales. Ed. la. Edit. -Porrúa. México. 1981. Pág. 233.

mente un hecho desconocido que pruebe algún hecho controveratido despejando así la incertidumbre, que junto con el criterio ilustrado del juzgador podrá determinar la certeza jurídica la cual encontrará su fundamento en la ley, la cual --- prevee la determinación del juez por medio de esta prueba. - Prueba que adquirirá objetividad, singularidad, racionalidad y valor jurídico en el proceso gracias a la facultad decisoría que la ley le otorga al juzgador por una parte y por la otra a la formalidad que previamente establece el derecho -- procesal y que en ella se contempla este tipo de prueba.

Por lo que el valor de la prueba circunstancial -penal es atribuído por nuestro Códiço de Procedimientos Pena
les atendiendo a la naturaleza racional de esta, pero como ya dijinos, al considerarla el juez en el proceso se da como
la interpretación de los hechos con las leyes de larazón apo
gadas a las normas del derecho, y que adquieren objetividad
bajo el prisma de la ley que la hace posible dentro del proceso penal.

Rivera Silva al hablar de este medio de prueba lo hace de manera singular estableciendo claramente lo perti<u>cu</u>lar de este, al decirnos que:"... con la presunción no se -- enaltece algunaápariencia ni alguna formalidad: se pregona - una interpretación racional de la vida, por ser la única que puede entregarla verdad real, en cuanto que toda la historia,

como pensaba Hegel, es racional (...). La presunción, como no es prueba, no tiene periodo ni forma especial de recepción, - es ofrecida y recibida en el momento de la sentencia, es de--cir, cuando se hacen juicios sobre los datos existentes...".4

En lo que toca a nuestro Código de Procedimientos Penales no encontramos ninguna disposición que en forma expre
sa se denomine a algún medio de prueba, circunstancial penal,
pues, sólo se límita a enumerar en su artículo 135 seis medios probatorios, y en su fracción sexta, prevee a las presunciones como medio de prueba al decir: "Art. 135. La ley recono
ce como medios de prueba:...VI. Las presunciones".

Pero la ley al tratar de establecer que debemos entender por presunción, no sólo maneja su aspecto gramatical de la palabra "presunción", es decir, elgo de lo cual se puede suponer la verdad, alejandose totalmente de lo que en esen
cia es una presunción en el proceso penal, sino que también cae en la confusión, pues, maneja como sinónimo de indicio y
circunstancia a la presunción, resultado de una mala apreciación todo esto lo hace através de su artículo 245, que a la letra dice:

^{4.} Rivera Silva. El procedimiento penal... Ob. Cit. Pág. 231.

"Art.245. Las presunciones o indicios son las ci \underline{r} cunstancias y antecedentes que teniendo relación conel delito, pueden razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de los hechos determinados".

Apreciación que a nuestro juicio esta mal.porquecomo ya dijimos antes, la presunción, el indicio y la circunstancia ne son y no deben manejarse como sinónimos, sopena deque su significado se lesione, dado que son figuras autonomas e independientes una de otra v complementarias entre si.den≟ tro del proceso, situación que puestro Eódigo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal nunca establece en forma pre cisa, ni tampoco establece que debemos entender por cada una, sólo podenos ver que se resalta la importancia y relevancia de estas ficuras dentro del proceso pero en forma desordenada. por medio de las presunciones.como prueba. Situación que hace que aparesca la jurisprudencia, la cual trata de salvar el = error en que cas el código antes mencionado, através de la in terpretación legal del precepto citado y de las propias presunciones. Emitiendo su criterio la Suprema Corte de Justicia de la Ración, el cual precisa que es y como se conforma la prue ba circunstancial penal, es decir, establece en forma expresay clara que este tipo de prueba es perfecta, denominandole ---"la reina de las pruebas", determinando que este medio probatorio lo crea el juez al buscar el enlace más o menos natural entre la verdad conocida y la que se busca, busqueda que debe rá ser objetiva y no sólo subjetiva uniendo para esto los in

dicios, circunstancias y presunciones, englobando todo esto en dos reglas fundamentales que el juzgador debe de observar, de igual forma prevee la valoración de esta prueba, jurispruden cias que por su importancia nos es necesario reproducirlas:

PRUEEA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituye un indicio, un indicador y de su armonía lógica y concatenamiento legal, ha brá de establecer una verdad resultante que univocamente lleve a la verdad buscada.

A.D.177/74.Gilberto Gutiérrez Aragén.20/6/74. Unanimidad de 4 votos.Fonente.Abel Huitrén Y A.T.J.Ko.233.Apendice 1917-1965.Segunda Parte 2.476.

PRUESA PRESUNTIVA. Para la erección de la prueba presuntiva se necesita, medularmente, que los hechos en
que se apoya cada uno de los indicios se encuentren plenamente probados por los medios que establece la ley;
y que articulen eficientemente y sin ningún forzanien
to los diversos indicios así obtenidos, para enseguida
estar en la posibilidad, quién realiza el silogismo, de
llegar a la meta, o sea al descubrimiento de la verdad
que se busca. Si el indicio central de cargo se destru
ve, los accesorios y que sólo tuvierén vida por la vigen

cia de aquél, corren la misma suerte; y carece la significación que los acusados no hayan podido demostrar el hecho negativo de no haber sido los autores del de lito.

Sexta Epoca.Sagunda Parte.Vol.II.Pág.99.A.D. 6766/56.Pedro Cortés López v Coac. 5 votos.

PRUEBA PRESUNTIVA.La prueba circunstancial, que in cluso ha sido llamada la reina de la pruebas, se integra por el natural encadenamiento, el lógico enlace que existe entre los hechos ciertos, indubitables, de queparte del juzgador, en forna tal que esa liga precisamente a la conclusión necesaria de que están comprobados los elementos del tipo delictivo de que se trata y la responsabilidad que en el mismo tiene el inculpado y no otro sujeto.

Sexta Epoca.Segunda Parta.Vol.II.Pág.104.A.D.
 4563/56.J.Jesus Soto Orias.Unanimidad 4 Votos.

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, RECLAS FUNDAMENTALES DE LA.

La prueba circurstancial debe de someterse a dos reglas
fundamentales: que se encuentran probados los hechos...
da los cuales se derivan las presunciones: y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la -verdad conocida y la que se busca; tal enlace ha de ser
objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse
de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quién
lo examina con recto criterio.En consecuencia, cuando---

los hechos básicos carecen de la calidad de certeza, de evidencia, de ellos no puede derivarse consecuencia al guna, que conduzca a descubrirse la verdad que se busca.

Sexta Epoca.Segunda Parte.Vol.LVIII.Pág.56.A.D. 5076/61.Lucía López Horales y Coag.Unanimidad da 4 votos.

De la aprecisción de la prueba circunstancial penal, va a depender su valor; valor que le será atribuído por el juez en la observación estricta de la ley y analizando todos
y cada uno de los elementos del proceso, dado que la ley es muy límitada en este aspecto, pues tan sólo marca en forma ga
neral el hacho anteriormente descrito al establecer el artícu
lo 261 del Código de Procedimientos Panalas para el Distrito
Federal que: "Los jueces y tribunales, según la naturaleza delos hachos, la prueba de ellos y el enlace natural, más o menos
necesario, que existe entre la verdad conocida y la que se bus
ca, apreciarán en conciencia el valor de las presunciones has
ta poder considerar su conjunto como prueba plena".

Frecepto que carece de toda eficacia jurídica enlo referente a su redacción y al fin que parsiqua, dado queda la regla para valorar la prueba circunstancial y que el juzgador debe de observar, tratando para ello de fijar un valor tamado, pues, le impone al juzgador la obligación de valorar todo elemento que se de dentro del proceo y en forma especial aquéllo que lo pueda conducir a la verdad buscada, elemen

to que puedeser un hecho, un indicio, una circunstancia o unapresunción y que deberá encontrar su relación y entre rela-cionarlos de manera complementaria, dendo así forma a esta prueba, v posteriormente en base a ellos darle un valor probatorio pleno, de acuerdo al hecho que pruebe y como lo prue ba, pues sólo basta que el juzcador nencione de que hecho ohechos plenamente probados surge o surgen los elementos quedan forma a esta prueba, para que surta sus efectos como tal. Pero la verdad es que nunca se da una valoración tagada en 🖣 sentido estricto, porque en primer lucar, sólo le dice al juz cador que debe de ver la naturaleza de los heches y su relación con la verdad due se busca: y en secundo lucar no prevae en forma específica el valor que se le debe de dar a esos he chos. de jandolo totalmente al arbitrío judicial del juzcador. pase al texto del artículo antes citado la valoración como dijinos antes, finalmente queda a la convicción del juez, al decirnos que los hechos serán valorados en "conciencia", cosa que resulta contradictoria con el criterio que rice el valor de la prueba en materià procesal penal, pues ello, equivaldria a pensar que el juez dará valor a la prueta según lo que elpiense que son los hechos, sin detenerse siquiera a mirar en que dirección apuntan las constancias procesales y muchos me nos que preves la ley en el caso concreto.

Crítica que va més alla en las palabras del maestro Rivera Silva al afirmar que: "Es necesario estudiar con detenimiento lo establecido por nuestras leyes, a efecto de evitar las graves equivocaciones en que incurren los exégetas,—
los cuales confunden la libertad de buscar el enlace entre —
el indicio y la presunción, con la libertad de apreciar la fuer
za probatoria de la presunción o presunciones; y agrega. No
puede existir apreciación en conciencia dado el sistema que
prevalece en nuestros institutos probatorios de estimación—
fundada (no sentida, que es propiamente a lo que invita a pen
sar el término en conciencia); y términa diciendo; podemos—
afirmar que la frase "apreciarén en conciencia" no tiene otro
significado y finalidad que consagrar para el órgano juridic
cional la libertad de busqueda da las presunciones, es decir,
que el juez o el tribunal tiene la libertad para buscar en —
los indicios, las presunciones que aquéllos comprendan". 5

Criterio con el que estamos de acuerdo, ya que tra dicionalmente se ha dejado el valor de esta prueba al juez, como ya dijimos, pero nunca se ha hecho hincapie en que esevalor se le da por medio de hechos o datos inferidos de mane ra racional y singular que surgen del descubrimiento de indicios, de presunciones y circunstancias que convencen al juez, el cual les dará un valor pleno o no, apreciandolos siempre en forma conjunta, dando como resultado una prueba perfecta, llegando así el juez a la certeza jurídica, gracias a la veredad que guarda esta.

^{5.} Idam.

Postura que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación através de su jurisprudencia firme, respecto del valor de esta prueba:

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor, incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, los hechos y circunstancias que esten probados y de los cuales se trata de desprender su relación con elhecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incognita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

Sexta Epoca.Segunda Parte.Apéndice de Jurispruden_
cia de 1917-1965 del Semanario Judicial de la Federación.Secunda Parte.Primera Sala.Pác.476.

En cuanto a los efectos que produce esta prueba, po demos ver que el valor probatorio esta estrechamente ligado- a sus consecuencias las cuales adquieren una trascendencia - jurídica notable y que encuentra su fundamento dentro de la ley y que son determinadas por el arbitrío judicial ilímita do del juzgador, basado en su íntima convicción allí en donde nace la certidumbre subjetiva para que un hecho se tenga jurídicamente probado y verdadero, convicción que no estará gober nada por reglas o leyes inmutables y previamente establecidas,

porque no se puede dar o preveer una regla a priori que determine de nanera absoluta el valor de esta prueba, porque son inprevisibles los hechos que se pueden presentar ante un juez en el caso concreto, y su fuerza probatoria dependará del criterio del juez. Aplicandose por esto el valor a la prueba circunstancial penal, por medio de hipótesis legales unidas alarbitrío judicial.

Finalmente podenos afirmar que los efectos de la prueba circunstancial penal son dos; uno; será mediato, pues,al no tener un tiempo y forma de ofrecimiento y recepción, se
apreciará en el momento de dictar sentencia; será el fundamen
to de esta; y dos; uno inmediato, que traerá como consecuencia
del primero una sentencia absolutoría o condenatoría según sea el caso concreto.

CAPITULE GUINTO

LA SEGURIDAD PENAL DEL PROCESADO Y
LA PRUESA CIRCUNSTANCIAL PENAL .

Introducción.

5.1 LA SEGURIDAD PENAL DEL PROCESADO.............251.
5.2 LA SEGURIDAD PENAL DEL PROCESADO Y LA VALO -

RACION DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL.... 260.

CAPITULO SUINTO

Introducción.

En el presente capítulo vamos a tratar de determinar en forma breve pero precisa que es la seguridad jurídica del procesado y como se da en el proceso penal; y de que mamera subsiste esta al ser valorada la prueba circumstancial-penal, cuando el juzgador determina su fallo final de certeza en base a esta prueba y a su arbitrío judicial. Recurriendopara esto fundamentalmente a los principios doctrinarios que permiten la existencia de la seguridad jurídica del procesado y de la prueba circumstancial penal para que finalmente términamos de establecer su apraciación legal.

CAPITULO QUINTO

LA SEGURIDAD PERAL DEL PROCESADO Y LA PRUERA CIRCUESTANCIAL PERAL.

5.1 LA SEGURIDAD PERAL DEL PROMESADO.

Antes de hablar de la seguridad penal del procesa do tenemos que hacerlo de la justicia que esta intimamente re lacionada con aquélla, lo que haremos en forma por demás breva en las siguientes consideraciones. Hay dos palabras en --- ideoma inglés para expresar lo que en español se llama libertad. Estas dos palabras son "liberty" y "freedon".

"Freedon" es una creación anglosagona y constituye, como dice Carlos Sánchez Viamonte, "el hecho más sensacional para la historia jurídico política de la humanidad, porque
en esa creación aparece el hombre como ser humano protegido frente a la autoridad". 1 "Liberty", es un concepto de la libertad, en cambio freedon la historia misma del hombre nos ha
demostrado que es la libertad historica, concreta, práctica, ins
titucionalizada, que se incorpora al derecho positivo através
1. Carlos Sánchez Viamonte, los derechos del hombre en la -

del tiempo y espacio historico del propio hombre, y que constituye hasta nuestros días el derecho por excelencia defendibledil hombre anto la autoridad, mediante los procedimientos jurí dicos establecidos por esta última.

Los derechos del hombre sienore han evolucionado en al trascurso de la historia de la humanidad, ques como estable ce Sergio Carcía Ramirez: "primero son, privilegios conferidos a estamentos y corporaciones, más no a las personas en su calidad individual de saras hemanos; como fue al fuero de Vizca ya que establecio seguridades jurídicas en cuanto a la aprehen ción en 1527". 2 Evolución que ha hecho que la libertad seaconsiderada dentro de los valores fundamentales del derecho.~ concebidos a su vez como los finas del derecho mismo, el cual se encuentra subordinado a ciertos finas los cuales estan deter minados de tal mamera que orientan al derecho y dan forma a su contenido e imponen su respeto. "Le fur se precunta si el fin del derecho es el bien común,la justicia y la seguridad, si en tra estos existe oposición.v. afirma que la justicia y la secu ridad son dos elementos o dos caras del bien común". 3 Delos-"sostiene que el bien común,la justicia y la securidad se reve lan como los finas del derecho y disiente de la idea de Le Fur en el sentido de que entre estos principios del derecho existen

revolución francesa.Ed.la.Edit.Ediciones de la facultad dederecho UMAR.Dir.Gral. de Púb.1956.Pág. 5 y ss.

Seroto García Ramirez. Vainte años de evolución de los derechos del honbre. Ed la Edit. Instituto de investigaciones. TRAM. México 1974. Páp. 155.
 Ja Fur. los finas dei derecho: Ed.a. Cour. Junticia perceritadrios. (trad. de Daniel Kuri creno: Ed.a. Cour. Junticia perceritadrios.

fuertes antinomias". 4

Valores del derecho que Eduardo García Maynez cla sifica en: a). Tienan el ranço de valores fundamentales lajusticia, la seguridad jurídica y el bién común. Reciben el nombre de fundamentales porque de ellos depende la-axistencia de todo orden jurídico genuino. Allí dondelos mandatos de quienes detentan el poder parsiquen como fin la implantación de un orden justo, respetuoso de la dignidad humana, excepto de arbitrariedad-y eficazmente encaminado hacia el bien común, en los destinatarios de esos mandatos surge el convencimiento de que se hayan sometidos a la fuerza y no al deracho.

- b). Los valores jurídicos consecutivos; son consecuencia inmediata de la armonía realización de los valóres fundamentales. Los más importantes aunque no los únicos, están constituídos por la libertad, la igualdad ya la paz social.
- c). Los valores jurídicos instrumentales; son los medios de realización de los valores fundamentales y consecutivos. Estos medios, están formados por las carrantías constitucionales o individuales". 5

Por último direnos que la libertad se puede y se ha concebido hoy en día; como la historia del derecho que es UNAN MÁXICO.1957.Pág.32.

4. Idem de García Baypaz.Filosofía del derecho.Ed.la.Edit.Porrua. México 1974.Pág.439.

la lucha del hombre por la libertad, dentro del margen del---bien común, estableciendose así la seguridad y la paz social.

En un sentido más amplio la seguridad jurídica es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de modificación, de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegura dos por la sociedad, y en caso de ser afectados le serán tam bién restituídos al estado en que se encontraban antes de ser afectados, cuando esto sea posible, cuando no sólo serán inden mizados por la autoridad si ella los afectare sino obligaráaquél que lo haya hecho. Afirma Delos que; "esta en seguridad, aquel individuo que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por los procedimientos societarios y ade más regulares. Que la seguridad del individuo que se garantizará por sus propies armas o una acción social, sería el inju rioso testimonio de las deficiencias de la sociedad, un desa fío hecho a ella, una causa de inseguridad general". 6 Le Fur sostiene: "Que la seguridad jurídica en donde existe, descan sa sobre elementos positivos y constituve un estado de hecho garantizado por el derecho". 7 Este autor al determinar su criterio nos da una noción de justicia objetiva y no arbitra ria, dos nociones que dentro de una sociedad tien organizada, constituyen elementos inprescindibles, sobre todo del estado de derecho que persigue el bien común, haciendolos concordar

^{6.} Le Fur. Los fines del derecho... Ob. Cit. Págs. 15,47.

^{7.} Idem.

Porque no hay derecho posible, penal, civil o administrativo, que no entrañe una división entre hechos útiles y perjudicia les, permitidos o prohibidos, esta jerarquía da hechos se establece partiendo de la idea de que el hombre es el valor más alto en la naturaleza.

Radbruch entiende por seguridad jurídica no la seguridad por medio del derecho mismo, la cual requiere cuatro condiciones a saber:

- "1. Qua el derecho sea positivo, que se halla estatuido en leyes.
- 2. Que este derecho estatuido, sea, un derecho ba sado en hechos y que no se renita a los juicios de valor del juez en torno al caso concreto, mediante criterios-generales como el de la "buena fe" o el de las "buenas costúmbres".
- 3, Que astos hechos en que se basa el derecho,puedan establecerse con el menor margen posible de error,
 no hay más remedio que aceptar, a veces, concientemento,
 su tosquedad.
- 4. El derecho positivo no dobo do hallarse expues to a cambios demasiado frecuentes, no dobe hallarse enerced de una legislación incidental, que de todo cénero de facilidades para troquelar cada caso concreto en forma de ley. Pero la necesidad a que responde la saguiridad jurídica puede hacer también que los estados de-

hecho se conviertan en estados jurídicos. Hay estadosde hecho que gozan de protección jurídica sin la neces<u>i</u>
dad de que se asistan sobre una base de derecho. La -prescripción adquisitiva o extinta, no significa otracosa que la trasformación en estado de derecho de unasituación antijurídica, mediante eltianscurso de un de
terminado período de tiempo. Para cerrar el paso a inter
minables disputas hosta lassentencias judiciales erroneas, adouieren el valor de cosa juzcada.

Y tármina diciendo que se puede concebir la se<u>çu</u>ridad de tres maneras:

- 1. Como seguridad por el derecho; es la seguridad contra los pelígros de la calle, en este sentido la seguridad es un elemento del bien común.
- 2. La seguridad como certidumbre del derecho, que exige la perceptibilidad cierta de la norma del derecho, la prueba cierta de los hechos de que su aplicación, y la ejecución cierta de lo que ha sido reconocido como derecho.
- La seguridad como principio de los derechos adruiridos". 8

Senthan quión crítica la Radbruch, afirma;"que la saguridad es el signo decisivo de la civilización, que pe<u>r</u>

Gustavo Radbruch. Introducción a la filosofía del deracho.
 Égila Edit i Engyarios del fondo de cultura económica. Núm. 42

mite formar proyectos para el porvenir, trabajar y hacer economías, hace que la vida no se disuelva en una multitud de mo
mentos particulares, sino que esté asegurada de una continuidad. La seguridad exige una condición previa de todo bienestar, la subordinación de lo arbitrario a un derecho protegido
por la policía, el trato de todas las cuestiones de propiedad
según una medida establacida de manera objetiva y la más gran
de seguridad de los negocios y del comercio. Al lado del bien
común, nuevas ápocas reconocerán a la justicia y a la seguridad, un valor más granda que el cue se les atribuye en el tien
po presente ". 9 El criterio jurídico de este autor se basa
en los principios de legalidad y de justicia, al interpretar
la ley en interés de la seguridad jurídica y el bien común.

Finalmente encontramos que el derecho penal se erige por el hombre para asegurar los bienes fundamentales de
la persona, de la familia, de la sociedad, del estado y de la co
munidad de los estados, es y debe ser igual para todos, porlo qua no debe de convertirse en instrumento de la lucha declases y, por consiguiente, la justicia penal excluye, comotal, la justicia clasista en cualquiera de sus formas y deno
minaciones, ya que existe en función de una sociedad sin cla
ses, en donde todos los hombres son iguales ante la justicia
penal de los hombres. Toda vez que el derecho penal y sus -instituciones no son perfectas, inmutables, puesto que son obras humanas, hechas por el hombre y para el hombre.

9. Iden.

Por lo que el estado de derecho y los derechos - objetivos del hombre así como la independencia de los tribuna les y la naturaleza propia de la ciencia jurídica, y la noción del derecho entraña también las ideas de la justicia y la se guridad, pero aún y con todo la justicia, el bien común y la seguridad dentro de la sociedad estan en constante inarmonía.

5.2 LA SEGURIDAD PENAL DEL PROCESADO Y LA VALORACION DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PENAL.

Este tipo de prueba en la securidad jurídica del procesado interviene de manera muy particular cuando es valo rada en el caso concreto, toda vez que el juez una vez que conoce de los hechos controvertidos y al apreciarlos por medio de la prueba circunstancial penal. va a tratar de respetar en todo momento la seguridad jurídica del procesado. eljuez no sólo se limitárá a analizar el contenido de la misma sino también determinará el grado de verdad que refleja esta. para que en base a ella él determine su valor, todo esto lo hará de acuerdo a lo dispuesto por el derecho através de su arbitrío judicial. EL cual algunas veces hará que el juez --trasoreda esa seguridad. violación que será producto de una mala apreciación de las constancias procesales através de este medio probatorio, consecuencia de una mala preparación intelectual carente de una experiencia práctico judicial por -parte del juez que conoce del hecho delictivo, cuando este cree encontrar en los hechos lo que no es. o dar por probado lo -que no existe, porque para determinar el contenido y el valor de esta prueba, el juez no sólo va a apreciar en forma objeti va de los hechos, apreciandolos directamente, sino también en forma subjetiva, tratando de encontrar el fin que perseguía el sujeto activo al cometer el delito, así como determinar su per sonalidad, entre otras cosas, actividad del juez que se comple menta con los elementos no controvertidos derivados de las -constancias procesales en los puntos sometidos a prueba y que orientan al juzgador a reordenar, clasificar y determinar el valor probatorio de cada uno de ellos, creandose en consecuen cia la prueba circunstancial penal, la cual dentro del proceso además de constituír un punto de vista por demás completoy complejo del juez quién dará valor probatorio a determinados hechos, será también el fundamento de su fallo final determinandose así la verdad del caso concreto.

Por lo que nos atrevemos a afirmar que este medio de prueba unido al arbitrío judicial el juzgador podrá hacerque la seguridad jurídica sea integramente respetada o simple mente que sea violada y deje de existir (aparentemente) antela decisión del juzgador; porque en su decisión final es endonde el arbitrío judicial permite actuar libremente al juzga dor; por decirlo de alguna manera; vulnerando la seguridad jurídica del procesado sin que esta legalmente deje de ser respetada, violación que se da cuando el juzgador determina la -

verdad jurídica de los hechos controvertidos de manera subjeti va por medio de esta prueba que se objetivisa en una sentencia basada en un indicio.circunstancia o presunción probadospero no concluyentes para determinar la responsabilidad del procesado en el delito que se le imputa y este sea sentenciado siendo inocente o por el contrario sea absuelto siendo culpa→ ble: es por ello que decimos que esa seguridad deja de exis-tir aparentemente, porque la facultad decisoría del juzgadorno tiene límite aunque la ley establesca que si. límite que nosotros conceptuamos de dos formas la primera de manera obje tiva al sujetar la decisión del juzcador a reclas cenerales por medio de los artículos 51 y 52 del Código Penal, preceptos que preveen circunstancias que el juzgador debe de tomar en cuenta al apreciar los hechos delictivos y a su autor: y sobre todo al dictar su fallo final: la segunda es en forma subjeti val tan subjetiva como el mismo arbitrío judicial, limitación que trasciende de la doctrina y tiene eco en nuestra legislación procesal penal, el cual destaca la obligación tanto moral como jurídica de que el juzgador siempre se conduzca con probidad v parcialidad, es decir, no hacer que los hechos diganlo que no dicen. Porque dada la flexibilidad y complejidad de este medio probatorio permitirá al juez combinar de manera es pecial las normas del derecho penal con las normas de la expe riencia, formandose así criterios muy particulares basados en los hechos apreciados por él mismo, que harán que se determinen a su vez juicios de valor en torno al caso concreto, deter minados estos por criterios generales como la buena fe, las costumbres y la absolución ante la duda, todo esto orientadopor el arbitrío judicial del juzgador partiendo de los principios de justicia y de legalidad al interpretar y aplicar la ley todo ello en interés de la seguridad jurídica y el bien común.

Por lo que la decisión del juzgador sea cual seaesta debe de sujetarse a lo que dispone nuestro.ordenamientoprocesal vigente el cual señala que el juez podrá absolverdetoda culpa a aquel procesado que no se la compruebe completamente su presunta responsabilidad en el delito que se le impu ta o cuando subsista la duda, en cuanto a las penas las señala en dos términos uno mínimo y otro máximo dentro de los cua les el arbitrío del juzqador puede actuar, sin dejar de obser war para esto lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del mismo ordenamiento procesal y a los que ya hemos hecho referen-cia, el primero de ellos, establece que para la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta: "...las circunstancias extariores de ejecución y las peculiares del delincuente...": el 52 ordena tomar en cuenta; "...la naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla; la extensióndel daño causado y el peligro corrido; la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto; los móviles que lo impulsarón a delinquir y sus circunstancias econômicas: las condiciones especiales en que se encontraba

en el momento de la comisión del delito y demás antecedentespersonales; la calidad de las personas ofendidas y demás factores de modo, tiempo y lugar a fin de determinar el grado detemibilidad...". El precepto impone la obligación al juez detomar conocimiento directo del delincuente, de la víctima y de
las circunstancias del hecho de acuerdo al caso concreto. Pre
ceptos que de manera absoluta dan fundamento a la valoraciónde la prueba circunstancial penal la cual en aplicación de una
buena hermeneutica jurídica será un instrumento útil e indispensable para la impartición de la justicia aún en donde el juzgador vulnere la seguridad jurídica del procesado para alcanzar a dictar una sentencia justa aún cuando esta sea conde
natoria.

CONCLUSIONES.

- I. La prueba en su más mínima expresión lleva intrí secamente la busqueda de la verdad dandose como una garantía de justicia, equidad e igualdad de las partes dentro de cualquier proceso, llegando a constituír así un verdadero instrumento de técnica jurídica inprescindible y esencial para elquizgador para decir el derecho y hacer justicia, porque alcan zará la certeza de los hechos através de la prueba, la que finalmente fundará su sentencia.
- II. La prueba se da en el proceso penal no sólo como un derecho de las partes sino también como una garantía de -- las mismas; sobre todo del procesado, al cual la constitución expresamente le otorga en su artículo 20 fracción V; y que el propio derecho punitivo le reconoce; encontrandose así el origen legal de la prueba penal, la cual al final del proceso se rá el fundamento da certeza del juzgador. Siendo dentro del --

proceso un elemento imprescindible la prueba pues su ausencia acarrearía la ilegalidad del mismo.

III. En esencia la diferencia que existe entre la circunstancia; indicio y presunción es su origen; mientras la -- circunstancia nace como consecuencia natural de la conductadel hombre considerada como delito, dando así origen a los - indicios, los cuales describirán esa conducta incidiendo en el delito y su autor que harán al juzgador llegar a la presuncio nes sobre los hechos controvertidos, denotandose así su vinculación tan estrecha resultado de un proceso de causalidad que se da de mapera natural.

IV. Nuestra legislación procesal vigente hace una mala apreciación legal de estas tres figuras procesales al tra
tarlas como sinónimos en base al nexo de causalidad que las une a pesar de que la práctica judicial demuestra que no lo son y que se dan de manera autonoma e independiente en el proceso.

V. El origen de la prueba circunstancial penal lo -encontramos en la unión lógica y jurídica que hace el juez de
los indicios, circunstancias y las presunciones a que llegó, cuando los valora, pero ya no como figuras autonomas e indepen
dientes sino conjuntamente. Encontrando su fundamento legal --

para que se de en el proceso; en el artículo 135 fracción última; conjuntamente con el artículo 245 ambos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al tratar de darle un alcancejurídico preciso logra perfeccionar la forma de esta prueba; al determinar en forma expresa sus características esenciales.

VI. Todos los valores que el derecho otorga al hombre y que el Estado le reconoce e impone su respeto, dandoles elcarácter de garantías constitucionales dan forma y contenidoca la seguridad jurídica, sin embargo y pese que se tiene como mandato constitucional no se respeta en forma estricta, comosucede al determinar el juzgador el valor de la prueba circuns tancial penal, en base a criterios de valor muy particularesque se ven legítimados por el arbitrío judicial ilímitado deque goza, tratando así de llegar a sentencias definitivas per fectamente razonadas y motivadas.

BIBLIOGRAFIA

- ARAGONESES FEDRO. PROCESO Y DERECHO PROCESAL.
 7a. EDICION. EDITORIAL AGUILAR. MADRID 1960.
- BETTIOL GUISEPPE. DEREUHO PENAL. (TRAD. JOSE LEON PAGARO)
 48. EDICTON. EDITORIAL COLOMBIA TEMIS. 1965.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO.

 8a. EDICION. EDITORIAL PORHUA S.A. MEXICO 1967.
- CASTELLAKOS TEKA PERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL (PARTE GENERAL). 1a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1984.
- COLIN SANCHEZ GUIILERMO. DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

 18. EDICION. EDITORIAL FORRUA S.A. MEXICO
- DE PINA VARA RAPAEL. TRATADO DE PRUEBAS CIVILES.

 2a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1975.
- DIAZ DE LEON MARCO ANTONIO. LAS PRUEBAS PENALES.

 1a. EDICION. EDITORIAL. FORRUA S.A.
 MEXICO 1977.
- FERRI ENRIQUE. JUSTICIA PERAL. (TRAD. AGUSTIN VIÑUALES).

 1a. EDICION. EDITORIAL B. RODRIGUEZ SERRA EDITORES.
 MADRID.
- FERRI ENRIQUE. PRINCIPIOS DE DERECHO CRIMINAL.

 18. EDICION. EDITORIAL REUS. MADRID. 1933.
- GARCIA MAYNEZ EDUARDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.

 148. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 198
- GARCIA TRINIDAD. APUNTES DE INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.

 26a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1980.

- GOMEZ EUSEBIO. TRATADO DE DEREUHO PENAL. TOMO I.

 1a. EDIUION. EDITORIAL UIA. ARGENTINA. ARGENTINA 1930
- GOMEZ LARA CIPRIANO. TEORIA GENERAL DEL PROCESO.

 7a. EDICION. EDITORIAL UNAM. MEXICO. DIRECCION
 GENERAL DE PUBLICACIONES. MEXICO 1987.
- GONZALES BLANCO ALBERTO. EL PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO.

 1a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO
- GORPHE FRANCOIS. DE LA AFRECIACION DE LAS PRUEBAS.

 1a. EDICION. EDITORIAL AMERICA BOSCH. Y CIA BUENOS
 ATRES.
- JIMENEZ HUERTA MARIANO. DERECHO PENAL MEXICANO. TOMO I.

 4a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 19
- LABARDINI MENDEZ FERNANDO. ESTUDIOS JURIDICOS EN HONOR DE RAUL F. CARDENAS.

 1a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO
- LATORRE SEGURA ANGEL. INTRODUCCION AL DERECHO.
 6a. EDICION. EDITORIAL BARCELONA ARIEL.
 ESPAÑA 1976.
- LOPEZ MORENO SANTIAGO. LA PRUEBA DE INDICIOS.

 3a. EDICION. EDITORIAL LIBRERIA DE VICTORIANC
 SUABEZ. MADRID 1981.
- LUGO FERNANDO ROMAN. JUSTICIA PENAL COMO VALOR JURIDICO.

 13. EDICION. EDITORIAL EDITIV. JALAPA VER.
- MATEOS ALARCON MARGEL. PRUEBAS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FEDERAL-Ta. EDICION. CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR. MEXICO.
- MOREMO CORA SENTIS. TRATADO DE PRUEBAS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y PENAL.

 1a. EDICION. EDITORIAL HERREROS HERMANOS.

OBREGON HEREDIA JORGE. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (COMENTADO).

1a. EDICION. EDITORIAL OBREGON HEREDIA. MEXICO 1981.

ORONOZ SANTANA M. CARLOS. MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL.

2a. EDICION. EDITORIALCARDENAS EDITOR Y
DISTRIBUIDOR. MEXICO 1983.

PALLARES EDUARDO. DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL. 16a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1984.

PAYON VASCONCELOS PRANCISCO. NOCIONES DE DERECHO PENAL. (PARTE GENERAL).

1a. EDICION. EDITORIAL JURIDICA MEXICANA.

MEXICO 1961.

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. <u>FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL PHOCEDI-MIENTO PENAL</u>.

1a. EDICION. EDITORIAL CARDENAS MEXICO 1977

PEREZ PALMA RAFAEL. <u>FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL PROCEDIMIENTO PENAL.</u>
1a. EDICION. EDITORIAL CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR.
MEXICO 1961.

SERGIO GARCIA RAMIREZ. CURSO DE DERECHO PROCESAL PENAL.

2a. EDICION. EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1963.

SERGIO GARCIA RAMIREZ Y PHONTUARIO DEL PROCESO PENAL MEXICANO.
VICTORIA ADATO DE IBARRA 44ª EDICION, EDITORIAL PORRUA S.A. MEXICO 1985.

LEGISLACION CONSULTADA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (COMENTADA). 1a. EDICION. EDITORIAL UNAM. RECTORIA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. MEXICO 1985.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CODICO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

JURISPRUDENCIA PENAL. DE LA SEGUNDA SALA. APENDICE 1917-1985.